



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0170/09/20 - Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

06/03/2024

Bitácora:03/DS-0170/09/20

La Paz, Baja California Sur, 28 de febrero de 2024

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

Homar Eden Flores Lleras
INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.
PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO
OROZCO HERNÁNDEZ



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 12.3814 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en esta Oficina de Representación el 22 de septiembre de 2020, INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 12.3814 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Original y copia de Estudio Técnico Justificativo. Con el que pretende obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal (CUSTF) para ejecutar el proyecto denominado "Zona Esta Fase 1" el cual consiste en la construcción de vialidades, en una superficie de 12.3814367 hectáreas, en la parcela 1340 Z30P1/1, con una superficie de 200-00-00.00 ha, ubicado en los predios identificados como remanente polígono 9, polígono 9-B y parcela 579, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Original de formato FF-SEMARNAT-030. Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debidamente requisitado y firmado por el Francisco Orozco Hernández.

Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria.

Original de comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos por la cantidad de \$3,624.00 (tres mil seiscientos veinte y cuatro Pesos 00/100 M.N.) Por concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y en su caso la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Copia simple de su Credencial para votar con fotografía con número de folio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

[REDACTED] expedido a su nombre, por el Instituto Federal Electoral.

Copia certificada del Instrumento Público número 12,374, Libro 398, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, el día 09 de diciembre de 2011, por el Licenciado RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció la persona moral denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por su Presidente y Secretario del Consejo de Administración, a través del cual otorgan en favor del C. FRANCISCO OROZCO HERNANDEZ los siguientes poderes: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO LIMITADO.

Copia certificada del Instrumento Público número 23,173, Libro 700, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de septiembre de 2018, por el Licenciado RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció el señor [REDACTED] por su propio y personal derecho a otorgar en favor de los Arquitectos FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ y [REDACTED] un PODER GENERAL, para que lo ejerzan conjunta o separadamente con las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO y LIMITACIÓN: Inmueble denominado parcela número 579 Z5P2/2, del Ejido San José del Cabo, Baja California Sur.

Copia certificada del Instrumento Público número 22,907, Libro 694, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 01 de agosto de 2018, por el Licenciado RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció la persona moral denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por el Apoderado Legal FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ a través del cual solicitó EL ACTA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, respecto del Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-0114 y con una superficie de 86-31-95.191 hectáreas, quedando dividido en DOS FRACCIONES de terreno:

- a) REMANENTE Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-0114, con una superficie de 48-55-56.206 hectáreas.
- b) Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 37-76-38.985 hectáreas.

Quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Baja California Sur, Dirección del Municipio de Los Cabos, bajo el folio real 004-26019, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Copia certificada del Instrumento Público número 19,270, Libro 593, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 01 de julio de 2016, por el Licenciado



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció el señor CARLOS OLMOS MARRÓN a través del cual solicitó EL ACTA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, de conformidad a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La persona moral denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por el Apoderado Legal FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ por medio del presente instrumento hace constar y formaliza la SUBDIVISIÓN de la parcela 579 REMANENTE de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1287, con una superficie de 19-53-25.192 hectáreas, quedando dividido en DOS LOTES de Terreno:

a) Parcela (579-C), de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1324, con una superficie de 00-18-26.718 hectáreas.

b) Parcela (579), REMANENTE de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1287, con una superficie de 19-34-98.474 hectáreas.

Quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Baja California Sur, bajo el número 93, volumen DCXXVII EP, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Copia certificada del Instrumento público número 27,609, Libro 746, emitido en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día 27 de abril de 2005, por el Licenciado JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, Notario Público número 11, en el Estado de Baja California Sur, en la cual hace constar que compareció el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quienes solicitan PROTOCOLIZAR LA AUTORIZACION DE SUBDIVISIÓN del inmueble consistente en el Polígono 9, con clave catastral 4-01-001-00114, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 334-66-43.153 hectáreas, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, con el número 211, de fecha 30 de junio de 2004, subdividiéndose de la siguiente manera:

a) Polígono 9, identificado con clave catastral 4-01-001-0114, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 863,195.191 metros cuadrados.

b) Polígono 9-A, identificado con clave catastral 4-01-001-0123, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 2;214,649.143 metros cuadrados.

c) Polígono 9-B, identificado con clave catastral 4-01-001-0124, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 268,798.822 metros cuadrados.

II. Que por Oficio Núm.SEMARNAT-BCS.02.02.203/20 de fecha 24 de septiembre de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de Oficina de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Representación solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.

- III. Que por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.119/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que no se presenta la documentación legal por lo que no cumple con los requisitos legales del Artículo 139 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; por lo que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 17-A, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como del artículo 122 fracción I, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable requiérase al promovente.
- IV. Que mediante oficio N° OF.ORE.SEMARNAT-BCS.00073/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, esta Oficina de Representación, requirió a INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

CAPÍTULO I. USOS QUE SE PRETENDAN DAR AL TERRENO

I.3 Descripción del nuevo uso

En la descripción del nuevo uso realizado, los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo en terrenos forestales mencionados en ese apartado, no corresponden a los anexados en formato Excel, por lo que deberán de modificarlos o aclararlos.

CAPÍTULO II. UBICACIÓN Y SUPERFICIE DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS, ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LA PORCIÓN EN DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, A TRAVÉS DE PLANOS GEORREFERENCIADOS

II.2 Ubicación en la cuenca hidrológico-forestal

En el mapa georreferenciado deberán presentar los elementos a considerarse como puntos críticos dentro de la cuenca, subcuenca o microcuenca para establecer las medidas de prevención y mitigación a los recursos forestales, tales como son: corredores biológicos, rutas migratorias, lugares correspondientes a hábitat, zonas de refugio, alimentación o anidación de fauna, distribución de flora y fauna catalogada en riesgo por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, poblaciones cercanas, entre otros.

II.4 Ubicación georreferenciada del proyecto en coordenadas geográficas o UTM

Las coordenadas anexadas en formato Excel no parecen estar bien señaladas ni corresponder con el orden mencionado en el ETJ, además de presentar mas polígonos de los mencionados en el mismo. Algunas de estas coordenadas se encuentran mal elaboradas, por lo que deberá presentar las coordenadas que delimiten los polígonos correctamente señalados y contruidos para una correcta y apropiada revisión de las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS DE LA CUENCA HIDROLÓGICO-FORESTAL EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO

III.2 Elementos biológicos en la unidad hidrológica forestal

III.2.1.2 Caracterización de la vegetación

La caracterización de la vegetación deberá llevarse a cabo mediante trabajos de campo, que respalden el análisis de la composición florística y el estado de conservación, así como la presencia o ausencia de especies en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, dicha caracterización deberá realizarse por cada uno de los tipos de vegetación, cuya superficie se verá disminuida por la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Se deberá presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra o esfuerzo de muestreo, en cuanto a la representatividad de la muestra, las características del o los tipos de vegetación. Asimismo, el tamaño de muestra debe tener niveles de confianza no menores al 95 %. Para ello, se debe indicar la intensidad de muestreo, tamaño de la muestra, número de sitios de muestreo y su distribución en el área de estudio. La definición de la confiabilidad del muestreo deberá basarse en un análisis de curvas de acumulación de especies que ofrezcan argumentos para poder determinar la validez del muestreo. Incluir mapas donde se identifiquen y se observen las áreas muestreadas.

Para cada uno del o los tipos de vegetación, deberá presentar los listados de flora, por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), y en su caso, epífitas y cactáceas con nombre común y científico (género, especie y, en su caso, subespecie), indicando si se encuentran clasificadas en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su distribución (endemismo).

De acuerdo con los muestreos realizados en el área de estudio, describir el estado de conservación y degradación de la vegetación y los factores que lo originan.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PREDIO QUE INCLUYA LOS FINES QUE ESTÉ DESTINADO CLIMA, TIPOS DE SUELO, PENDIENTE MEDIA, RELIEVE, HIDROGRAFÍA Y TIPOS DE VEGETACIÓN Y DE FAUNA

IV. ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO

IV.1.1 Clima

Para describir las características del clima, deberá hacer uso de la clasificación climática de Köppen, modificada por E. García (1981), donde se incluyan las normales climatológicas de estaciones meteorológicas administradas por la Conagua que sean las más cercanas al área solicitada de cambio de uso de suelo. Asimismo, se deberá presentar la información de la precipitación (máxima, mínima, promedio anual y mensual), temperaturas (máxima, mínima y promedio anual).

IV.1.2 Geología

Deberá describir sismicidad, susceptibilidad a deslizamientos, derrumbes, inundaciones,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

entre otros movimientos de tierra que pudieran presentarse en el o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

IV.1.4 Tipo de suelo

Se deberá realizar la descripción de los tipos de suelo que se presentan en el área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, utilizando la clasificación actualizada de la FAO/UNESCO (2006), donde se defina para cada unidad de suelo la profundidad, los horizontes, el índice de erodabilidad, el grado de vulnerabilidad a la erosión hídrica y eólica, los tipos y grados de erosión que presentan, así como las causas que la originan.

IV.1.6 Hidrología

Para el cumplimiento de este apartado, deberá describir los cuerpos de agua naturales y artificiales, como arroyos, ríos, canales, lagos, represas, entre otros, que cruzan o se encuentran dentro del o los polígonos solicitados para cambio de uso de suelo, donde incluya el tipo de cuerpo de agua (temporal o perenne), sus flujos máximos, mínimos y su temporalidad, con lo cual se analice la posible alteración del patrón de escorrentías y de la recarga del acuífero en los que pudiera incidir la eliminación de la vegetación forestal por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Para conocer el comportamiento de las variables hidrológicas y llevar a cabo la evaluación del recurso hídrico, se requerirá de una estimación, es decir, comprender el ciclo en sus diferentes fases: la forma en que el agua que se recibe por precipitación, se reparte como parte del proceso de evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

Por ello, se deberá determinar el volumen de captación de agua que ocurre en el predio o conjunto de predios donde se solicita el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a partir de las condiciones de precipitación pluvial registradas para la zona, tomando en cuenta factores como la pérdida por el escurrimiento y evapotranspiración.

La estimación de la captación de agua, en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá realizarse considerando los siguientes escenarios, mismos que deberán referirse en metros cúbicos por la superficie sujeta a cambio de uso de suelo:

- 1) El volumen de agua que se capta en las condiciones actuales.
- 2) El volumen de agua que se captaría con la remoción de la vegetación en el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo.

Habrà que tomar en cuenta aspectos particulares del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, como son: precipitación, temperatura ambiental, pendiente del terreno, tipo de suelo, cobertura vegetal y de otros, que se considere que influyen en este proceso natural. Información que deberá coincidir con la descripción de la caracterización del área requerida del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y parámetros utilizados en otros cálculos, como es la estimación de la tasa de erosión.

IV.2 Descripción de los elementos biológicos

IV.2.1 Vegetación



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Se deberán describir los tipos de vegetación que se presentan en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, tomando como referencia la clasificación actualizada de usos de suelo y vegetación del INEGI. Usar como respaldo la cartografía que muestre la zonificación y delimitación de los usos de suelo y vegetación, a una escala adecuada que permita su interpretación (mayor o igual a 1:50,000).

IV.2.1.2 Caracterización de la vegetación

La metodología de muestreo a utilizar deberá ser acorde con las características de homogeneidad o heterogeneidad del tipo de vegetación que se verá afectado, sustentada en literatura especializada, por lo que es necesario se cite la bibliografía utilizada. Asimismo, para el diseño de muestreo, éste deberá acotarse a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Se deberá presentar el análisis estadístico que justifique el diseño y tamaño de la muestra o esfuerzo de muestreo, que evidencie la representatividad de la muestra, en función de las características del o los tipos de vegetación. El tamaño de la muestra debe tener niveles de confianza no menores al 95 %, para ello deberá indicar intensidad de muestreo, tamaño de la muestra, número de sitios de muestreo y su distribución en el área de estudio. Como recurso de soporte se requiere incluir mapas donde se identifique y se observen las áreas muestreadas.

CAPÍTULO V. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN POR ESPECIE DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES DERIVADAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO

V.1. MUESTREO

Se podrá hacerse uso de los sitios de muestreo realizados en el predio o conjunto de predios para los cuales se solicita el cambio de uso de suelo en terrenos forestales descritos en el capítulo IV, retomando los datos dasométricos por especie, diámetro normal (DAP) a 1.30 m de la base del árbol, altura, etc que servirán de base para estimar el volumen en metros cúbicos de las materias primas y, en su caso, el número de individuos a remover.

Deberá presentar la siguiente información:

1. Variables dasométricas (Diámetro normal, altura total, etc.)
2. Especie (nombre común y científico)
3. Coordenadas UTM WGS 84 del punto central de cada uno de los sitios de muestreo si estos fueron circulares. En este punto, deberán incluir un mapa donde se pueden visualizar y ubicar los sitios de muestreo, mismos que tendrán que ser representativos del o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

CAPÍTULO VI. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO

VI.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

VI.2.2 Medidas de prevención y mitigación



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Para efectos de la información a desarrollar en este apartado, se deberán tomar en consideración las actividades relativas a la prevención de impactos hacia los recursos forestales que se hayan establecido en el capítulo VIII del estudio técnico justificativo tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación para la erosión de suelos, la calidad del agua y que no se comprometa la biodiversidad.

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTO SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES, LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE APLICABLES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO

VIII.2 MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES A LOS RECURSOS FORESTALES

Las medidas de prevención y mitigación deberán de presentarlas de manera clara y concisa, describiendo y especificando la forma de cómo se realizarán, los recursos humanos y materiales a emplear, asimismo, mencionarán el tiempo requerido y los periodos de tiempo para la ejecución de cada una de ellas. Es importante que para disminuir los efectos negativos que generará el proyecto sobre los factores ambientales, estén descritas y acompañadas por la siguiente información:

1. En las medidas que se consideran para garantizar que no se provocará la erosión de suelos se deberá mencionar la estimación de las toneladas por hectárea de suelo que retendrá o que se recuperaría con la implementación de cada una de las medidas establecidas. Para ello, se deberán describir las características del área donde se implementará (el tipo de vegetación, cobertura vegetal, tipo de cárcava, los niveles de erosión que presenta la zona, entre otros) y la cantidad de obras a realizar, así como, las características de las mismas. En su caso, de que el proyecto pudiera ocasionar erosión del suelo en área aledañas, ya sea por cortes, excavaciones, formación de taludes, entre otros, deberá presentar la descripción detallada de las medidas ambientales que se implementarán y su bibliografía que sustenten su efectividad.
2. En las medidas que se consideraran para garantizar que no se ocasionará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación deberán mencionar el volumen en metros cúbicos de agua estimada como resultado de la modificación de la infiltración, considerando el tiempo en que el suelo permanecerá desnudo y la estimación del volumen en metros cúbicos de captación de agua que se favorecería como resultado de la implementación de cada una de las medidas de mitigación propuestas. De igual manera, se describirán las características del área donde se implementará el tipo de vegetación, cobertura vegetal, entre otros. Estos datos, servirán para justificar que dichas medidas son las adecuadas y suficientes para los supuestos normativos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. En las medidas que se considerarán para garantizar que no se comprometerá la biodiversidad se tendrán que considerar los beneficios esperados de esas acciones, con la finalidad de integrar la información en el análisis de cumplimiento de los supuestos normativos de excepción del cambio de uso de suelo en terrenos forestales Cabe mencionar que las medidas se deberán ordenar en función del componente de los recursos forestales sobre el cual se espera el efecto negativo derivado del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Deberá incluir la información relativa al rescate y reubicación de los individuos de fauna; en virtud de que en ningún apartado del estudio se aclara si en las acciones de preparación del sitio serán rescatados todos los individuos del área efectiva del proyecto, así mismo, deberá presentar un listado con el nombre científico y común de las especies que se encuentran potencialmente en el sitio de CUSTF, además del estatus sea o no, el caso de que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Todas las medidas de prevención y mitigación, deberán de ser medibles, ubicables y cuantificables. Sin la información adecuada, no es posible evaluar la biodiversidad del sistema ambiental y el área sujeta a CUSTF, ni señalar en qué intensidad las acciones de medidas de mitigación y prevención pretendidas aportarán a la problemática derivada de la modificación del entorno.

CAPÍTULO X. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECÓNOMICA Y SOCIAL QUE MOTIVE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO

Toda vez que se hacen modificaciones significativas a los capítulos III y IV, deberá replantear dicho capítulo ya que en esta sección tendrán que aportar datos y argumentos técnicos que demuestren que el proyecto es viable, para desahogar los preceptos normativos de excepción que señala el Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas mediante el análisis de la información vertida en los diferentes apartados del Estudio Técnico Justificativo. Considerar lo siguiente:

Asimismo, deberá incluir un análisis amplio de la información de los elementos biológicos de la unidad hidrológico-forestal y del área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (congruente con la información presentada en los capítulos III y IV), así como de las medidas de prevención y mitigación señaladas capítulo VIII del estudio técnico justificativo, para demostrar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto no alterará la composición y estructura del ecosistema que se afecta a través de la permanencia y continuidad (diversidad) de las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre existentes.

Para dar cumplimiento a este capítulo se deberán aportar los datos y argumentos técnicos que demuestren que el proyecto es viable, para desahogar los preceptos normativos de excepción que señala de Artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, demostrando que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, mediante el análisis de la información vertida en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo.

1. Que no se comprometerá la biodiversidad. Deberá incluir un análisis amplio de la información de los elementos biológicos de la unidad hidrológico-forestal y del área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (congruente con la información presentada en los capítulos III y IV), así como de las medidas de prevención y mitigación señaladas capítulo VIII del estudio técnico justificativo, para demostrar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto no alterará la composición y estructura del ecosistema que se afecta a través de la permanencia y continuidad (diversidad) de las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestre existentes.

2. Que no se provocará la erosión de los suelos. La justificación deberá incluir un análisis



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

comparativo de la erosión actual que presenta el área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (capítulos IV y VII), con respecto a la que se presentaría de realizarse el cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitado (considerar la información vertida en los capítulos I y IV) y la recuperación de suelo que se tendría con las medidas de prevención y mitigación propuestas (capítulo VIII).

3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación. La justificación deberá incluir un análisis comparativo de la calidad y de la captación del agua actual que se tiene en el área sujeta de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (capítulo IV), con respecto a la que se tendría con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (considerar la información vertida en los capítulos I y IV) y la que se obtendría con las medidas de prevención y mitigación propuestas (ver capítulo VIII).

CAPÍTULO XII. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS.

XII.3 OTROS INSTRUMENTOS EXISTENTES

Existen instrumentos de regionalización que identifican áreas que se consideran relevantes, principalmente por la riqueza biológica específica por ecosistemas relevantes y por su potencial de conservación. En este rubro se deben considerar las áreas de importancia ambiental, como son Áreas de Interés para la Conservación de las Aves, Sitios Prioritarios y Corredores Biológicos.

De la documentación legal:

1. Modificar el formato de Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales FF-SEMARNAT-030 en el que especifique que la promovente es la persona moral "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y que el C. FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ actuará como Apoderado legal del proyecto.

2. Original o Copia certificada y en su caso copia simple para su cotejo del instrumento en que se haga constar la legal CONSTITUCIÓN de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Otros faltantes:

No omito manifestarle que toda vez que se solicitan modificaciones y/o aclaraciones significativas deberá realizar todas aquellas modificaciones y/o correcciones en el resto de los capítulos del estudio, que deriven de las observaciones realizadas. Asimismo, se exhorta a presentar la información solicitada por escrito y en formato digital incluyendo memorias de cálculos, cuadros de construcción, coordenadas, tablas, programa de rescate de flora y fauna, etcétera. Lo anterior en función de contar con los elementos técnicos suficientes para evaluar y motivar el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

v. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 25 de abril de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 02 de mayo de 2023, INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, remitió la información faltante que fue solicitada mediante



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

oficio N°OF.ORE.SEMARNAT-BCS.00073/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, la cual cumplió con lo requerido.

- vi. Que por Oficio Núm.SEMARNAT-BCS.02.02.0180/23 de fecha 03 de mayo de 2023, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de esta Oficina de Representación solicitó a la Unidad Jurídica un segundo dictamen de los documentos legales anexos a la solicitud del presente trámite.
- vii. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT-BCS.UJ.274/23 de fecha 09 de mayo de 2023, la citada Unidad Jurídica emitió el dictamen jurídico en el que manifiesta que al estar demostrado, mediante las copias certificadas de los documentos legales aludidos en el RESULTANDO I, el derecho del promovente para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en los términos del Artículo 139 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; la solicitud del presente trámite Cumple con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- viii. Que mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.00413/2 de fecha 11 de mayo de 2023 recibido el 15 de mayo de 2023, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con ubicación en el o los municipio(s) Los Cabos en el estado de Baja California Sur.
- ix. Que mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.0293/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 30 de mayo de 2023, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Por parte del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos se anexa opinión técnica y se da lectura OFICIO NUMERO DGEMA/466/2023 de fecha 29 de mayo de 2023.
 - Por parte de PROFEPA no tiene procedimiento administrativo en el área solicitada.
 - Por parte del Gobierno del Estado cuenta con dictamen técnico de uso de suelo al plan maestro mediante oficio numero DGP-0170/2019 de fecha 01 de agosto de 2019.
 - Se anexa opinión técnica de CONANP.
- x. Que mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.01325/23 de fecha 26 de septiembre de 2023 esta Oficina de Representación notificó a INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Zona Este Fase 1** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

- a) Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar la ubicación y superficie involucrada.
- b) Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del mismo.

c) Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

d) Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente.

e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar.

f) Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico comisionado.

g) Si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

h) Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en de que existan, indicar su ubicación, características y acciones necesarias para su protección.

i) Confirmar si la información presentada en el estudio técnico justificativo, corresponde en campo con la de los sitios de muestreos, levantado para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo, localizado en el ecosistema en la subcuenca y/o microcuenca, confirmando y reportando para cada sitio el número de individuos por especie con respecto a lo reportado en el estudio técnico justificativo.

j) Que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate sea viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

xii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 26 de Septiembre de 2023 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

a) Se observa que no existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie solicitada.

b) No se encontraron indicios de que el área donde se lleve a cabo el proyecto, haya sido afectada por ningún incendio forestal.

c) Se ratifica que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

d) La superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

en el estudio técnico justificativo.

e) El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar es primario en buen estado de conservación.

f) Los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponden a los estimados que se manifiestan en el estudio técnico justificativo.

g) Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo del proyecto, se consideran viables siempre y cuando sean ejecutadas de la manera correcta.

h) Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

i) En el área donde se llevará a cabo el proyecto no existen tierras frágiles.

j) Se ratifica la información presentada en el estudio técnico justificativo, teniendo resultados favorables en campo con la de los sitios de muestreos, levantados para la flora silvestre dentro de la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; así como los sitios de muestreo.

k) Se considera que el sitio que delimitan las coordenadas para llevar a cabo el programa de rescate es viable y tengan las mejores posibilidades de adaptación, y conservación.

l) De acuerdo con las observaciones en campo y contemplando que las medidas de mitigación serán llevadas a cabo de la mejor manera, el proyecto se considera ambientalmente viable;

XII. Que mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.01691/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,660,732.55 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.76 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

XIII. Que mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de enero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el día 23 de enero de 2024, INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Mexicano por la cantidad de \$ 1,660,732.55 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.76 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaula, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 18 de Agosto de 2020, el cual fue signado por INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, dirigido al Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 12.3814 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo;

IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y

V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, así como por ING. VICTOR MANUEL PRADO MARTINEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-UI Vol. 1 Núm. 1.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia certificada del Instrumento Público número 22,907, Libro 694, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 01 de agosto de 2018, por el Licenciado RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció la persona moral denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por el Apoderado Legal FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ a través del cual solicitó EL ACTA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, respecto del Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-0114 y con una superficie de 86-31-95.191 hectáreas, quedando dividido en DOS FRACCIONES de terreno:

a) REMANENTE Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-0114, con una superficie de 48-55-56.206 hectáreas.

b) Polígono (9) nueve, ubicado en la Colonia Animas Bajas, dentro del Plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con una superficie de 37-76-38.985 hectáreas.

Quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Baja California Sur, Dirección del Municipio de Los cabos, bajo el folio real 004-26019, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Copia certificada del Instrumento Público número 19,270, Libro 593, emitido en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 01 de julio de 2016, por el Licenciado RICARDO CEVALLOS VALDEZ, Notario Público número 18 del Estado de Baja California Sur, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos, en el que hace constar que compareció el señor CARLOS OLMOS MARRÓN a través del cual solicitó EL ACTA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, de conformidad a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La persona moral denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por el Apoderado Legal FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ por medio del presente instrumento hace constar y formaliza la SUBDIVISIÓN de la parcela 579 REMANENTE de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1287, con una superficie de 19-53-25.192 hectáreas, quedando dividido en DOS LOTES de Terreno:

a) Parcela (579-C), de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1324, con una superficie de 00-18-26.718 hectáreas.

b) Parcela (579), REMANENTE de la parcela número 579 Z5P2/2, ubicada en el Ejido San José, dentro del plano Oficial de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, identificado con clave catastral 4-01-001-1287, con una superficie de 19-34-98.474 hectáreas.

Quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Baja California Sur, bajo el número 93, volumen DCXXVII EP, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Copia certificada del Instrumento público número 27,609, Libro 746, emitido en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día 27 de abril de 2005, por el Licenciado JORGE LEONCIO ALVAREZ GAMEZ, Notario Público número 11, en el Estado de Baja California Sur, en la cual hace constar que compareció el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", quienes solicitan PROTOCOLIZAR LA AUTORIZACION DE SUBDIVISION del inmueble consistente en el Polígono 9, con clave catastral 4-01-001-00114, del plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 334-66-43.153 hectáreas, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur, con el número 211, de fecha 30 de junio de 2004, subdividiéndose de la siguiente manera:

a) Polígono 9, identificado con clave catastral 4-01-001-0114, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 863,195.191 metros cuadrados.

b) Polígono 9-A, identificado con clave catastral 4-01-001-0123, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 214,649.143 metros cuadrados.

c) Polígono 9-B, identificado con clave catastral 4-01-001-0124, del Plano oficial de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 268,798.822 metros cuadrados.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-030 y la información faltante con ESCRITO LIBRE, de fechas 18 de Agosto de 2020 y 25 de Abril de 2023, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
- 2. Que la erosión de los suelos se mitigue,*
- 3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y*
- 4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Flora.

En lo que a riqueza de flora silvestre se refiere, para matorral sarcocaula a nivel área de influencia o microcuenca hidrológica, conforme al levantamiento de 12 sitios de muestreo se registraron un total de 33 especies pertenecientes a 7 diferentes Familias, en tanto que dentro de la superficie solicitada se encontraron 22 especies, todas las especies registradas dentro de esta superficie se encuentran representadas en el área de influencia o microcuenca, por lo tanto con el CUSTF propuesto no se pretende afectar especies exclusivas del predio.

Tabla 1.- Especies e individuos encontrados en la superficie solicitada para CUSTF

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	Algodoncillo	<i>Gossypium davidsonii</i>
Cardón	<i>Pachocereus pringlei</i>	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>
Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>	Cholla	<i>Opuntia cholla</i>
Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Viejito	<i>Mammillaria dioica</i>
Pimentilla	<i>Adelia virgata</i>	Biznaga	<i>Ferocactus towsendianus</i>
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	Biznaga	<i>Ferocactus peninsularis</i>
Lombay	<i>Jatropha cinerea</i>	Liga	<i>Euphorbia misera</i>
Palo colorado	<i>Colubrina californica</i>	Celosa	<i>Mimosa xanthi</i>
Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	Vara prieta	<i>Caesalpinia californica</i>
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>
Pitahaya dulce	<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Rama prieta	<i>Ruellia californica</i>

En lo que se refiere la revisión de la NOM-059-SEMARNAT-2010, a nivel área de microcuenca se identificó una especie enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la norma (*Ferocactus towsendianus*); a nivel de superficie solicitada se identificó la presencia de la misma especie enlistada en la citada norma, por lo que se concluye que en este sentido, la ejecución del proyecto tendrá un efecto negativo sobre poblaciones o individuos de flora silvestre enlistados en categorías de riesgo, de manera que para paliar este daño, se establece de manera muy estricta que todos absolutamente todos los ejemplares de *Ferocactus towsendianus* que se encuentren serán reubicados y rescatados durante la aplicación del programa de rescate de flora relevante, adicionalmente a que también se incluirán el 100 % de ejemplares de cualquier especie de biznaga y de viejito que se encuentre en el terreno, se asegurará de que éstas serán rescatadas y reubicadas en el área determinada para la reubicación del proyecto.

1. En términos de riqueza, la asociación presenta una riqueza total de 33 ($R = 33$); siendo los estratos con riqueza mayor el bajo con 16 especies y el alto o superior con 8 especies, en tanto que el estrato medio presentó 9 especies; la riqueza mostrada con el índice de Shannon señala



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

que las especies menores de 50 cm, clasificadas con el estrato bajo, son mucho más que las especies que superan los 70 cm de altura, las que constituyen el estrato medio. El estrato alto se diferencia por sus formas arbóreas, con especies que miden más de 3 metros de altura y no es muy diverso en general, excepto por los cardones.

2. De acuerdo con los resultados de la aplicación del índice de diversidad, la asociación de vegetación de matorral sarcocaula presenta un H de 1.569 en el estrato alto, 1.868 en el estrato medio y 2.187 en el estrato inferior o bajo. De acuerdo con Magurran (1988), cuando los valores de este índice son inferiores a 1.5, el área evaluada es considerada de diversidad baja, en tanto que los valores mayores a 1.5 y hasta 3.0 se consideran como diversidad media, y los valores mayores a 3.0 se consideran como diversidad alta. Teniendo en consideración lo anterior, con los resultados de la aplicación del índice de diversidad de Shannon/Wiener (H), el sitio en estudio mantiene una diversidad biológica media en el estrato medio, es decir con especies que dominan desde los 50 cm hasta los 2 a 3 metros de altura. En el estrato bajo se encuentra una diversidad media a alta, aunque los ejemplares pueden ser más numerosos. Cuando se calcula la diversidad completa de la asociación resulta en 2.996, lo que es diversidad media, casi alta.

3. De las especies registradas en los sitios de muestreo realizados, únicamente se presenta *Ferocactus towsendianus*, enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo categoría de Riesgo, Sujeta a protección especial (Pr).

Los resultados anteriores obtenidos para la asociación de matorral sarcocaula que se distribuye a nivel de la superficie solicitada se pueden interpretar como sigue:

1. En términos de riqueza, la asociación presenta una riqueza total de 22 ($R = 22$); siendo los estratos con riqueza mayor el bajo con 11 especies y el alto y medio con 5 y 6 especies respectivamente; la baja riqueza y sobre todo abundancia en todos los estratos es indicativo de presencia antropogénica en el área.

2. De acuerdo con los resultados de la aplicación del índice de diversidad, la asociación en cuestión presenta un H de 1.309 en el estrato superior, 1.632 en el estrato medio y 1.985 en el estrato inferior. De acuerdo con Magurran (1988), cuando los valores de este índice son inferiores a 1.5, el área evaluada es considerada de diversidad baja, en tanto que los valores mayores a 1.5 y hasta 3.0 se consideran como diversidad media, y los valores mayores a 3.0 se consideran como diversidad alta. Teniendo en consideración lo anterior, con los resultados de la aplicación del índice de diversidad de Shannon/Wiener (H), el sitio en estudio mantiene una diversidad biológica baja en estrato alto y media en el estrato medio y alto. Estos resultados se deben a que existe una riqueza media de especies. Sin embargo, el sitio presenta una diversidad de 2.773 en su conjunto, de manera que se considera como media.

3. De las especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se presenta *Ferocactus towsendianus*, enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo categoría de Riesgo, Sujeta a protección especial (Pr).

Es por esta razón que se reubicarán el 100% de los ejemplares de esta especie y de todas las biznagas y viejitos, así como cierto porcentaje de otras especies, como una primordial medida de mitigación para disminuir los efectos ocasionados a la flora silvestre, se propone la ejecución de un programa de rescate de flora silvestre que considere a las especies de importancia biológica que se distribuyen en la superficie solicitada para CUSTF, para garantizar que ninguna de estas



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

se ponga en riesgo.

Tabla 2.- Comparativo de los resultados de flora a nivel microcuenca y superficie solicitada para CUSTF.

Variable	Microcuenca Hidrológica				Superficie solicitada			
	Superior	Medio	Inferior	Total	Superior	Medio	Inferior	Total
Riqueza	8	9	16	33	5	6	11	22
NOM-059-SEMARNAT-2010	0	0	1	1	0	0	1	1
Diversidad H'	1.569	1.868	2.187	2.996	1.309	1.632	1.985	2.773

Hay que anotar que, al calcular el índice de diversidad de la flora completa, sin separarla en estratos, la diversidad es de 2.996 en la microcuenca y de 2.773 dentro de la superficie solicitada, ligeramente superior en la microcuenca.

Fauna

Referente a fauna silvestre encontrada dentro de la superficie solicitada, como resultado de los recorridos de campo fue posible el registro de 7 especies de fauna silvestre, de los cuales 5 del grupo de las aves (72%), 1 del grupo de los reptiles (14 %) y 1 especie del grupo de mamíferos (14%). En contraste, dentro de la microcuenca hidrológica se encontraron muchas más especies. En términos de riqueza, en el grupo de los vertebrados se identificaron un total de 16 especies; 9 del grupo de las aves (56 %), 4 del grupo de los reptiles (25 %) y 3 especies del grupo de mamíferos (18 %). Dentro de la microcuenca hidrológica existe buena diversidad de aves y reptiles principalmente, la diversidad supera un nivel de 1.3 en aves, y 0.48 en reptiles.

De las especies registradas dentro de las superficies solicitadas, ninguna se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, en la microcuenca en lo referente a especies enlistadas en esta norma, de las 16 especies identificadas, *Lepus californicus sheldoni* se encuentra catalogada como Protegida conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Todas las observadas dentro de la superficie solicitada se observaron también en los recorridos o caminamientos realizados en la microcuenca.

El proyecto propone medidas de mitigación directas sobre las especies de fauna silvestre identificadas en la superficie solicitada para CUSTF, tales como ejecución de un programa de rescate o protección de fauna silvestre, para disminuir los impactos ocasionados sobre estas poblaciones.

Tabla 3.- Comparativo de los resultados de fauna a nivel microcuenca y superficie solicitada para CUSTF.

Variable	Microcuenca Hidrológica				Superficie solicitada			
	Reptiles	Mamíferos	Aves	Total	Reptiles	Mamíferos	Aves	Total
Riqueza	4	3	9	16	1	1	5	7
NOM-059-SEMARNAT-2010	0	1	0	1	0	0	0	0
Diversidad H'	0.4168	0.4851	1.126	1.6871	0	0	0.7767	1.1412



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

En lo referente a permanencia de los ecosistemas, derivado de los recorridos de campo se pudo constatar que, dentro de la superficie solicitada para CUSTF solamente se registra una asociación: matorral sarcocaula. El hecho de la densidad media de individuos identificados en campo dentro de la microcuenca es mayor que en la superficie solicitada permite asegurar la media calidad de sitio de manera natural que tiene el ecosistema del predio, por lo tanto, el CUSTF propuesto no generará cambios que puedan resultar significativos en el ecosistema identificado.

Derivado de los análisis anteriores se puede resumir que: con el proyecto planteado, durante la ejecución del CUSTF, se pretende realizar una afectación de 12-38-14.367 ha; cubiertas por una asociación vegetal (matorral sarcocaula); que al interior del predio no se afectarán especies de flora y/o fauna silvestre enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 excepto *Ferocactus towsendianus*, ejemplares de cuya especie se reubicarán todas, el 100% de las que se encuentren en el sitio, así como el 100% de los viejitos, el resto de las cactáceas serán rescatadas casi en su totalidad; que el promovente propone la ejecución de medidas de mitigación específicas para disminuir los efectos que se ocasionarán sobre la flora y fauna silvestre identificada en el predio y que por consiguiente, considerando la situación actual que guardan los elementos biológicos identificados en el predio, así como la importancia que estos representan para el funcionamiento del área de influencia en que se ubican y considerando las medidas de mitigación propuestas en el presente documento se permitirá asegurar que en ningún momento se ponga en riesgo la biodiversidad del área, los ecosistemas y/o las formas de vida.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Estado de conservación y/o degradación del suelo

La erosión hídrica potencial se puede estimar con modelos empíricos de predicción, como la Ecuación Universal de Pérdida de Suelos (EUPS), la cual fue desarrollada para predecir pérdidas de suelo promedio anual por hectárea, debidas a erosión laminar y en canalillos en áreas agrícolas, utilizando observaciones realizadas en más de 10,000 lotes de escurrimiento que aportaron datos de pérdida de suelo, los cuales fueron analizados estadísticamente.

La EUPS puede servir también como guía en la selección de sistemas de uso y manejo del suelo y vegetación, así como para predecir cambios esperados en las pérdidas de suelo, en función de cambios en el manejo de los recursos. Se han realizado algunas modificaciones a la EUPS para adaptar su aplicación a áreas de pastizal o áreas forestales.

La ecuación universal de pérdida de suelo involucra los siguientes factores: $E = R * K * L * S * C * P$

En donde:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

E = Pérdida de suelo ($t\ ha^{-1}\ año^{-1}$)
 R = Erosividad de la lluvia ($Mj\ mm\ ha^{-1}\ hr^{-1}\ año^{-1}$)
 K = Erodabilidad del suelo ($t\ hr^{-1}\ MJ^{-1}\ mm^{-1}$)
 L = Factor por longitud de pendiente (adimensional)
 S = Factor por grado de pendiente (adimensional)
 C = Factor por cubierta vegetal (adimensional)
 P = Factor por prácticas de manejo (adimensional)

Esta ecuación puede tener modificaciones, una de ellas es la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo Revisada (RUSLE), por sus siglas en inglés, en la cual una de las principales modificaciones que se producen es en la estimación del Factor C , por cubierta vegetal.

Con los resultados de la aplicación de la anterior metodología, a continuación, se presenta la pérdida de suelo por erosión hídrica dentro de la superficie solicitada para CUSTF, separada para los diversos escenarios esperados.

A manera de tener un punto de partida, hay que señalar que la escala mas usada es la de la FAO, en la que las pérdidas de suelo por erosión se clasifican en Muy Baja $<5\ ton/año$; Baja de 5 a 10 $ton/año$; Moderada de 10 a 50 $ton/año$; Alta $> 50\ ton/año$.

Escenario "1" (Situación actual de las superficies solicitadas para CUSTF)

Con los resultados de cada uno de los factores necesarios para estimar pérdida de suelo por el factor hídrico y teniendo las superficies solicitadas para CUSTF en planos georreferenciados, se realizó una sobreposición de estas últimas sobre cada uno de los factores, con lo que se obtuvo el cálculo de la pérdida de suelo por erosión hídrica dentro de la superficie solicitada para CUSTF, la cual resultó en 58.3652 $ton/año$. Hay que aclarar que sale muy alta porque se está sobre estimando en la pendiente y en la cobertura vegetal, así como en tipo de suelo, situaciones en las que se asume que el suelo se desprende muy fácil y con pendiente de 0 a 1.5% en promedio. También hay que tomar en cuenta la superficie que es de 12.69 hectáreas.

Escenario 2 (Con la remoción de la vegetación)

La metodología que se utilizó para determinar la pérdida de suelo actual en las superficies solicitadas para CUSTF es producto de la interacción de 4 factores (erodabilidad, erosividad, pendiente y uso de suelo y/o vegetación). Al efectuar la remoción de la vegetación 3 de estos factores continúan igual y solamente cambia el factor C , que aumenta hasta la unidad (1), en la siguiente tabla se muestra el cálculo de la erosión hídrica en este escenario, la cual se incrementaría hasta 233.4609 $ton/año$.

Tabla 4.- Estimaciones de pérdidas de suelo para los escenarios 1 y 2.

R	K	LS	C	Pérdida de suelo ($ton/ha/año$)	Superficie (ha)	Pérdida de suelo ($ton/año$)
2417.39	0.026	0.3	0.25	4.7139	12.3814637	58.3652
2417.39	0.026	0.3	1	18.8557	12.3814637	233.4609



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Escenario 3 (Con la implementación del proyecto)

Como se constató en el ejercicio anterior, la metodología para determinar la pérdida de suelo por erosión hídrica actual en las superficies solicitadas para CUSTF es producto de la interacción de 4 factores (erodabilidad, erosividad, pendiente y uso de suelo y/o vegetación), por lo tanto, si cualquiera de ellos (al menos uno) se convierte en cero automáticamente la tasa de degradación se convierte en cero.

Entonces, la implementación del proyecto implicará que: uno de los factores, específicamente el de uso de suelo y/o vegetación pasará a ser vialidades, terreno aplanado completamente y regado con agua, por lo tanto, su valor en el Factor C se convertirá en cero. Lo anterior conlleva que a su vez la pérdida de suelo por erosión hídrica con el desarrollo del proyecto en estas superficies se convierta en cero. Esta estimación del Factor C hacia el valor de cero, se debe a que la erosión del suelo en cualquier zona con vialidades, es prácticamente cero. Hay que mencionar que la implementación del proyecto debe considerarse en la superficie completa del proyecto, es decir 12-38-14.367 ha.

Escenario 4 (Desarrollo del proyecto con la implementación de las medidas de mitigación)

El proyecto propone diferentes medidas para mitigar las afectaciones sobre el componente ambiental suelo durante las diferentes fases del proyecto, en esta ocasión con la implementación de vialidades o vías de comunicación disminuye mucho la erosión del sitio.

Con la intención de conocer la ganancia ambiental que se obtendría con el aumento en cobertura vegetal en la superficie de áreas verdes (2,695.56 m², 00-26-95.56 ha) y la superficie extra designada para la reubicación de la vegetación, que son tres polígonos de donación es de 20,089.617 m², lo que sumadas da un total de 22,785.177 m², o 02-27-85.177 ha, es necesario conocer primeramente la pérdida de suelo actual en esta superficie; para lo cual se realizó una estimación de pérdida de suelo utilizando la misma metodología RUSLE, y considerando como Factor C el indicado para zona actual con vegetación, 0.25.

Posteriormente, se realizó el mismo cálculo para esta superficie de 22,785.177 m², considerando que el único factor que cambiaría será la cobertura vegetal, en una parte se desmontará y será rescatada y/o sustituida por áreas verdes. La pérdida de suelo ACTUALMENTE en esta superficie es de 10.7408 ton/año, y cuando se implemente el nuevo uso del suelo (C = 0.08) será de 3.4370 ton/año, es decir, habrá una reducción de pérdida de suelo de 7.3037 ton/año con el nuevo uso del suelo de vialidades.

Tabla 5. - Estimaciones de pérdida de suelo en el área de rescate.

Uso de suelo	R	K	LS	C	Perdida de suelo (ton/ha/año)	Superficie (ha)	Perdida de suelo (ton/año)
Reubicación	2417.39	0.026	0.3	0.25	47.1393	2.2785177	10.7408
Reubicación	2417.39	0.026	0.3	0.08	1.5085	2.2785177	3.437

En este caso, al haber una porción de terreno desprovista de vegetación con la introducción de las vialidades, existe una pérdida neta de suelo, y con la implementación del proyecto estas pérdidas de suelo disminuyen hasta el grado de convertirse en ganancias, que en este caso son



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

calculadas en 7.3037 ton/año. Y que, al sumarse en 15 años, teóricamente existe una reducción de la pérdida del suelo de 109.555884 ton. Esta disminución en la pérdida implica en realidad una ganancia de suelo, sin embargo, al contrastarse con la realidad, nos damos cuenta que los cálculos se encuentran muy sobreestimados (a propósito, con el fin de no subvalorar el suelo), puesto que, en el sitio, una vez que el proyecto se implante, el suelo quedará estable todo el tiempo, sin pérdidas ni ganancias.

Con los resultados anteriores, se pueden realizar las siguientes conclusiones, todo esto vislumbrado en un período de tiempo de 15 años:

- Peor escenario: El peor escenario sería la ejecución del CUSTF sin aplicar la medida de compensación y/o mitigación propuesta de la reubicación de vegetación y de áreas verdes ya que generaría un incremento en la pérdida de suelo por erosión hídrica en el área solicitada en 179.4639 ton/año; que en un lapso de 15 años daría un incremento en la pérdida total de suelo en 2691.95888 toneladas.

- Mejor escenario: Este sería con la ejecución del CUSTF más la medida de compensación y/o mitigación propuesta, que es el rescate de vegetación y las superficies de áreas verdes con vegetación del proyecto. De inicio existiría una disminución efectiva en la pérdida de suelo del área del proyecto, y en teoría se erosionaría únicamente 3.4370 ton/año; sin embargo, existiría una ganancia ambiental en la reducción de pérdida de suelo a razón de 7.3037 ton/año, que es el suelo recuperado. Entonces, al final de los 15 años se obtendría, con el desarrollo del proyecto y con la medida propuesta una ganancia ambiental en cuanto a reducción de pérdida de suelo por erosión hídrica debido a la reducción de ésta como un total de 109.555884 toneladas totales, en vez de las 2691.95888 ton/año con el escenario actual, es decir, 2582.402996 toneladas que NO se erosionarán.

- Hay que mencionar que la erosión actual de las superficies solicitadas, que es de 59.8213, será sustituida por la erosión final de las mismas superficies, que llegará a ser cero, más la recuperación del suelo en las superficies de áreas verdes y de donación que serán usadas como superficies receptoras de la vegetación a reubicar, dicha erosión es de 3.4370, de manera que la ganancia neta, o lo que deja de erosionarse, es de 56.3843 toneladas de suelo por año, y en 15 años sería de 845.7645 toneladas totales. Podemos observar que este proyecto trae consigo una disminución neta de la erosión del suelo.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales

Marco teórico



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

El CO₂, es el GEI más abundante en la atmósfera y el responsable de 71.5% del efecto invernadero (Lashof y Ahuja, 1990; citado por Ordóñez, 1999). Este importante componente de la atmósfera se originó hace millones de años, gracias a la acción de la actividad volcánica que lo emitía a la atmósfera (Jaramillo, 1994).

La concentración de los gases de efecto invernadero ha tenido un importante incremento en la concentración de 365 ppmv del CO₂ en 1998, siendo 25% mayor que en la etapa preindustrial (1750), donde el valor era de alrededor de 280 ppvm; Goudie, 1990; Masera, 1991 citado por Ordóñez, 1999), principalmente como reacción de las actividades antrópicas (IPCC, 2007).

Para conocer el contenido de carbono, en una muestra de biomasa, se procede a multiplicar la biomasa por la concentración de carbono obtenida experimentalmente o por un factor de contenido de carbono por especie forestal (IPCC, 2007).

De acuerdo con un estudio reportado por Masera et al (2001); Ordóñez (2004); INE-SEMARNAT (2005) en Matorral xerófilo y vegetación semiárida, tomando como promedio con base a las curvas de crecimiento y por lo tanto a la biomasa generada en vegetación aérea, de suelo y raíces, estimaron una captura total de carbono de 80 toneladas por hectárea.

Tabla 6.- Costo económico por la reducción en captura de carbono en la superficie forestal propuesta para CUSTF.

Asociación vegetal	Existencias de carbono (toneladas/ha)	Superficie solicitada para CUSTF (ha)	Existencias de carbono en el CUSTF (Toneladas)	Costo económico por la reducción en captura de carbono por el CUSTF
Matorral xerófilo comunidad matorral sarcocaula	80	12.3814367	990.514936	\$148,577.24

El costo económico que se reflejaría por la captura de carbono que se presenta en la superficie solicitada para CUSTF no es muy alto; además, considerando el costo económico que representa el matorral en el área de influencia, este no es representativo en cuanto a reducción, ya que sólo representa el 0.56 % del matorral sarcocaula que es considerada en este contexto como matorral xerófilo que se existe en la microcuenca, con lo que se minimiza aún más el impacto sobre este servicio ambiental generado por el CUSTF.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Cálculo de la captura de agua



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Para los cálculos de la captura del agua se obtuvieron los datos del acuífero 0319 San José del Cabo, en el documento de la CONAGUA publicado en el DOF el 20 de abril del 2015, con datos con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de Junio de 2014, por ser el que se encuentra más cerca de nuestro polígono en estudio.

El acuífero San José del Cabo, definido con la clave 0319 en el Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la CONAGUA, se localiza en el extremo sur del Estado de Baja California Sur, entre las coordenadas 23° 01 ' y 23° 28 ' de latitud norte y entre los meridianos 109° 32 ' y 109° 59 ' de longitud oeste, cubriendo una superficie de 1,284 km². Limita al norte con el acuífero Santiago, al este con Cabo Pulmo, al sur con el acuífero Cabo San Lucas y con el Océano Pacífico; al noroeste el acuífero El Pescadero y al oeste con Plutarco Elías Calles y Migriño.

Para el cálculo de escurrimiento se retomó el modelo de Coeficiente de Escurrimiento desarrollado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. El modelo asume que el coeficiente de escurrimiento (Ce) se puede estimar como sigue:

$Ce = K (P-500) / 200$ (cuando K es igual o menor a 0.15), y

$Ce = K (P-250) / 2000 + (K-0.15) / 1.5$ (cuando K es mayor que 0.15)

K es un factor que depende de la cobertura arbolada y del tipo de suelo, lo cual aparece en la siguiente tabla, mientras que P es la precipitación promedio anual.

Aplicando la fórmula anterior se obtiene un Ce para la zona donde se ubica el proyecto para los diversos escenarios.

Finalmente, con la información anterior a continuación se presenta el cálculo de captura de agua en las superficies solicitadas para CUSTF, en cada uno de los escenarios; entendiendo estos escenarios como sigue.

Escenario "cero". En la situación actual que se encuentra la superficie solicitada para CUSTF. Para este caso el valor de K utilizado fue de 0.26.

Escenario 1. Las superficies solicitadas para CUSTF una vez ejecutadas las actividades de desmonte, para este escenario el valor de K utilizado es de 0.28.

Escenario 2. Las superficies solicitadas para CUSTF una vez implementado el nuevo uso de suelo, el valor de K se mantiene en 0.28.

Escenario 3. Las superficies designadas para la reubicación de la vegetación proveniente del rescate, en su situación actual, cuya superficie es de 22,785.177 m² (02-27-85.177 ha), que llevarán cuidados especiales como riego y mantenimiento, el valor de K es de 0.26.

Escenario 4. Las superficies designadas para la reubicación de la vegetación proveniente del rescate, una vez implementado las superficies de áreas para rescate y reforestación, cuya superficie es de 22,785.177 m² (02-27-85.177 ha), que llevarán cuidados especiales como riego y mantenimiento, el valor de K es de 0.22.

Tabla 7.- Captura de agua para los diferentes escenarios del proyecto.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Escenario	Captura de agua (mm)	Captura de agua (m ³ /ha)	Superficie (ha)	Captura de agua (m ³ /año)
0	-82.1459	-821.4587	12.3814367	-10170.8389
1	-87.2879	-872.8786	12.3814367	-10807.4911
2	-87.2879	-872.8786	12.3814367	-10807.4911
3	-82.1459	-821.4587	2.2785177	-1871.70819
4	-71.8619	-718.6189	2.2785177	-1637.38588

Análisis de resultados

Mediante el cálculo anterior, se puede señalar que con el CUSTF propuesto y con el desmonte se perderá una superficie con vegetación de 12-38-14.367 ha y por ende habrá una disminución en la captura de agua en 636.652237 m³/año (diferencia entre el escenario actual y escenario con desmonte), y una vez ejecutado el proyecto (escenario 4, captura de agua con proyecto una vez implementado las medidas de mitigación de reubicación y rescate) tendremos una disminución de captura de agua de 234.3223046 m³/año; sin embargo, con la intención de presentar los elementos que justifiquen que con el CUSTF propuesto no se compromete la provisión de agua en cantidad y calidad dentro de la microcuenca hidrográfica donde se pretende desarrollar el proyecto, a continuación se presenta una serie de elementos que permiten obtener una conclusión en este sentido:

Con respecto a la superficie de la microcuenca hidrográfica en que queda inmerso el proyecto, la superficie solicitada para CUSTF únicamente representa el 0.56 %, ya que la superficie total de la microcuenca es de 2,210.20 hectáreas en tanto que el proyecto supone una superficie de 12.3814367 hectáreas.

En función del porcentaje que representa la superficie solicitada para CUSTF con respecto a la superficie total de la microcuenca (0.57%), la superficie solicitada para CUSTF no puede considerarse como un elemento netamente indispensable en los ecosistemas forestales de la microcuenca, ni como de importancia relevante en la captura de agua y recarga de los mantos acuíferos; y si bien es cierto que con el CUSTF de entrada existirá una disminución en la superficie que captura agua en la microcuenca, debido a la vasta superficie de esta última la disminución no llega a considerarse a tal grado que ponga en riesgo el servicio denominado captura de agua en la cuenca.

Adicionalmente, en el análisis de los diversos escenarios de las superficies solicitadas para CUSTF se puede señalar lo siguiente:

1. Peor escenario: El peor escenario sería la ejecución del CUSTF y del proyecto ya que generaría una disminución en la captura de agua de la microcuenca de 636.652237 (escenario 2), aunque por las razones antes descritas se considera como de poca significancia en relación al tamaño de la microcuenca.

2. Mejor escenario: Este sería con la ejecución del CUSTF más las medidas de mitigación propuestas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

3. En el escenario 4 se toman en cuenta las actividades de reforestación dentro de las áreas marcadas de rescate, es decir, el escenario 0, el estado actual, respecto del escenario 4, con las superficies de matorral sarcocaulé sustituidas con áreas habilitadas como de rescate y reforestación, con lo que la captación de agua aumenta en 402.3299324 m³/año, en vez de haber una pérdida de 636.652237 m³/año, hay una pérdida de 234.3223046 m³/año. Recordar que, en esta área, al ser clima desértico, hay mayor evapotranspiración, 408 mm, que precipitación, 357 mm, de manera que naturalmente siempre hay pérdida de agua captada.

Derivado de lo anterior, se puede concluir, cuantitativamente, que con la correcta ejecución del proyecto y de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas (conservación de la superficie restante del predio general y microcuenca), el proyecto garantiza que no se ponga en riesgo la captura de agua de la microcuenca por las actividades de CUSTF propuestas.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo, cuarto y quinto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo, cuarto y quinto, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

...

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 30 de mayo de 2023 mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo Estatal Forestal del estado de Baja California Sur remitió la minuta en la que se manifiesta:

- Por parte del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos se anexa opinión técnica y se da lectura OFICIO NUMERO DGEMA/466/2023 de fecha 29 de mayo de 2023.

- Por parte de PROFEPA no tiene procedimiento administrativo en el área solicitada.

- Por parte del Gobierno del Estado cuenta con dictamen técnico de uso de suelo al plan



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

maestro mediante oficio numero DGP-0170/2019 de fecha 01 de agosto de 2019.

- Se anexa opinión técnica de CONANP.

En relación a lo anterior, y en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 93 y su Reglamento en los artículos, 139, 141 y 143 esta Oficina de Representación, se ha abocado al análisis del Estudio Técnico Justificativo, verificando que, hasta esta etapa del procedimiento de evaluación, el promovente ha cumplido con los requisitos obligatorios que prevé la legislación forestal vigente. Asimismo considerando que acuerdo en lo señalado por el Resuelve SEGUNDO numeral VI esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación determina que no hay objeción para que el interesado lleve a cabo el proyecto.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 93 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Oficina de Representación, con la información vertida en el estudio técnico justificativo ha elaborado un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre. Dicho programa se anexa al presente resolutivo (anexo II), el cual será ejecutado por el titular de la presente autorización.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2012)

La recesión económica, el acelerado crecimiento de la población y la desigualdad social, son problemas del ámbito internacional que han repercutido en el agotamiento de los recursos naturales y han generado impactos ambientales de magnitudes preocupantes, como el cambio climático. Esta situación ha impulsado al gobierno mexicano ha tomar conciencia de la necesidad de planear ambientalmente el territorio nacional mediante la acción coordinada de los diferentes órdenes de gobierno, quienes toman las decisiones y ejecutan estrategias territoriales dirigidas a frenar el deterioro y avanzar en la conservación y aprovechamiento sustentable del territorio, así como de la sociedad en general que coadyuva con su participación.

Tiene sustento en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico (ROE). Se lleva a cabo a través de programas en diferentes niveles de aplicación y con diferentes alcances, así tenemos: el General, los Marinos, los Regionales y los Locales. La formulación, aplicación y evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) y de los Marinos, es facultad de la Federación, la cual se ejerce a través de la Secretaría de Medio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Ambiente y Recursos Naturales, específicamente, a través de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, en coordinación con la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas del Instituto Nacional de Ecología.

Por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, cabe aclarar que la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran: las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

Los 10 lineamientos ecológicos que se formularon para este Programa, mismos que reflejan el estado deseable de una región ecológica o unidad biofísica ambiental, se instrumentan a través de las directrices generales que en lo ambiental, social y económico se deberán promover para alcanzar el estado deseable del territorio nacional.

- 1. Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.*
- 2. Mejorar la planeación y coordinación existente entre las distintas instancias y sectores económicos que intervienen en la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, con la activa participación de la sociedad en las acciones en esta área.*
- 3. Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, fomentando la educación ambiental a través de los medios de comunicación y sistemas de educación y salud.*
- 4. Contar con mecanismos de coordinación y responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno para la protección, conservación y restauración del capital natural.*
- 5. Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.*
- 6. Promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural.*
- 7. Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial y la planeación sectorial.*
- 8. Fomentar la coordinación intersectorial a fin de fortalecer y hacer más eficiente al sistema económico.*
- 9. Incorporar al SINAP las áreas prioritarias para la preservación, bajo esquemas de preservación y manejo sustentable.*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

10. Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

A continuación, se presenta la vinculación del proyecto con los lineamientos ecológicos para la Unidad Ambiental Biofísica 5:

1. Proteger y usar responsablemente el patrimonio natural y cultural del territorio, consolidando la aplicación y el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, desarrollo rural y ordenamiento ecológico del territorio.

Vinculación: El sitio del proyecto se localiza en una región particularmente rica en vegetación autóctona, con numerosas especies endémicas y numerosos cardones, aunque de reducidas dimensiones por lo que es muy importante proteger la flora y fauna del sitio. Es por esta razón que la naturaleza propia del proyecto promueve asentamientos humanos en forma ordenada y lenta.

2. Mejorar la planeación y coordinación existente entre las distintas instancias y sectores económicos que intervienen en la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico general del territorio, con la activa participación de la sociedad en las acciones en esta área.

Vinculación: En este sentido, el proyecto se promueve a sí mismo ante la sociedad como un proyecto "de poco impacto", entendiendo con esto, a algo que no impacta al ambiente de manera agresiva, y que lleva a cabo actividades consideradas como amables ambientalmente.

3. Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, fomentando la educación ambiental a través de los medios de comunicación y sistemas de educación y salud.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. Hay que mencionar que en Los Cabos y particularmente los usuarios de este proyecto, será gente que tiene responsabilidad ecológica. La educación ambiental para los usuarios de este proyecto se toma en cuenta.

4. Contar con mecanismos de coordinación y responsabilidad compartida entre los diferentes niveles de gobierno para la protección, conservación y restauración del capital natural.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. Con los estudios ambientales realizados (ETJ), así como el rescate de la vegetación y los monitoreos constantes de las autoridades responsables, de esta manera y aunado a las propiedades del proyecto en sí, tenemos que, entre los mecanismos del gobierno, el promovente y la sociedad este proyecto ayuda a la conservación, protección y restauración del capital natural.

5. Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hídricos a través de las acciones coordinadas entre las instituciones y la sociedad civil.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. Se preservará la flora y fauna mediante su adecuada reubicación.

6. Promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, mediante formas de utilización y aprovechamiento sustentable que beneficien a los habitantes locales y eviten la disminución del capital natural.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. El aprovechamiento del sitio por este proyecto es sustentable.

7. Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial y la planeación sectorial.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. En los estudios ambientales y en los diversos permisos otorgados por la autoridad se brinda información del ecosistema y del proyecto mismo, información que sirve para la planeación sectorial.

8. Fomentar la coordinación intersectorial a fin de fortalecer y hacer mas eficiente al sistema económico.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. Con este proyecto se atrae gente de todo tipo de educación y nivel económico.

10. Reducir las tendencias de degradación ambiental, consideradas en el escenario tendencial del pronóstico, a través de la observación de las políticas del Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Vinculación: El proyecto es congruente con este lineamiento. Las características del proyecto establecen la reubicación de la flora.

Plan de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Urbano y Turístico del Municipio de Los Cabos

El POEL se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de B.C.S. en agosto de 1995 y se encuentra vigente o en uso a la fecha. El ordenamiento ecológico tiene como objetivo principal el elaborar un instrumento de planeación ambiental, dirigido a evaluar y programar el uso del suelo, haciendo énfasis en el desarrollo urbano y turístico. La estrategia para el ordenamiento ecológico se basa en la generación de criterios ecológicos, derivados de políticas ambientales y políticas sectoriales que permitan la reducción de conflictos ambientales.

El POEL divide el territorio municipal en 34 paisajes terrestres y 31 unidades de gestión ambiental (UGA); establece dos políticas ambientales y señala los criterios ecológicos que se organizan por sector y por unidades de gestión ambiental.

Características de la UGA en la que se pretende ubicar el proyecto

En lo referente al POEL, el proyecto se encuentra en un sitio catalogado como T-15, esta zona tiene una vocación apta para el uso agrícola, uso ganadero y asentamientos humanos. La política ambiental es de Aprovechamiento.

Los criterios ecológicos generales de esta Unidad Territorial son A1; B 1-3; C 4-6, 10, 12; D 1-4, 8, 9; F 1-3,6-7; H 1-7; I 4-6, 8-14, 16,18, 20; J 1-4; K 1.

Consumo de Agua (B-1)

Incluir dentro de las normas para los permisos de construcción del municipio, el requisito de utilizar técnicas de generación y ahorro de agua potable.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vinculación: El proyecto es de introducción de vialidades, como Fase 1 para una posterior lotificación, de manera que se puede decir que en un futuro habrá una lotificación.

Asentamientos Humanos (F-1)

Las construcciones y obras de urbanización, deberán respetar los cauces de los arroyos y escurrimientos.

Vinculación: El proyecto NO afecta escurrimientos superficiales.

Asentamientos Humanos (F-2)

La vegetación nativa deberá conservarse selectivamente y usarse preferentemente en las áreas verdes de las construcciones.

Vinculación: Con respecto a la vegetación se realizará el rescate, protección y conservación de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como otras de importancia ecológica, como son las cactáceas, el 100% de biznagas y viejitos, que son las especies más importantes, serán reubicadas a lugares adecuados. Dichas especies se utilizarán preferentemente en las áreas de reforestación y conservación que se contempla dentro del mismo predio como ya se mencionó en capítulos anteriores. Así mismo el proyecto contempla la creación de áreas verdes.

Desarrollo Turístico (H-1-7)

Se deberá mantener el valor recreativo, cultural y biológico de las zonas de conservación y preservación, limitando los usos extractivos y de transformación como los forestales y mineros, En las zonas de conservación y preservación se deberá mantener o mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan la captación de agua, En las zonas de preservación y conservación se deberá mantener o mejorar el funcionamiento de los procesos naturales que permitan la captación de agua marina, Se deberán tomar las medidas pertinentes para preservar la biodiversidad de las zonas de conservación y preservación, En las zonas de conservación y presentación se deberán realizar evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones de riesgos en la modalidad que establezcan las autoridades competentes y a las recomendaciones que establece este documento, Se deberán restringir nuevos aprovechamientos de agua subterránea en áreas de recarga, No deberán permitirse actividades en las zonas que formen parte de los corredores biológicos.

Vinculación: El sitio de este proyecto se localiza en lugar clasificado como zonas aptas para asentamientos humanos, cosa que el presente proyecto tiene propiedades, al ser de introducción de vialidades. Se realizará el rescate de la vegetación relevante y se ahuyentará la fauna.

Desarrollo Turístico (I-1)

En el desarrollo de los proyectos turísticos se deberán mantener los ecosistemas excepcionales; así como las poblaciones de flora y fauna endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, que se localicen dentro del área de los proyectos turísticos.

Vinculación: Cabe mencionar que, aunque la política establecida en el presente POEL para la UGA T-15, lugar en que se localiza el proyecto, establece a la citada UGA como zonas aptas para asentamientos humanos, cosa que el presente proyecto tiene propiedades, al ser de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

introducción de vialidades.

Desarrollo Turístico (I-3)

Todo tipo de desecho en desarrollos turísticos se deberá disponer en los sitios autorizados por el H. Ayuntamiento.

Vinculación: En la región Noreste del Municipio de los cabos los sitios de depósito de residuos son tiraderos a cielo abierto, de hecho, a menos de 20 Km al oeste se encuentra el basurero que da servicio a San José del Cabo.

Desarrollo Turístico (I-4)

En las áreas no construidas se deberá mantener la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos, la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo.

Vinculación: Este proyecto es de introducción de vialidades, de manera que la restante superficie se encontrará con su vegetación original.

Desarrollo Turístico (I-7)

Toda construcción turística deberá garantizar la permanencia del 50% de áreas naturales libres de construcción del total de la superficie del terreno donde se lleve a cabo el proyecto.

Vinculación: En las áreas no relacionadas con el proyecto se mantendrá la cubierta vegetal original y la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo.

Desarrollo Turístico (I-8)

Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos.

Vinculación: En las áreas no relacionadas con el proyecto se mantendrá la cubierta vegetal original y la correspondiente a los estratos arbóreo y arbustivo, y por las dimensiones del proyecto no se afectará la recarga de acuíferos.

Desarrollo Turístico (I-9)

Se procurará que en el diseño de la pavimentación se permita la filtración del agua al subsuelo.

Vinculación: En el diseño de las vialidades se tiene contemplado esto.

Desarrollo Turístico (I-12)

Sólo podrán desmontarse las áreas necesarias para la construcción y caminos de acceso, de conformidad al avance del proyecto.

Vinculación: Sólo se desmontarán las áreas necesarias para la introducción de vialidades.

Desarrollo Turístico (I-14)

No se permitirá sin justificación técnica la obstrucción de escurrimientos pluviales, para la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

construcción de puentes, bordes, carreteras, terracerías, veredas, puertos, muelles, canales y obras que puedan interrumpir el flujo del agua, deberán diseñarse alcantarillas (pasos de agua)

Vinculación: El Proyecto está planeado para conservar los escurrimientos naturales y el flujo natural del agua, se tiene contemplado la conservación de su drenaje pluvial natural.

Desarrollo Turístico (I-16)

Deberá procurarse que el drenaje pluvial y sanitario sea separado.

Vinculación: El Proyecto está planeado para conservar los escurrimientos naturales y el flujo natural del agua, se tiene contemplado la conservación de su drenaje pluvial natural.

Desarrollo Turístico (I-18)

Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento

Vinculación: El drenaje pluvial será redireccionado y encauzado mediante la obra necesaria.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007

Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

4.1.1. Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como Anexo 1 a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.

5.3.1. La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se restrinja el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales y sitios de recreación.

5.3.2. En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circuncidante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.

5.3.3. Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.

5.3.4. Previos a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros,

5.3.5. El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.

5.3.6. La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.

5.3.7. El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente.

Vinculación: Para el caso específico del cambio de uso de suelo del proyecto, no se pretende hacer uso del fuego. En caso extremo, se utilizarán fogatas para calentar comida por parte de la gente que labore en el predio; ante esta situación se dará cumplimiento a los apartados 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3, 5.3.4, 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7. En todo momento se atenderá lo que marque la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado tal como lo marca el apartado 7.1 de la citada norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (DOF, 2010).

Vinculación: De las especies de flora y fauna registradas dentro de la superficie solicitada para CUSTF, se identificó una especie de flora enlistada, *Ferocactus towsendianus*, en categoría de Protección conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Se rescatará el 100% de los ejemplares

NOM-041-SEMARNAT-2006

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

El objetivo y campo de aplicación de la presente norma es establecer las condiciones bajo las cuales se evaluará el cumplimiento de los automotores materia de la presente Norma, respecto de los límites de emisiones máximas permisibles establecidas en las tablas 1, 2, 3 y 4.

Los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes operarán y/o autorizarán la operación de los centros de verificación y en su caso de las Unidades de Verificación.

Vinculación: En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la consecución del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad de los visitantes, por lo tanto, estos se encargarán de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

NOM-045-SEMARNAT-2006

Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal y los gobiernos de los estados, operarán, aprobarán y/o autorizarán la operación de centros de verificación de emisiones vehiculares. Los propietarios o conductores de los automotores materia de la presente Norma deberán presentarlos a evaluación de sus emisiones contaminantes en los centros de verificación de emisiones vehiculares autorizados y/o unidades de verificación acreditadas, de acuerdo al calendario y con los documentos que establezca el Programa de Verificación Vehicular que le corresponda y que para tal efecto emita cada autoridad ambiental.

Vinculación: En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de la terminación del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Gobierno del Estado; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma

NOM-080-SEMARNAT-1994

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Vinculación: En atención a esta norma, durante las etapas de preparación del sitio así como de cambio de uso del suelo del proyecto; se establecerá, en el contrato respectivo con la persona física y moral que se encargue de ejecutar la obra, la necesidad o condicionante de que cada uno



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

de los vehículos catalogados en esta norma cumpla con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado, Gobierno del Municipio o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que los mismos no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de ruidos contemplados en dicha norma.

De la misma manera, durante la etapa de operación del proyecto, los vehículos de estas características que transitarán por el proyecto serán, en su mayoría, propiedad de los visitantes, por lo tanto, estos se encargarán de que los mismos cumplan con las verificaciones correspondientes que marque el Gobierno del Estado o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de manera tal que con esto se asegure que no se rebasen los límites máximos permisibles contemplados en dicha norma

NOM-081-SEMARNAT-1994.

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.

Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como los Estados y en su caso los Municipios, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.

Vinculación: Ninguna de las etapas del proyecto considera alguna fuente fija que pueda ser considerada en esta norma y que, por lo tanto, pueda rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, en todo momento se tendrá en consideración la presente norma.

Áreas Naturales Protegidas

De la información técnica y la información cartográfica, se desprende que el sitio a intervenir no se localiza dentro del polígono territorial de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

Áreas de importancia ecológica

De acuerdo con la ubicación del área que será intervenida, no se ubica dentro de algún sitio RAMSAR, Regiones Terrestres Prioritarias y Sitios Prioritarios.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS)

Un AICA es un área de importancia internacional para la conservación de aves. Normalmente provee hábitat esencial para una o más especies de aves. Estos sitios pueden tener aves amenazadas, con rango de distribución restringida, las que son representativas de un bioma o concentraciones especialmente numerosas de aves en sitios de reproducción, durante su migración, o en sus sitios de hibernación.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

El sitio del proyecto se encuentra dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), llamada 140 Estero San José.

El estero de San José mantiene una comunidad de aves terrestres y acuáticas prácticamente exclusivas del extremo sur de la Península. La comunidad de aves se forma de especies residentes, migratorias y transeúntes. Es la última estación de descanso para aves acuáticas y playeras migrando hacia zonas del sur de México, Centroamérica o Sudamérica. Actualmente el área está muy alterada y aparentemente ha habido cambios drásticos en la composición de su avifauna.

Vegetación terrestre: Palmar, Bosque espinoso de Guamúchil, agricultura de riego, vegetación de dunas. Matorral Halófilo, Matorral de Mesquite, Bosque de Galería, Matorral sarcocaulé y Matorral de guatamote. Vegetación acuática: comunidad de plantas sumergidas, arraigadas y flotantes, Tular y Carrizal.

Amenazas:

- Agricultura
- Ganadería
- Otra, incendios forestales
- Introducción de especies exóticas
- Deforestación
- Turismo
- Desarrollo urbano
- Explotación inadecuada de recursos

Hay que dejar claro que para esta AICA no se cuenta con un Programa de manejo ni con algún instrumento rector, no obstante, se puede determinar la importancia de esta AICA tomando como ejemplo el programa de manejo del Estero San José del Cabo.

*El proyecto se encuentra fuera completamente de ecosistema de playa arenosa, fuera completamente de cualquier cuerpo de agua y su vegetación, pero se encuentra afectando parte del matorral sarcocaulé. El matorral sarcocaulé es el tipo de vegetación más abundante en Baja California Sur y se caracteriza por la dominancia de arbustos de tallos carnosos, gruesos, en ocasiones retorcidos y algunos con corteza papirácea (INEGI 1995). Está representado en una superficie aproximada del 33% de la cuenca de San José, generalmente distribuido en altitudes por debajo de los 400 msnm y en sitios de pendiente baja (Breceda et al. 2007). Se han registrado más de 100 especies de plantas en el matorral sarcocaulé de la cuenca de San José (León de la Luz 1999), aunque la vegetación más conspicua son algunas especies arbóreas como *Lysiloma candida*, *Bursera microphylla*, *Cyrtocarpa edulis*, y cactáceas columnares como *Stenocereus thurberi* y *Pachycereus pringlei* (Breceda et al. 2007). Destacan también especies de cactáceas que se encuentran enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como *Mammillaria peninsularis* (sujeta a protección especial; endémica), *Ferocactus townsendianus* (amenazada), y otras endémicas como *Mammillaria petrophila*.*

Desarrollo urbano y turístico desordenado: Esta amenaza fue la única que resultó con un valor de impacto de medio a alto para cinco de los objetos de conservación, particularmente para el cuerpo de agua dulce, vegetación acuática y dependiente del cuerpo de agua y matorral sarcocaulé. Esta amenaza incluye varias actividades como la remoción de la cubierta vegetal en predios para fines urbanos y turísticos (fraccionamientos, servicios, hoteles y caminos). También incluye la construcción de la marina del desarrollo Puerto Los Cabos (construcción de escolleras,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

generación de residuos provenientes del dragado y contaminación visual y auditiva durante el proceso de construcción) y el proyecto de encauzamiento del arroyo de San José para la protección de la población y desarrollos turísticos que se encuentran en sus alrededores.

Cabe destacar que el matorral sarcocaula es uno de los objetos que se encuentra más amenazado por el crecimiento urbano. Además, históricamente este hábitat ha sido afectado negativamente por la ganadería extensiva y por desmontes para siembra de zacate Buffel para el ganado.

En el matorral sarcocaula esta amenaza tuvo un valor jerárquico alto, ya que este tipo de vegetación se desarrolla en altitudes por debajo de los 400 msnm y en sitios de pendiente baja, lo cual hace a este tipo de hábitats los sitios ideales para el crecimiento de la mancha urbana. De hecho, es sobre este tipo de vegetación en donde se asienta el 99% de la población de la cuenca de San José. Aunado a esto, en los últimos años el matorral sarcocaula ha tenido una mayor presión en la Región del Cabo derivada de las modificaciones al artículo 27 Constitucional en las que se autorizó la parcelación y venta de terrenos ejidales, lo cual ha incrementado la especulación de la tierra y el desmonte de predios para su venta (Breceda et al. 2007).

Regiones Hidrológicas prioritarias, RHP

De acuerdo a la regionalización de CONABIO el sitio del proyecto se localiza cartográficamente a la Región Hidrológica Prioritaria 10 Sierra de La Laguna y Oasis Aledaños. Su extensión es de aproximadamente 5,398.63 km², y el polígono que la envuelve se encuentra entre la Latitud 23° 47' 34" - 22° 52' 12" N y la Longitud 110° 16' 48" - 109° 24' 36" W.

En términos hidrológicos, el sitio del proyecto se localiza en una microcuenca hidrológica que representa una influencia directa, pero por la superficie de este proyecto es limitada para esta Región Hidrológica Prioritaria.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio

La instrumentación de una política nacional de ordenación del territorio es una prioridad en las estrategias para el desarrollo urbano y regional fundado en el fortalecimiento del Federalismo, el respeto a la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios.

Para ordenar el territorio nacional y así orientar el desarrollo, es indispensable contar con un sólido sustento social y humano. Con una visión de largo plazo, logremos dar mayor coherencia y eficiencia a la distribución de las actividades económicas, la aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, el empleo y la distribución de la población.

La Política de Ordenación del Territorio parte de considerar que la prosperidad depende de la plenitud con que se aprovechan las potencialidades de cada territorio. Este último se caracteriza por un conjunto de activos tangibles, entre los que destacan el capital humano, los recursos naturales, las edificaciones, la infraestructura y el equipamiento; y por los denominados activos intangibles, como sus instituciones, formas de gobierno y mecanismos para la toma de decisiones.

A esta matriz de activos tangibles e intangibles localizados en un espacio, también denominada capital territorial, se le equipara actualmente con los factores tradicionales de la producción, es decir, el trabajo y el capital.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

La organización espacial de nuestra sociedad es el resultado histórico de tendencias sociales, del desarrollo tecnológico, del comportamiento de las fuerzas del mercado y de la intervención del gobierno a través de su acción sectorial. En muchas ocasiones, la interacción de estos factores resulta incongruente y compromete el desarrollo territorial.

La política territorial contribuye a resolver estas contradicciones y agrega valor al integrar las políticas sectoriales.

La Ordenación del Territorio es el método que permite orientar el proceso de evolución espacial del desarrollo económico, social y ambiental, y que promueve el establecimiento de nuevas relaciones funcionales entre regiones, pueblos y ciudades, así como entre los espacios urbano y rural. La Ordenación del Territorio también hace posible una visión coherente de largo plazo para guiar la intervención pública y privada en el proceso de desarrollo local, regional y nacional.

La política territorial busca fortalecer la intervención del Estado para lograr el aprovechamiento pleno del potencial de cada territorio y reducir las disparidades entre ellos, a través de propiciar:

- Un desarrollo endógeno que reconozca la fortaleza del territorio y sus oportunidades.
- Un desarrollo que reconcilie los objetivos de eficiencia económica, cohesión social y equilibrio ecológico.
- Un desarrollo basado en la rendición de cuentas y el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad territorial.

Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040

Los esfuerzos de planeación urbana en la región se remontan al Plan de Desarrollo Urbano de San José del Cabo-Cabo San Lucas, realizado en 1994, aprobado el 18 de noviembre de 1994 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 20 de Diciembre de ese año; posteriormente en el año de 1999 se realizó la primera actualización del Plan de Desarrollo Urbano, el cual fue publicado como "Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S." en el Boletín Oficial del Estado el 31 de diciembre de 1999, mismo que es materia de un proceso de actualización en 2013 para quedar como Plan de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040.

El proceso de actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S. se desarrolló en diferentes etapas desde el año 2005, contando con la activa participación de los distintos sectores del municipio; la primera fase fue realizada de agosto de 2005 a agosto de 2006, sometida a revisión y consulta pública, y presentada ante el Cabildo municipal en marzo de 2008, dando inicio a la segunda fase de revisión al interior del Cabildo Municipal, esto finalmente derivó en el replanteamiento de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano en 2018.

El PDU 2040 se compone de una estructura amplia que pretende sectorizar contextos de análisis y rescatar la relación sistémica de los resultados para establecer una estrategia más integral cumpliendo con los lineamientos establecidos para la elaboración de Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDU) por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur.

En la quinta parte se describen los Objetivos generales y particulares que nos lleven a alcanzar la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

visión al 2040.

El sitio del proyecto se encuentra dentro de una zona turística muy importante que cuenta con un instrumento de planeación denominado Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo-Cabo San Lucas 2040, el cual fue actualizado por segunda ocasión y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 19, Tomo XL, de fecha 06 de mayo de 2013.

De acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria de este instrumento de Planeación, el Uso de suelo de la zona donde se ubica este proyecto es RT-0 (Turístico Residencial de densidad muy baja) y en APE (Área de Preservación Ecológica).

Residencial Turístico (RT)

Establecido entorno a áreas recreativas turísticas de pequeñas playas atractivas y de poca capacidad en visitantes; esta zonificación complementa a la hotelera, cubriendo al máximo el potencial turístico atendiendo a la población demandante de una segunda casa ya sea en su modalidad de unifamiliar o condominial.

Esta zonificación se clasifica también en 2 rangos definidos por densidad en viviendas por hectárea (viv/ha), acompañados con restricciones de altura y área libre en cada caso.

RT0, Residencial Turístico, su propósito es el de fortalecer al turismo que tiene una segunda estancia a hoteles boutique y condominial horizontal. Se pueden construir Villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales. Debiendo cumplir con las condiciones marcadas en la tabla de compatibilidad de usos de suelo.

Aprovechamiento general:

Residencias, villas, suites, condominios horizontales y conjuntos residenciales para estancias de mayor duración que las hoteleras.

Se propone para establecer condiciones adecuadas para el desarrollo de vivienda unifamiliar residencial, villas residenciales y suites.

Usos y destinos permitidos:

Viviendas unifamiliares o suites. Terreno mínimo de 400 metros con frente mínimo de 14 metros.

Conjuntos residenciales y condominios horizontales con densidad neta de 25 viv/ha y vecinal de 16 viv/ha.

Condominios verticales, hoteles y condo-hoteles, densidad neta de 52 viv/ha y vecinal de 32 viv/ha, se permitirá la construcción en terrenos mínimos de 400 m² con frente mínimo de 20 m². Pudiéndose ocupar como máximo 0.5 veces la superficie del terreno (COS).

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales, desmonte o tala.**

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

1. Mediante oficio N° ORE.SEMARNAT-BCS.01691/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,660,732.55 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.76 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
2. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO LIBRE de fecha 18 de enero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 23 de enero de 2024, INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,660,732.55 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos treinta y dos pesos 55/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 50.76 hectáreas con vegetación de Matorral sarcocaulé, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 12.3814 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Zona Este Fase**



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

1, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, promovido por INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaula y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Parcela 579 - polígono 1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	638302.157	2553540.578
2	638293.387	2553538.56
3	638281.728	2553589.236
4	638281.643	2553589.575
5	638281.547	2553589.91
6	638281.44	2553590.242
7	638281.321	2553590.57
8	638281.19	2553590.894
9	638281.048	2553591.213
10	638280.896	2553591.527
11	638280.732	2553591.835
12	638280.558	2553592.138
13	638280.373	2553592.434
14	638280.178	2553592.723
15	638279.973	2553593.006
16	638279.758	2553593.281
17	638279.534	2553593.549
18	638279.301	2553593.808
19	638279.059	2553594.059
20	638278.808	2553594.302
21	638278.549	2553594.536
22	638278.281	2553594.76
23	638278.006	2553594.975
24	638277.724	2553595.181
25	638277.435	2553595.376
26	638277.139	2553595.561
27	638276.837	2553595.736
28	638276.529	2553595.9
29	638276.215	2553596.054
30	638275.897	2553596.196
31	638275.573	2553596.327
32	638275.245	2553596.446
33	638274.913	2553596.555
34	638274.578	2553596.651
35	638274.239	2553596.736
36	638273.898	2553596.809

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
37	638273.554	2553596.869
38	638273.208	2553596.918
39	638272.861	2553596.955
40	638272.513	2553596.98
41	638272.164	2553596.992
42	638271.815	2553596.992
43	638271.466	2553596.98
44	638271.118	2553596.956
45	638270.771	2553596.92
46	638270.425	2553596.872
47	638270.082	2553596.811
48	638269.74	2553596.739
49	637954.922	2553524.309
50	637954.72	2553524.259
51	637954.52	2553524.202
52	637954.323	2553524.138
53	637954.127	2553524.068
54	637953.935	2553523.99
55	637953.745	2553523.906
56	637953.558	2553523.815
57	637953.374	2553523.718
58	637953.194	2553523.615
59	637953.017	2553523.506
60	637952.844	2553523.39
61	637952.676	2553523.269
62	637952.512	2553523.141
63	637952.352	2553523.008
64	637952.197	2553522.87
65	637952.047	2553522.727
66	637951.901	2553522.578
67	637951.762	2553522.424
68	637951.627	2553522.266
69	637951.498	2553522.103
70	637951.375	2553521.936
71	637951.258	2553521.764
72	637951.146	2553521.589
73	637951.041	2553521.41
74	637950.942	2553521.227
75	637950.85	2553521.041



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
76	637950.764	2553520.852
77	637950.684	2553520.66
78	637950.611	2553520.465
79	637950.545	2553520.268
80	637950.486	2553520.069
81	637950.434	2553519.868
82	637950.389	2553519.665
83	637950.351	2553519.461
84	637950.32	2553519.255
85	637950.296	2553519.049
86	637950.279	2553518.842
87	637950.27	2553518.634
88	637950.267	2553518.426
89	637950.272	2553518.219
90	637950.284	2553518.011
91	637950.303	2553517.804
92	637950.33	2553517.598
93	637950.363	2553517.393
94	637950.404	2553517.189
95	637950.451	2553516.987
96	637950.506	2553516.787
97	637950.567	2553516.588
98	637950.636	2553516.392
99	637950.711	2553516.198
100	637950.792	2553516.007
101	637950.881	2553515.819
102	637950.975	2553515.634
103	637951.077	2553515.453
104	637951.184	2553515.275
105	637951.297	2553515.101
106	637951.417	2553514.931
107	637951.542	2553514.765
108	637951.673	2553514.603
109	637951.809	2553514.447
110	637951.951	2553514.295
111	637952.098	2553514.148
112	637952.249	2553514.006
113	637952.406	2553513.869
114	637952.567	2553513.738
115	637952.733	2553513.613
116	637952.903	2553513.494
117	638011.624	2553473.735
118	637979.075	2553466.246
119	637915.532	2553509.27
120	637915.188	2553509.494
121	637914.837	2553509.707
122	637914.478	2553509.907
123	637914.113	2553510.095
124	637913.742	2553510.27
125	637913.365	2553510.433

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
126	637912.982	2553510.582
127	637912.595	2553510.719
128	637912.203	2553510.842
129	637911.807	2553510.951
130	637911.408	2553511.047
131	637911.006	2553511.13
132	637910.601	2553511.198
133	637910.194	2553511.253
134	637909.785	2553511.293
135	637909.376	2553511.32
136	637908.965	2553511.332
137	637908.554	2553511.331
138	637908.144	2553511.315
139	637907.735	2553511.286
140	637907.326	2553511.242
141	637906.92	2553511.184
142	637906.515	2553511.113
143	637906.114	2553511.028
144	637877.924	2553504.542
145	637550.924	2553429.31
146	637550.136	2553429.114
147	637549.354	2553428.892
148	637548.581	2553428.644
149	637547.817	2553428.37
150	637547.062	2553428.07
151	637546.318	2553427.744
152	637545.585	2553427.394
153	637544.865	2553427.019
154	637544.158	2553426.62
155	637543.464	2553426.197
156	637542.786	2553425.751
157	637542.122	2553425.282
158	637541.475	2553424.791
159	637540.845	2553424.278
160	637540.233	2553423.745
161	637539.639	2553423.191
162	637539.064	2553422.617
163	637538.509	2553422.024
164	637537.975	2553421.413
165	637537.461	2553420.784
166	637536.969	2553420.138
167	637536.499	2553419.475
168	637536.052	2553418.797
169	637535.628	2553418.105
170	637535.227	2553417.398
171	637534.851	2553416.678
172	637534.499	2553415.946
173	637507.772	2553357.814
174	637485.617	2553352.717
175	637530.486	2553450.307



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
GOBIERNO REVOLUCIONARIO Y DEFENSORA
DEL HABER

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
176	637530.847	2553451.13
177	637531.18	2553451.965
178	637531.484	2553452.811
179	637531.758	2553453.668
180	637532.002	2553454.533
181	637532.217	2553455.406
182	637532.401	2553456.286
183	637532.554	2553457.172
184	637532.677	2553458.063
185	637532.769	2553458.957
186	637532.83	2553459.854
187	637532.86	2553460.753
188	637532.858	2553461.652
189	637532.826	2553462.551
190	637532.763	2553463.448
191	637532.668	2553464.342
192	637532.543	2553465.232
193	637532.387	2553466.118
194	637532.201	2553466.997
195	637526.82	2553490.384
196	637526.77	2553490.585
197	637526.714	2553490.785
198	637526.65	2553490.982
199	637526.579	2553491.177
200	637526.502	2553491.369
201	637526.418	2553491.559
202	637526.328	2553491.746
203	637526.231	2553491.929
204	637526.128	2553492.109
205	637526.019	2553492.285
206	637525.904	2553492.458
207	637525.783	2553492.626
208	637525.656	2553492.79
209	637525.523	2553492.95
210	637525.385	2553493.105
211	637525.242	2553493.255
212	637525.094	2553493.4
213	637524.941	2553493.539
214	637524.783	2553493.674
215	637524.62	2553493.803
216	637524.454	2553493.926
217	637524.283	2553494.043
218	637524.108	2553494.155
219	637523.929	2553494.26
220	637523.747	2553494.359
221	637523.707	2553494.379
222	637537.607	2553498.757
223	637537.515	2553498.629
224	637537.322	2553498.34
225	637537.139	2553498.045

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
226	637536.967	2553497.744
227	637536.805	2553497.437
228	637536.654	2553497.125
229	637536.514	2553496.808
230	637536.385	2553496.486
231	637536.267	2553496.159
232	637536.161	2553495.829
233	637536.066	2553495.495
234	637535.983	2553495.159
235	637535.912	2553494.819
236	637535.852	2553494.477
237	637535.804	2553494.134
238	637535.768	2553493.789
239	637535.744	2553493.443
240	637535.733	2553493.096
241	637535.733	2553492.749
242	637535.745	2553492.402
243	637535.769	2553492.056
244	637535.806	2553491.711
245	637535.854	2553491.368
246	637535.914	2553491.026
247	637535.986	2553490.687
248	637542.076	2553464.215
249	637542.228	2553463.605
250	637542.401	2553463.001
251	637542.594	2553462.403
252	637542.809	2553461.813
253	637543.044	2553461.23
254	637543.299	2553460.656
255	637543.574	2553460.091
256	637543.868	2553459.536
257	637544.182	2553458.992
258	637544.514	2553458.458
259	637544.865	2553457.937
260	637545.234	2553457.429
261	637545.621	2553456.933
262	637546.024	2553456.452
263	637546.444	2553455.984
264	637546.88	2553455.532
265	637547.332	2553455.095
266	637547.799	2553454.675
267	637548.28	2553454.27
268	637548.774	2553453.883
269	637549.282	2553453.514
270	637549.803	2553453.162
271	637550.336	2553452.829
272	637550.879	2553452.514
273	637551.434	2553452.219
274	637551.998	2553451.943
275	637552.572	2553451.687



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
276	637553.155	2553451.451
277	637553.745	2553451.236
278	637554.342	2553451.041
279	637554.946	2553450.867
280	637555.556	2553450.715
281	637556.17	2553450.584
282	637556.789	2553450.474
283	637557.411	2553450.386
284	637558.036	2553450.32
285	637558.662	2553450.276
286	637559.29	2553450.253
287	637559.918	2553450.253
288	637560.546	2553450.274
289	637561.173	2553450.318
290	637561.798	2553450.383
291	637562.42	2553450.47
292	637563.039	2553450.579
293	637563.654	2553450.709
294	637801.739	2553505.485
295	637884.804	2553524.595
296	637885.006	2553524.645
297	637885.205	2553524.702
298	637885.403	2553524.766
299	637885.598	2553524.837
300	637885.791	2553524.915
301	637885.981	2553524.999
302	637886.168	2553525.089
303	637886.352	2553525.186
304	637886.532	2553525.29
305	637886.709	2553525.399
306	637886.881	2553525.515
307	637887.05	2553525.636
308	637887.214	2553525.763
309	637887.374	2553525.896
310	637887.529	2553526.034
311	637887.679	2553526.178
312	637887.824	2553526.327
313	637887.964	2553526.48
314	637888.099	2553526.639
315	637888.228	2553526.802
316	637888.351	2553526.969
317	637888.468	2553527.14
318	637888.58	2553527.316
319	637888.685	2553527.495
320	637888.784	2553527.678
321	637888.876	2553527.864
322	637888.962	2553528.053
323	637889.042	2553528.245
324	637889.114	2553528.44
325	637889.18	2553528.637

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
326	637889.24	2553528.836
327	637889.292	2553529.037
328	637889.337	2553529.24
329	637889.375	2553529.444
330	637889.406	2553529.649
331	637889.43	2553529.856
332	637889.447	2553530.063
333	637889.456	2553530.271
334	637889.459	2553530.478
335	637889.454	2553530.686
336	637889.442	2553530.893
337	637889.422	2553531.1
338	637889.396	2553531.306
339	637889.363	2553531.511
340	637889.322	2553531.715
341	637889.275	2553531.918
342	637889.22	2553532.118
343	637889.159	2553532.316
344	637889.09	2553532.513
345	637889.015	2553532.706
346	637888.933	2553532.897
347	637888.845	2553533.086
348	637888.75	2553533.27
349	637888.649	2553533.452
350	637888.542	2553533.63
351	637888.429	2553533.804
352	637888.309	2553533.974
353	637888.184	2553534.14
354	637888.053	2553534.301
355	637887.917	2553534.458
356	637887.775	2553534.61
357	637887.628	2553534.757
358	637887.476	2553534.899
359	637887.32	2553535.035
360	637887.158	2553535.166
361	637886.993	2553535.291
362	637886.823	2553535.411
363	637804.195	2553591.356
364	637803.345	2553591.911
365	637802.476	2553592.437
366	637801.591	2553592.933
367	637800.689	2553593.399
368	637799.772	2553593.834
369	637798.84	2553594.238
370	637797.896	2553594.61
371	637796.939	2553594.95
372	637796.338	2553595.141
373	637802.033	2553596.997
374	637825.453	2553602.648
375	637854.11	2553609.86



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
376	637874.126	2553614.198
377	637873.925	2553614.044
378	637873.121	2553613.382
379	637872.341	2553612.693
380	637871.584	2553611.976
381	637870.854	2553611.234
382	637870.149	2553610.467
383	637869.472	2553609.676
384	637868.822	2553608.862
385	637868.201	2553608.026
386	637867.609	2553607.169
387	637867.048	2553606.291
388	637866.517	2553605.395
389	637866.018	2553604.481
390	637865.551	2553603.55
391	637865.116	2553602.604
392	637864.714	2553601.643
393	637864.346	2553600.669
394	637864.012	2553599.682
395	637863.713	2553598.684
396	637863.448	2553597.677
397	637863.219	2553596.661
398	637863.025	2553595.638
399	637862.866	2553594.609
400	637862.744	2553593.574
401	637862.657	2553592.536
402	637862.606	2553591.496
403	637862.592	2553590.455
404	637862.614	2553589.413
405	637862.671	2553588.373
406	637862.765	2553587.336
407	637862.895	2553586.303
408	637863.061	2553585.274
409	637863.262	2553584.253
410	637863.499	2553583.238
411	637863.77	2553582.233
412	637864.077	2553581.237
413	637864.418	2553580.253
414	637864.792	2553579.281
415	637865.2	2553578.323
416	637865.642	2553577.38
417	637866.115	2553576.452
418	637866.621	2553575.542
419	637867.158	2553574.649
420	637867.726	2553573.776
421	637868.323	2553572.923
422	637868.95	2553572.091
423	637869.605	2553571.282
424	637870.288	2553570.495
425	637870.998	2553569.733

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
426	637871.734	2553568.996
427	637872.495	2553568.285
428	637873.281	2553567.601
429	637874.089	2553566.944
430	637874.92	2553566.316
431	637875.772	2553565.718
432	637919.068	2553536.403
433	637919.412	2553536.179
434	637919.763	2553535.966
435	637920.121	2553535.766
436	637920.487	2553535.578
437	637920.858	2553535.403
438	637921.235	2553535.24
439	637921.617	2553535.091
440	637922.005	2553534.954
441	637922.396	2553534.831
442	637922.792	2553534.722
443	637923.192	2553534.626
444	637923.594	2553534.543
445	637923.999	2553534.475
446	637924.406	2553534.42
447	637924.814	2553534.38
448	637925.224	2553534.353
449	637925.635	2553534.341
450	637926.045	2553534.342
451	637926.456	2553534.358
452	637926.865	2553534.387
453	637927.273	2553534.431
454	637927.68	2553534.489
455	637928.084	2553534.56
456	637928.486	2553534.645
457	638266.153	2553612.332
458	638266.491	2553612.416
459	638266.827	2553612.512
460	638267.159	2553612.62
461	638267.487	2553612.739
462	638267.811	2553612.869
463	638268.13	2553613.011
464	638268.444	2553613.164
465	638268.752	2553613.327
466	638269.054	2553613.502
467	638269.351	2553613.686
468	638269.64	2553613.881
469	638269.923	2553614.086
470	638270.198	2553614.301
471	638270.465	2553614.525
472	638270.725	2553614.758
473	638270.976	2553615.001
474	638271.219	2553615.252
475	638271.453	2553615.511



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
476	638271.677	2553615.778
477	638271.892	2553616.053
478	638272.098	2553616.335
479	638272.293	2553616.624
480	638272.478	2553616.92
481	638272.653	2553617.222
482	638272.817	2553617.53
483	638272.97	2553617.844
484	638273.113	2553618.163
485	638273.244	2553618.486
486	638273.363	2553618.814
487	638273.471	2553619.146
488	638273.568	2553619.482
489	638273.653	2553619.82
490	638273.725	2553620.162
491	638273.786	2553620.505
492	638273.835	2553620.851
493	638273.872	2553621.198
494	638273.897	2553621.546
495	638273.909	2553621.895
496	638273.909	2553622.244
497	638273.897	2553622.593
498	638273.873	2553622.941
499	638273.837	2553623.288
500	638273.789	2553623.634
501	638273.728	2553623.978
502	638273.656	2553624.319
503	638266.725	2553654.443
504	638266.642	2553654.78
505	638266.546	2553655.114
506	638266.439	2553655.445
507	638266.321	2553655.771
508	638266.191	2553656.093
509	638266.051	2553656.411
510	638265.899	2553656.723
511	638265.737	2553657.03
512	638265.564	2553657.332
513	638265.38	2553657.626
514	638265.187	2553657.915
515	638264.984	2553658.196
516	638264.771	2553658.471
517	638264.548	2553658.737
518	638264.317	2553658.996
519	638264.076	2553659.247
520	638263.827	2553659.489
521	638263.57	2553659.722
522	638263.305	2553659.947
523	638263.032	2553660.162
524	638262.752	2553660.367
525	638262.615	2553660.46

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
526	638279.811	2553661.227
527	638279.554	2553660.995
528	638279.305	2553660.753
529	638279.064	2553660.502
530	638278.831	2553660.243
531	638278.608	2553659.976
532	638278.395	2553659.701
533	638278.191	2553659.419
534	638277.997	2553659.13
535	638277.813	2553658.835
536	638277.639	2553658.533
537	638277.476	2553658.226
538	638277.324	2553657.913
539	638277.183	2553657.595
540	638277.053	2553657.272
541	638276.935	2553656.945
542	638276.827	2553656.614
543	638276.732	2553656.279
544	638276.648	2553655.942
545	638276.576	2553655.601
546	638276.515	2553655.259
547	638276.467	2553654.914
548	638276.431	2553654.568
549	638276.407	2553654.221
550	638276.395	2553653.873
551	638276.395	2553653.525
552	638276.407	2553653.178
553	638276.431	2553652.83
554	638276.467	2553652.484
555	638276.515	2553652.14
556	638276.576	2553651.797
557	638276.648	2553651.457
558	638302.157	2553540.578

Polígono: Parcela 579 - polígono 2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	638526.859	2553683.6
2	638535.812	2553684.685
3	638538.387	2553671.024
4	638530.028	2553666.783
5	638526.859	2553683.6

Polígono: Parcela 579 - polígono 3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	638869.407	2553671.084
2	638853.475	2553667.418
3	638853.341	2553667.737
4	638853.315	2553667.796



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
5	638826.428	2553726.522
6	638826.216	2553726.962
7	638825.99	2553727.395
8	638825.749	2553727.82
9	638825.493	2553728.236
10	638825.223	2553728.643
11	638824.938	2553729.04
12	638824.64	2553729.427
13	638824.329	2553729.804
14	638824.004	2553730.169
15	638823.668	2553730.523
16	638823.319	2553730.865
17	638822.958	2553731.194
18	638822.586	2553731.511
19	638822.203	2553731.814
20	638821.81	2553732.104
21	638821.407	2553732.38
22	638820.994	2553732.642
23	638820.573	2553732.89
24	638820.143	2553733.122
25	638819.706	2553733.339
26	638819.261	2553733.541
27	638818.809	2553733.727
28	638818.352	2553733.898
29	638817.888	2553734.052
30	638817.42	2553734.19
31	638817.182	2553734.251
32	638832.35	2553738.766
33	638837.671	2553740.398
34	638869.407	2553671.084

Polígono: Parcela 9 - poligono 6

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	636551.457	2553107.12
2	636551.521	2553107.147
3	636551.584	2553107.176
4	636551.646	2553107.207
5	636551.707	2553107.241
6	636551.767	2553107.277
7	636551.825	2553107.314
8	636551.882	2553107.354
9	636551.938	2553107.396
10	636551.992	2553107.439
11	636552.045	2553107.485
12	636552.096	2553107.532
13	636552.145	2553107.581
14	636552.193	2553107.632
15	636552.239	2553107.684
16	636552.282	2553107.738

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
17	636552.325	2553107.794
18	636552.365	2553107.85
19	636552.403	2553107.909
20	636552.439	2553107.968
21	636552.473	2553108.029
22	636552.505	2553108.091
23	636552.534	2553108.154
24	636552.562	2553108.217
25	636552.587	2553108.282
26	636552.61	2553108.348
27	636552.631	2553108.414
28	636552.649	2553108.481
29	636552.665	2553108.549
30	636552.679	2553108.617
31	636552.69	2553108.686
32	636552.699	2553108.755
33	636552.705	2553108.824
34	636552.709	2553108.894
35	636552.711	2553108.963
36	636552.71	2553109.033
37	636552.707	2553109.102
38	636552.701	2553109.172
39	636552.693	2553109.241
40	636552.683	2553109.309
41	636552.67	2553109.378
42	636552.655	2553109.446
43	636552.637	2553109.513
44	636552.618	2553109.58
45	636552.595	2553109.646
46	636552.571	2553109.711
47	636552.544	2553109.775
48	636552.515	2553109.838
49	636552.484	2553109.9
50	636552.451	2553109.962
51	636552.416	2553110.021
52	636552.378	2553110.08
53	636552.339	2553110.137
54	636552.297	2553110.193
55	636552.254	2553110.248
56	636552.209	2553110.301
57	636552.162	2553110.352
58	636552.113	2553110.402
59	636552.063	2553110.449
60	636552.011	2553110.496
61	636551.957	2553110.54
62	636551.902	2553110.582
63	636551.845	2553110.623
64	636551.787	2553110.661
65	636551.728	2553110.698
66	636551.667	2553110.732



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
67	636551.606	2553110.764
68	636551.543	2553110.794
69	636551.479	2553110.822
70	636551.415	2553110.848
71	636551.349	2553110.871
72	636551.283	2553110.892
73	636551.216	2553110.911
74	636551.148	2553110.927
75	636551.08	2553110.941
76	636523.316	2553116.153
77	636494.006	2553124.579
78	636506.282	2553127.403
79	636573.726	2553108.43
80	636551.457	2553107.12

Polígono: Parcela 9 - polígono 7

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	637051.208	2552997.32
2	637107.381	2553004.522
3	637107.45	2553004.532
4	637107.519	2553004.544
5	637107.587	2553004.559
6	637107.655	2553004.576
7	637107.722	2553004.596
8	637107.788	2553004.618
9	637107.853	2553004.642
10	637107.918	2553004.669
11	637107.981	2553004.697
12	637108.044	2553004.728
13	637108.106	2553004.761
14	637108.166	2553004.797
15	637108.225	2553004.834
16	637108.282	2553004.873
17	637108.339	2553004.915
18	637108.394	2553004.958
19	637108.447	2553005.003
20	637108.498	2553005.05
21	637108.548	2553005.099
22	637108.597	2553005.149
23	637108.643	2553005.201
24	637108.688	2553005.255
25	637108.73	2553005.31
26	637108.771	2553005.367
27	637108.81	2553005.425
28	637108.846	2553005.485
29	637108.881	2553005.545
30	637108.913	2553005.607
31	637108.944	2553005.67
32	637108.972	2553005.734

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
33	637108.998	2553005.799
34	637109.021	2553005.864
35	637109.042	2553005.931
36	637109.061	2553005.998
37	637109.078	2553006.066
38	637109.092	2553006.134
39	637109.104	2553006.203
40	637109.113	2553006.272
41	637109.12	2553006.342
42	637109.124	2553006.411
43	637109.126	2553006.481
44	637109.126	2553006.551
45	637109.123	2553006.621
46	637109.118	2553006.69
47	637099.622	2553080.77
48	637090.153	2553154.625
49	637089.348	2553161.67
50	637089.339	2553161.735
51	637089.329	2553161.8
52	637089.316	2553161.865
53	637089.301	2553161.929
54	637089.284	2553161.993
55	637089.264	2553162.056
56	637089.243	2553162.118
57	637089.22	2553162.18
58	637089.195	2553162.24
59	637089.167	2553162.3
60	637089.138	2553162.36
61	637089.107	2553162.418
62	637089.074	2553162.475
63	637089.039	2553162.53
64	637089.002	2553162.585
65	637088.964	2553162.639
66	637072.12	2553185.211
67	637067.108	2553191.928
68	637067.065	2553191.983
69	637067.02	2553192.036
70	637066.974	2553192.088
71	637066.926	2553192.138
72	637066.876	2553192.187
73	637066.825	2553192.234
74	637066.772	2553192.279
75	637066.717	2553192.322
76	637066.661	2553192.363
77	637066.603	2553192.403
78	637066.545	2553192.44
79	637066.484	2553192.475
80	637066.423	2553192.508
81	637066.361	2553192.539
82	637066.297	2553192.568



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
83	637066.233	2553192.594
84	637066.168	2553192.618
85	637066.102	2553192.64
86	637066.035	2553192.66
87	637065.967	2553192.677
88	637065.899	2553192.692
89	637065.831	2553192.705
90	637065.762	2553192.715
91	637065.693	2553192.723
92	637065.623	2553192.728
93	637065.554	2553192.731
94	637065.484	2553192.731
95	637065.415	2553192.729
96	637065.345	2553192.725
97	637065.276	2553192.718
98	637065.207	2553192.709
99	637065.138	2553192.698
100	637065.07	2553192.684
101	637065.002	2553192.667
102	637064.935	2553192.649
103	637064.869	2553192.628
104	637064.803	2553192.604
105	637074.391	2553199.709
106	637074.364	2553199.674
107	637074.323	2553199.618
108	637074.283	2553199.56
109	637074.246	2553199.501
110	637074.211	2553199.441
111	637074.178	2553199.38
112	637074.147	2553199.317
113	637074.118	2553199.253
114	637074.092	2553199.189
115	637074.068	2553199.123
116	637074.046	2553199.057
117	637074.026	2553198.99
118	637074.009	2553198.922
119	637073.994	2553198.854
120	637073.982	2553198.785
121	637073.972	2553198.716
122	637073.964	2553198.647
123	637073.959	2553198.577
124	637073.956	2553198.507
125	637073.956	2553198.438
126	637073.958	2553198.368
127	637073.962	2553198.298
128	637073.969	2553198.229
129	637073.979	2553198.16
130	637073.991	2553198.091
131	637074.005	2553198.022
132	637074.021	2553197.955

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
133	637074.04	2553197.887
134	637074.062	2553197.821
135	637074.085	2553197.755
136	637074.111	2553197.69
137	637074.139	2553197.626
138	637074.169	2553197.564
139	637074.202	2553197.502
140	637074.236	2553197.441
141	637074.273	2553197.382
142	637074.312	2553197.324
143	637074.353	2553197.267
144	637079.075	2553190.939
145	637097.472	2553166.285
146	637097.512	2553166.23
147	637097.55	2553166.173
148	637097.586	2553166.115
149	637097.62	2553166.055
150	637097.652	2553165.995
151	637097.682	2553165.933
152	637097.71	2553165.871
153	637097.736	2553165.807
154	637097.759	2553165.743
155	637097.78	2553165.678
156	637097.8	2553165.612
157	637097.816	2553165.546
158	637097.831	2553165.479
159	637097.843	2553165.411
160	637097.853	2553165.344
161	637119.182	2552998.977
162	637119.189	2552998.908
163	637119.195	2552998.838
164	637119.197	2552998.769
165	637119.198	2552998.699
166	637119.196	2552998.629
167	637119.191	2552998.559
168	637119.184	2552998.49
169	637119.175	2552998.421
170	637119.163	2552998.352
171	637119.149	2552998.283
172	637119.133	2552998.216
173	637119.114	2552998.148
174	637119.092	2552998.082
175	637119.069	2552998.016
176	637119.043	2552997.951
177	637119.015	2552997.887
178	637118.985	2552997.825
179	637118.952	2552997.763
180	637118.918	2552997.702
181	637118.881	2552997.643
182	637118.842	2552997.585



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
183	637118.802	2552997.528
184	637118.759	2552997.473
185	637118.714	2552997.419
186	637118.668	2552997.367
187	637118.62	2552997.316
188	637118.57	2552997.268
189	637118.518	2552997.221
190	637118.465	2552997.175
191	637118.41	2552997.132
192	637118.354	2552997.091
193	637118.296	2552997.051
194	637118.237	2552997.014
195	637118.177	2552996.979
196	637118.115	2552996.946
197	637118.053	2552996.915
198	637117.989	2552996.886
199	637117.925	2552996.86
200	637117.859	2552996.835
201	637117.793	2552996.814
202	637117.726	2552996.794
203	637117.658	2552996.777
204	637117.59	2552996.762
205	637117.521	2552996.749
206	637117.452	2552996.739
207	637070.542	2552990.725
208	637070.198	2552990.675
209	637069.855	2552990.612
210	637069.514	2552990.538
211	637069.177	2552990.452
212	637068.842	2552990.355
213	637068.511	2552990.245
214	637068.185	2552990.124
215	637067.862	2552989.992
216	637067.545	2552989.849
217	637067.232	2552989.695
218	637066.925	2552989.53
219	637066.625	2552989.354
220	637066.33	2552989.168
221	637066.042	2552988.972
222	637065.761	2552988.766
223	637065.487	2552988.551
224	637065.221	2552988.326
225	637064.964	2552988.091
226	637064.873	2552988.003
227	637064.714	2552987.848
228	637064.473	2552987.597
229	637064.241	2552987.337
230	637064.018	2552987.069
231	637063.805	2552986.794
232	637063.601	2552986.511

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
233	637063.407	2552986.222
234	637063.224	2552985.925
235	637063.05	2552985.623
236	637062.888	2552985.315
237	637062.736	2552985.001
238	637062.596	2552984.682
239	637062.466	2552984.359
240	637062.348	2552984.031
241	637062.242	2552983.7
242	637062.147	2552983.364
243	637062.063	2552983.026
244	637061.992	2552982.685
245	637061.932	2552982.342
246	637061.885	2552981.997
247	637061.85	2552981.65
248	637061.826	2552981.302
249	637061.815	2552980.954
250	637061.816	2552980.606
251	637061.829	2552980.258
252	637061.854	2552979.91
253	637061.891	2552979.564
254	637061.941	2552979.219
255	637062.002	2552978.876
256	637062.075	2552978.535
257	637062.16	2552978.197
258	637062.257	2552977.863
259	637062.365	2552977.532
260	637062.485	2552977.204
261	637062.616	2552976.882
262	637062.759	2552976.564
263	637062.912	2552976.251
264	637062.936	2552976.206
265	637032.01	2552994.859
266	637051.208	2552997.32

Polígono: Parcela 9 Polígono 5-1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	636171.688	2552891.544
2	636171.929	2552891.299
3	636172.161	2552891.045
4	636172.385	2552890.783
5	636172.599	2552890.514
6	636172.804	2552890.238
7	636172.999	2552889.955
8	636173.184	2552889.665
9	636173.36	2552889.369
10	636173.525	2552889.067
11	636173.679	2552888.76
12	636173.823	2552888.448



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
13	636173.956	2552888.131
14	636174.078	2552887.809
15	636174.189	2552887.484
16	636174.289	2552887.154
17	636174.377	2552886.822
18	636174.454	2552886.487
19	636174.519	2552886.149
20	636174.573	2552885.809
21	636174.615	2552885.468
22	636174.645	2552885.126
23	636174.663	2552884.782
24	636174.669	2552884.438
25	636174.664	2552884.094
26	636174.647	2552883.751
27	636173.123	2552861.073
28	636173.12	2552861.005
29	636173.119	2552860.937
30	636173.12	2552860.869
31	636173.123	2552860.8
32	636173.129	2552860.732
33	636173.138	2552860.665
34	636173.148	2552860.597
35	636173.161	2552860.53
36	636173.176	2552860.463
37	636173.193	2552860.397
38	636173.213	2552860.332
39	636173.235	2552860.267
40	636173.259	2552860.203
41	636173.285	2552860.14
42	636173.313	2552860.078
43	636173.344	2552860.017
44	636173.376	2552859.957
45	636173.411	2552859.898
46	636173.448	2552859.84
47	636173.486	2552859.784
48	636173.526	2552859.729
49	636173.569	2552859.675
50	636173.613	2552859.623
51	636175.155	2552857.859
52	636175.287	2552857.702
53	636175.414	2552857.541
54	636175.535	2552857.376
55	636175.65	2552857.207
56	636175.76	2552857.034
57	636175.864	2552856.857
58	636175.961	2552856.677
59	636176.053	2552856.494
60	636176.138	2552856.307
61	636176.216	2552856.118
62	636176.288	2552855.926

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
63	636176.354	2552855.732
64	636176.413	2552855.536
65	636176.447	2552855.407
66	636182.755	2552952.482
67	636182.678	2552952.292
68	636182.594	2552952.106
69	636182.504	2552951.922
70	636182.408	2552951.742
71	636182.306	2552951.565
72	636182.197	2552951.391
73	636182.083	2552951.222
74	636181.963	2552951.056
75	636181.838	2552950.894
76	636181.707	2552950.737
77	636181.571	2552950.585
78	636181.43	2552950.437
79	636181.284	2552950.294
80	636181.133	2552950.156
81	636179.462	2552948.681
82	636179.411	2552948.635
83	636179.363	2552948.588
84	636179.316	2552948.538
85	636179.27	2552948.488
86	636179.227	2552948.435
87	636179.185	2552948.382
88	636179.145	2552948.326
89	636179.107	2552948.27
90	636179.071	2552948.212
91	636179.037	2552948.153
92	636179.005	2552948.093
93	636178.975	2552948.032
94	636178.947	2552947.97
95	636178.921	2552947.907
96	636178.898	2552947.843
97	636178.876	2552947.778
98	636178.857	2552947.713
99	636178.84	2552947.647
100	636178.825	2552947.581
101	636178.813	2552947.514
102	636178.803	2552947.446
103	636178.795	2552947.379
104	636178.789	2552947.311
105	636177.584	2552928.699
106	636177.544	2552928.214
107	636177.487	2552927.731
108	636177.414	2552927.25
109	636177.324	2552926.772
110	636177.217	2552926.297
111	636177.094	2552925.826
112	636176.955	2552925.36



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
113	636176.799	2552924.899
114	636176.628	2552924.444
115	636176.441	2552923.995
116	636176.238	2552923.553
117	636176.02	2552923.118
118	636175.787	2552922.691
119	636175.54	2552922.272
120	636175.278	2552921.862
121	636175.002	2552921.461
122	636174.712	2552921.071
123	636174.409	2552920.69
124	636174.093	2552920.321
125	636173.764	2552919.962
126	636173.423	2552919.615
127	636173.07	2552919.28
128	636172.706	2552918.958
129	636172.33	2552918.649
130	636171.945	2552918.352
131	636171.549	2552918.07
132	636171.143	2552917.801
133	636170.729	2552917.547
134	636170.305	2552917.307
135	636169.874	2552917.082
136	636169.435	2552916.872
137	636168.99	2552916.677
138	636168.537	2552916.498
139	636168.079	2552916.335
140	636167.615	2552916.188
141	636167.147	2552916.057
142	636166.674	2552915.942
143	636166.198	2552915.844
144	636165.718	2552915.763
145	636165.236	2552915.698
146	636109.281	2552909.168
147	636082.079	2552905.994
148	636081.872	2552905.973
149	636081.664	2552905.96
150	636081.456	2552905.954
151	636081.248	2552905.955
152	636081.04	2552905.963
153	636080.833	2552905.979
154	636080.626	2552906.001
155	636080.42	2552906.031
156	636080.215	2552906.068
157	636080.012	2552906.112
158	636079.81	2552906.163
159	636079.611	2552906.221
160	636079.413	2552906.286
161	636079.218	2552906.358
162	636079.025	2552906.436

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
163	636078.835	2552906.521
164	636078.648	2552906.613
165	636078.465	2552906.711
166	636078.285	2552906.815
167	636078.109	2552906.926
168	636077.936	2552907.042
169	636077.768	2552907.165
170	636077.604	2552907.293
171	636077.445	2552907.427
172	636077.29	2552907.566
173	636077.141	2552907.71
174	636076.996	2552907.86
175	636076.857	2552908.014
176	636076.723	2552908.174
177	636076.595	2552908.337
178	636076.472	2552908.506
179	636076.356	2552908.678
180	636076.245	2552908.854
181	636076.141	2552909.034
182	636076.043	2552909.218
183	636075.951	2552909.404
184	636075.866	2552909.594
185	636075.788	2552909.787
186	636075.716	2552909.982
187	636075.651	2552910.18
188	636075.593	2552910.38
189	636075.542	2552910.581
190	636075.498	2552910.784
191	636075.461	2552910.989
192	636075.431	2552911.195
193	636075.408	2552911.402
194	636075.393	2552911.609
195	636075.385	2552911.817
196	636075.383	2552912.025
197	636075.39	2552912.233
198	636075.403	2552912.441
199	636075.423	2552912.648
200	636075.451	2552912.854
201	636085.353	2552978.073
202	636085.418	2552978.555
203	636085.466	2552979.04
204	636085.497	2552979.526
205	636085.511	2552980.012
206	636085.508	2552980.499
207	636085.489	2552980.986
208	636085.452	2552981.471
209	636085.398	2552981.955
210	636085.328	2552982.437
211	636085.241	2552982.916
212	636085.137	2552983.392



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
213	636085.017	2552983.863
214	636084.881	2552984.331
215	636084.728	2552984.793
216	636084.56	2552985.25
217	636084.375	2552985.7
218	636084.175	2552986.144
219	636083.96	2552986.581
220	636083.73	2552987.01
221	636083.485	2552987.431
222	636083.225	2552987.843
223	636082.951	2552988.245
224	636082.664	2552988.638
225	636082.363	2552989.021
226	636082.049	2552989.393
227	636081.722	2552989.754
228	636081.382	2552990.103
229	636081.031	2552990.44
230	636080.668	2552990.765
231	636080.295	2552991.077
232	636079.91	2552991.376
233	636079.516	2552991.661
234	636079.111	2552991.932
235	636078.698	2552992.189
236	636078.276	2552992.432
237	636077.846	2552992.66
238	636077.408	2552992.872
239	636076.962	2552993.07
240	636076.511	2552993.251
241	636076.053	2552993.417
242	636075.59	2552993.567
243	636075.122	2552993.701
244	636074.649	2552993.818
245	636074.173	2552993.919
246	636073.693	2552994.003
247	636073.211	2552994.071
248	636072.727	2552994.121
249	636072.241	2552994.155
250	636071.755	2552994.172
251	636071.268	2552994.172
252	636070.781	2552994.155
253	636070.295	2552994.121
254	636069.811	2552994.07
255	636069.329	2552994.003
256	636068.849	2552993.919
257	636068.373	2552993.818
258	636017.804	2552982.183
259	636015.76	2552972.478
260	636070.391	2552985.047
261	636070.561	2552985.083
262	636070.732	2552985.113

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
263	636070.905	2552985.137
264	636071.078	2552985.155
265	636071.251	2552985.167
266	636071.425	2552985.173
267	636071.599	2552985.173
268	636071.772	2552985.167
269	636071.946	2552985.155
270	636072.119	2552985.137
271	636072.291	2552985.113
272	636072.462	2552985.083
273	636072.632	2552985.047
274	636072.801	2552985.005
275	636072.968	2552984.957
276	636073.134	2552984.904
277	636073.297	2552984.845
278	636073.459	2552984.78
279	636073.618	2552984.709
280	636073.774	2552984.633
281	636073.928	2552984.552
282	636074.078	2552984.465
283	636074.226	2552984.373
284	636074.371	2552984.277
285	636074.511	2552984.175
286	636074.649	2552984.068
287	636074.782	2552983.957
288	636074.912	2552983.841
289	636075.037	2552983.72
290	636075.158	2552983.595
291	636075.275	2552983.467
292	636075.387	2552983.334
293	636075.495	2552983.197
294	636075.598	2552983.057
295	636075.695	2552982.913
296	636075.788	2552982.766
297	636075.876	2552982.616
298	636075.958	2552982.462
299	636076.035	2552982.306
300	636076.106	2552982.148
301	636076.172	2552981.987
302	636076.232	2552981.824
303	636076.287	2552981.659
304	636076.335	2552981.492
305	636076.378	2552981.323
306	636076.415	2552981.153
307	636076.446	2552980.982
308	636076.471	2552980.81
309	636076.491	2552980.637
310	636076.504	2552980.464
311	636076.511	2552980.29
312	636076.512	2552980.116



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
313	636076.507	2552979.943
314	636076.496	2552979.769
315	636076.455	2552979.424
316	636076.455	2552979.424
317	636072.275	2552951.889
318	636067.84	2552922.679
319	636067.806	2552922.477
320	636067.765	2552922.277
321	636067.717	2552922.078
322	636067.662	2552921.881
323	636067.601	2552921.685
324	636067.533	2552921.492
325	636067.458	2552921.302
326	636067.377	2552921.114
327	636067.29	2552920.929
328	636067.197	2552920.747
329	636067.097	2552920.568
330	636066.991	2552920.393
331	636066.879	2552920.221
332	636066.762	2552920.053
333	636066.639	2552919.89
334	636066.51	2552919.731
335	636066.376	2552919.576
336	636066.237	2552919.426
337	636066.093	2552919.281
338	636065.944	2552919.14
339	636065.79	2552919.005
340	636065.632	2552918.876
341	636065.469	2552918.751
342	636065.302	2552918.633
343	636065.132	2552918.52
344	636064.957	2552918.413
345	636064.779	2552918.312
346	636064.598	2552918.217
347	636064.413	2552918.128
348	636064.226	2552918.046
349	636064.036	2552917.97
350	636063.843	2552917.901
351	636063.648	2552917.838
352	636063.452	2552917.782
353	636063.253	2552917.733
354	636006.954	2552904.78
355	636007.506	2552895.672
356	636007.506	2552895.672
357	636057.172	2552907.099
358	636057.376	2552907.142
359	636057.582	2552907.178
360	636057.788	2552907.207
361	636057.996	2552907.229
362	636058.204	2552907.243

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
363	636058.413	2552907.25
364	636058.621	2552907.25
365	636058.83	2552907.243
366	636059.038	2552907.229
367	636059.246	2552907.207
368	636059.452	2552907.178
369	636059.658	2552907.142
370	636059.862	2552907.099
371	636060.064	2552907.048
372	636060.265	2552906.991
373	636060.464	2552906.927
374	636060.66	2552906.856
375	636060.853	2552906.778
376	636061.044	2552906.693
377	636061.232	2552906.602
378	636061.416	2552906.505
379	636061.597	2552906.401
380	636061.774	2552906.29
381	636061.948	2552906.174
382	636062.117	2552906.052
383	636062.281	2552905.924
384	636062.442	2552905.79
385	636062.597	2552905.651
386	636062.748	2552905.506
387	636062.893	2552905.357
388	636063.033	2552905.202
389	636063.168	2552905.043
390	636063.297	2552904.879
391	636063.42	2552904.71
392	636063.537	2552904.538
393	636063.649	2552904.361
394	636063.754	2552904.181
395	636063.852	2552903.997
396	636063.945	2552903.81
397	636064.03	2552903.62
398	636064.109	2552903.427
399	636064.182	2552903.231
400	636064.247	2552903.033
401	636064.305	2552902.832
402	636064.357	2552902.63
403	636064.401	2552902.426
404	636064.439	2552902.221
405	636064.469	2552902.015
406	636064.492	2552901.807
407	636064.507	2552901.599
408	636064.516	2552901.391
409	636064.517	2552901.182
410	636064.511	2552900.973
411	636064.498	2552900.765
412	636064.477	2552900.557



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
413	636064.449	2552900.351
414	636061.857	2552883.276
415	636061.753	2552882.662
416	636061.627	2552882.051
417	636061.481	2552881.446
418	636061.314	2552880.846
419	636061.126	2552880.251
420	636060.917	2552879.664
421	636060.689	2552879.085
422	636060.44	2552878.513
423	636060.172	2552877.951
424	636059.884	2552877.398
425	636059.578	2552876.855
426	636059.253	2552876.324
427	636058.91	2552875.804
428	636058.548	2552875.296
429	636058.17	2552874.801
430	636057.775	2552874.319
431	636057.363	2552873.852
432	636056.935	2552873.398
433	636056.492	2552872.96
434	636056.034	2552872.538
435	636055.562	2552872.131
436	636055.076	2552871.742
437	636054.576	2552871.369
438	636054.064	2552871.014
439	636011.803	2552842.764
440	636012.881	2552832.658
441	636047.527	2552855.819
442	636047.701	2552855.931
443	636047.879	2552856.036
444	636048.06	2552856.136
445	636048.245	2552856.23
446	636048.433	2552856.317
447	636048.623	2552856.397
448	636048.817	2552856.471
449	636049.012	2552856.538
450	636049.21	2552856.599
451	636049.41	2552856.652
452	636049.612	2552856.699
453	636049.815	2552856.738
454	636050.019	2552856.771
455	636050.225	2552856.796
456	636050.431	2552856.815
457	636050.637	2552856.826
458	636050.844	2552856.83
459	636051.051	2552856.827
460	636051.258	2552856.817
461	636051.464	2552856.8
462	636051.669	2552856.776

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
463	636051.874	2552856.744
464	636052.077	2552856.706
465	636052.279	2552856.661
466	636052.479	2552856.608
467	636052.678	2552856.549
468	636052.874	2552856.483
469	636053.067	2552856.41
470	636053.259	2552856.331
471	636053.447	2552856.245
472	636053.632	2552856.153
473	636053.814	2552856.054
474	636053.992	2552855.949
475	636054.167	2552855.838
476	636054.338	2552855.721
477	636054.504	2552855.598
478	636054.666	2552855.47
479	636054.824	2552855.336
480	636054.977	2552855.197
481	636055.125	2552855.052
482	636055.268	2552854.903
483	636055.406	2552854.748
484	636055.538	2552854.589
485	636055.665	2552854.426
486	636055.786	2552854.258
487	636055.902	2552854.086
488	636056.011	2552853.91
489	636056.114	2552853.731
490	636056.211	2552853.548
491	636056.302	2552853.362
492	636056.386	2552853.173
493	636056.463	2552852.981
494	636056.534	2552852.787
495	636056.598	2552852.59
496	636056.655	2552852.391
497	636056.706	2552852.191
498	636056.749	2552851.988
499	636056.786	2552851.785
500	636056.815	2552851.58
501	636056.837	2552851.374
502	636056.852	2552851.168
503	636056.86	2552850.961
504	636056.861	2552850.754
505	636056.855	2552850.547
506	636056.842	2552850.341
507	636056.821	2552850.135
508	636056.794	2552849.93
509	636047.217	2552786.858
510	636047.096	2552786.141
511	636046.95	2552785.429
512	636046.779	2552784.722



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
513	636046.584	2552784.022
514	636046.364	2552783.329
515	636046.121	2552782.644
516	636045.854	2552781.968
517	636045.564	2552781.301
518	636045.251	2552780.645
519	636044.916	2552780
520	636044.558	2552779.367
521	636044.179	2552778.747
522	636043.779	2552778.14
523	636043.357	2552777.547
524	636042.916	2552776.97
525	636042.455	2552776.408
526	636041.974	2552775.862
527	636041.475	2552775.334
528	636040.958	2552774.822
529	636040.424	2552774.33
530	636039.873	2552773.855
531	636039.306	2552773.401
532	636038.723	2552772.966
533	636038.126	2552772.552
534	636024.233	2552763.265
535	635972.229	2552728.502
536	635972.17	2552728.464
537	635972.11	2552728.428
538	635972.049	2552728.395
539	635971.987	2552728.363
540	635971.924	2552728.334
541	635971.859	2552728.307
542	635971.794	2552728.282
543	635971.728	2552728.26
544	635971.662	2552728.24
545	635971.594	2552728.222
546	635971.526	2552728.207
547	635971.458	2552728.194
548	635971.389	2552728.183
549	635971.32	2552728.175
550	635971.25	2552728.169
551	635971.181	2552728.165
552	635971.111	2552728.164
553	635971.042	2552728.166
554	635970.972	2552728.17
555	635970.903	2552728.176
556	635970.833	2552728.185
557	635970.765	2552728.196
558	635970.696	2552728.209
559	635970.628	2552728.225
560	635970.561	2552728.243
561	635970.495	2552728.264
562	635970.429	2552728.287

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
563	635970.364	2552728.312
564	635970.3	2552728.339
565	635970.237	2552728.369
566	635970.175	2552728.4
567	635970.114	2552728.434
568	635970.054	2552728.47
569	635969.996	2552728.508
570	635969.939	2552728.549
571	635969.883	2552728.591
572	635969.829	2552728.635
573	635969.777	2552728.68
574	635969.726	2552728.728
575	635969.676	2552728.777
576	635969.629	2552728.828
577	635935.303	2552767.066
578	635915.732	2552788.866
579	635810.394	2552906.206
580	635810.068	2552906.557
581	635809.731	2552906.897
582	635809.381	2552907.224
583	635809.021	2552907.54
584	635808.65	2552907.843
585	635808.269	2552908.133
586	635807.879	2552908.411
587	635807.479	2552908.674
588	635807.07	2552908.924
589	635806.653	2552909.159
590	635806.228	2552909.381
591	635805.796	2552909.587
592	635805.357	2552909.779
593	635804.912	2552909.955
594	635804.46	2552910.116
595	635804.004	2552910.262
596	635803.543	2552910.392
597	635803.078	2552910.506
598	635802.609	2552910.604
599	635802.137	2552910.686
600	635801.663	2552910.752
601	635801.186	2552910.801
602	635800.709	2552910.835
603	635800.23	2552910.852
604	635799.751	2552910.852
605	635799.272	2552910.836
606	635798.794	2552910.804
607	635798.318	2552910.755
608	635797.843	2552910.69
609	635797.371	2552910.609
610	635796.902	2552910.512
611	635796.437	2552910.399
612	635795.975	2552910.27



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
613	635795.519	2552910.125
614	635795.067	2552909.965
615	635794.622	2552909.789
616	635794.182	2552909.599
617	635793.75	2552909.393
618	635793.325	2552909.173
619	635793.072	2552909.036
620	635967.623	2552714.597
621	636026.042	2552753.648
622	636043.127	2552765.069
623	636043.981	2552765.661
624	636044.813	2552766.282
625	636045.623	2552766.932
626	636046.411	2552767.609
627	636047.174	2552768.314
628	636047.913	2552769.044
629	636048.625	2552769.799
630	636049.312	2552770.578
631	636049.971	2552771.381
632	636050.601	2552772.206
633	636051.203	2552773.053
634	636051.775	2552773.919
635	636052.317	2552774.805
636	636052.828	2552775.71
637	636053.307	2552776.631
638	636053.754	2552777.568
639	636054.168	2552778.521
640	636054.549	2552779.487
641	636054.897	2552780.466
642	636055.21	2552781.456
643	636055.489	2552782.456
644	636055.733	2552783.465
645	636055.942	2552784.483
646	636056.115	2552785.507
647	636068.024	2552863.937
648	636068.173	2552864.817
649	636068.352	2552865.691
650	636068.561	2552866.558
651	636068.8	2552867.418
652	636069.068	2552868.269
653	636069.365	2552869.11
654	636069.69	2552869.94
655	636070.044	2552870.759
656	636070.426	2552871.566
657	636070.836	2552872.358
658	636071.272	2552873.136
659	636071.735	2552873.899
660	636072.223	2552874.646
661	636072.737	2552875.375
662	636073.276	2552876.086

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
663	636073.839	2552876.778
664	636074.425	2552877.451
665	636075.034	2552878.103
666	636075.664	2552878.734
667	636076.317	2552879.342
668	636076.989	2552879.928
669	636077.682	2552880.491
670	636078.393	2552881.029
671	636079.122	2552881.543
672	636079.869	2552882.032
673	636080.632	2552882.494
674	636081.41	2552882.93
675	636082.203	2552883.34
676	636083.009	2552883.721
677	636083.828	2552884.075
678	636084.658	2552884.401
679	636085.5	2552884.698
680	636086.351	2552884.965
681	636087.21	2552885.204
682	636088.078	2552885.413
683	636088.952	2552885.592
684	636089.831	2552885.74
685	636090.716	2552885.859
686	636106.013	2552887.644
687	636106.013	2552887.644
688	636163.51	2552894.354
689	636163.853	2552894.388
690	636164.196	2552894.41
691	636164.54	2552894.421
692	636164.883	2552894.419
693	636165.227	2552894.406
694	636165.57	2552894.381
695	636165.912	2552894.344
696	636166.253	2552894.295
697	636166.591	2552894.235
698	636166.927	2552894.163
699	636167.261	2552894.08
700	636167.592	2552893.985
701	636167.919	2552893.879
702	636168.242	2552893.761
703	636168.561	2552893.633
704	636168.876	2552893.494
705	636169.185	2552893.344
706	636169.489	2552893.183
707	636169.788	2552893.012
708	636170.08	2552892.831
709	636170.366	2552892.64
710	636170.645	2552892.439
711	636170.917	2552892.229
712	636171.182	2552892.01



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
713	636171.439	2552891.781
714	636171.688	2552891.544

Polígono: Parcela 9 Polígono 5-2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
137	635915.732	2552788.866
138	635915.969	2552788.611
139	635916.215	2552788.364
140	635916.47	2552788.126
141	635916.732	2552787.897
142	635917.003	2552787.677
143	635917.281	2552787.467
144	635917.566	2552787.267
145	635917.857	2552787.077
146	635918.156	2552786.897
147	635918.46	2552786.727
148	635918.77	2552786.568
149	635919.085	2552786.42
150	635919.406	2552786.283
151	635919.731	2552786.158
152	635920.06	2552786.043
153	635920.393	2552785.941
154	635920.729	2552785.85
155	635921.068	2552785.771
156	635921.41	2552785.703
157	635921.754	2552785.648
158	635922.1	2552785.604
159	635922.447	2552785.573
160	635922.795	2552785.554
161	635923.143	2552785.546
162	635923.491	2552785.551
163	635923.839	2552785.569
164	635924.187	2552785.598
165	635924.532	2552785.639
166	635924.877	2552785.693
167	635925.219	2552785.758
168	635925.559	2552785.835
169	635925.896	2552785.924
170	635926.229	2552786.025
171	635926.559	2552786.137
172	635926.885	2552786.26
173	635927.206	2552786.395
174	635927.522	2552786.541
175	635927.833	2552786.698
176	635928.139	2552786.866
177	635928.438	2552787.044
178	635928.731	2552787.233
179	635965.537	2552811.836
180	635965.82	2552812.033

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
181	635966.097	2552812.239
182	635966.366	2552812.455
183	635966.628	2552812.68
184	635966.881	2552812.914
185	635967.127	2552813.156
186	635967.364	2552813.407
187	635967.592	2552813.666
188	635967.811	2552813.932
189	635968.021	2552814.206
190	635968.221	2552814.487
191	635968.412	2552814.775
192	635968.592	2552815.069
193	635968.762	2552815.369
194	635968.922	2552815.675
195	635969.071	2552815.986
196	635969.209	2552816.302
197	635969.337	2552816.623
198	635969.453	2552816.948
199	635969.558	2552817.276
200	635969.651	2552817.609
201	635969.733	2552817.944
202	635969.803	2552818.281
203	635969.862	2552818.621
204	635969.909	2552818.963
205	635969.944	2552819.307
206	635969.967	2552819.651
207	635969.978	2552819.996
208	635969.977	2552820.341
209	635969.965	2552820.686
210	635969.94	2552821.03
211	635969.904	2552821.373
212	635969.856	2552821.715
213	635969.796	2552822.054
214	635969.725	2552822.392
215	635937.675	2552961.696
216	635937.661	2552961.764
217	635937.649	2552961.833
218	635937.639	2552961.902
219	635937.632	2552961.972
220	635937.627	2552962.041
221	635937.624	2552962.111
222	635937.625	2552962.181
223	635937.627	2552962.251
224	635937.632	2552962.32
225	635937.639	2552962.39
226	635937.649	2552962.459
227	635937.661	2552962.528
228	635937.676	2552962.596
229	635937.693	2552962.664
230	635937.712	2552962.731



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
231	635937.734	2552962.797
232	635937.758	2552962.863
233	635937.784	2552962.927
234	635937.812	2552962.991
235	635937.843	2552963.054
236	635937.876	2552963.115
237	635937.911	2552963.176
238	635937.948	2552963.235
239	635937.987	2552963.293
240	635938.028	2552963.349
241	635938.071	2552963.404
242	635938.116	2552963.458
243	635938.163	2552963.51
244	635938.211	2552963.56
245	635938.261	2552963.608
246	635938.313	2552963.655
247	635938.367	2552963.7
248	635938.422	2552963.743
249	635938.478	2552963.784
250	635938.536	2552963.823
251	635938.595	2552963.86
252	635938.656	2552963.894
253	635938.718	2552963.927
254	635938.78	2552963.958
255	635938.844	2552963.986
256	635938.909	2552964.012
257	635938.975	2552964.036
258	635939.041	2552964.057
259	635939.108	2552964.077
260	635939.176	2552964.093
261	636017.804	2552982.183
262	636015.76	2552972.478
263	635949.965	2552957.341
264	635949.897	2552957.324
265	635949.83	2552957.305
266	635949.763	2552957.283
267	635949.698	2552957.259
268	635949.633	2552957.233
269	635949.569	2552957.205
270	635949.506	2552957.174
271	635949.445	2552957.141
272	635949.384	2552957.107
273	635949.325	2552957.07
274	635949.267	2552957.031
275	635949.211	2552956.99
276	635949.156	2552956.947
277	635949.102	2552956.902
278	635949.05	2552956.855
279	635949	2552956.807
280	635948.951	2552956.757

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
281	635948.905	2552956.705
282	635948.86	2552956.651
283	635948.817	2552956.596
284	635948.776	2552956.54
285	635948.736	2552956.482
286	635948.699	2552956.423
287	635948.664	2552956.362
288	635948.632	2552956.301
289	635948.601	2552956.238
290	635948.573	2552956.174
291	635948.546	2552956.11
292	635948.522	2552956.044
293	635948.501	2552955.978
294	635948.482	2552955.911
295	635948.465	2552955.843
296	635948.45	2552955.775
297	635948.438	2552955.706
298	635948.428	2552955.637
299	635948.421	2552955.567
300	635948.416	2552955.498
301	635948.413	2552955.428
302	635948.413	2552955.358
303	635948.416	2552955.288
304	635948.42	2552955.219
305	635948.428	2552955.149
306	635948.437	2552955.08
307	635948.449	2552955.011
308	635948.464	2552954.943
309	635961.917	2552896.471
310	635961.933	2552896.403
311	635961.953	2552896.336
312	635961.974	2552896.269
313	635961.998	2552896.204
314	635962.024	2552896.139
315	635962.052	2552896.075
316	635962.083	2552896.012
317	635962.116	2552895.951
318	635962.151	2552895.89
319	635962.187	2552895.831
320	635962.226	2552895.773
321	635962.267	2552895.717
322	635962.31	2552895.662
323	635962.355	2552895.608
324	635962.402	2552895.556
325	635962.45	2552895.506
326	635962.501	2552895.457
327	635962.552	2552895.411
328	635962.606	2552895.366
329	635962.661	2552895.323
330	635962.717	2552895.282



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
331	635962.775	2552895.243
332	635962.834	2552895.205
333	635962.895	2552895.171
334	635962.956	2552895.138
335	635963.019	2552895.107
336	635963.083	2552895.079
337	635963.147	2552895.052
338	635963.213	2552895.028
339	635963.279	2552895.007
340	635963.347	2552894.988
341	635963.414	2552894.971
342	635963.483	2552894.956
343	635963.551	2552894.944
344	635963.62	2552894.934
345	635963.69	2552894.927
346	635963.759	2552894.922
347	635963.829	2552894.919
348	635963.899	2552894.919
349	635963.969	2552894.922
350	635964.038	2552894.926
351	635964.108	2552894.934
352	635964.177	2552894.943
353	635964.246	2552894.955
354	635964.314	2552894.97
355	636006.954	2552904.78
356	636007.506	2552895.672
357	635966.332	2552886.199
358	635966.264	2552886.182
359	635966.197	2552886.163
360	635966.131	2552886.142
361	635966.065	2552886.118
362	635966	2552886.092
363	635965.937	2552886.063
364	635965.874	2552886.033
365	635965.812	2552886
366	635965.752	2552885.965
367	635965.692	2552885.928
368	635965.634	2552885.889
369	635965.578	2552885.848
370	635965.523	2552885.805
371	635965.469	2552885.76
372	635965.418	2552885.714
373	635965.367	2552885.665
374	635965.319	2552885.615
375	635965.272	2552885.563
376	635965.227	2552885.51
377	635965.184	2552885.455
378	635965.143	2552885.398
379	635965.104	2552885.341
380	635965.067	2552885.281

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
381	635965.032	2552885.221
382	635964.999	2552885.159
383	635964.968	2552885.097
384	635964.94	2552885.033
385	635964.914	2552884.968
386	635964.89	2552884.903
387	635964.868	2552884.836
388	635964.849	2552884.769
389	635964.832	2552884.701
390	635964.817	2552884.633
391	635964.805	2552884.564
392	635964.795	2552884.495
393	635964.788	2552884.426
394	635964.783	2552884.356
395	635964.781	2552884.286
396	635964.781	2552884.217
397	635964.783	2552884.147
398	635964.788	2552884.077
399	635964.795	2552884.008
400	635964.805	2552883.939
401	635964.817	2552883.87
402	635964.831	2552883.802
403	635978.625	2552823.846
404	635978.642	2552823.779
405	635978.661	2552823.712
406	635978.682	2552823.646
407	635978.706	2552823.582
408	635978.731	2552823.517
409	635978.759	2552823.454
410	635978.789	2552823.392
411	635978.822	2552823.331
412	635978.856	2552823.271
413	635978.892	2552823.212
414	635978.931	2552823.155
415	635978.971	2552823.099
416	635979.013	2552823.044
417	635979.057	2552822.991
418	635979.103	2552822.939
419	635979.151	2552822.889
420	635979.2	2552822.841
421	635979.251	2552822.794
422	635979.304	2552822.75
423	635979.358	2552822.707
424	635979.413	2552822.666
425	635979.47	2552822.627
426	635979.528	2552822.589
427	635979.588	2552822.554
428	635979.648	2552822.521
429	635979.71	2552822.49
430	635979.773	2552822.462



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
431	635979.837	2552822.435
432	635979.901	2552822.411
433	635979.967	2552822.389
434	635980.033	2552822.369
435	635980.1	2552822.351
436	635980.167	2552822.336
437	635980.235	2552822.323
438	635980.303	2552822.313
439	635980.372	2552822.304
440	635980.441	2552822.299
441	635980.51	2552822.295
442	635980.579	2552822.294
443	635980.648	2552822.295
444	635980.717	2552822.299
445	635980.786	2552822.305
446	635980.854	2552822.314
447	635980.922	2552822.325
448	635980.99	2552822.338
449	635981.057	2552822.353
450	635981.124	2552822.371
451	635981.19	2552822.391
452	635981.255	2552822.414
453	635981.32	2552822.438
454	635981.384	2552822.465
455	635981.446	2552822.494
456	635981.508	2552822.525
457	635981.568	2552822.559
458	635981.628	2552822.594
459	635981.686	2552822.631
460	636011.803	2552842.764
461	636012.881	2552832.658
462	635937.187	2552782.06
463	635936.9	2552781.86
464	635936.619	2552781.651
465	635936.347	2552781.432
466	635936.082	2552781.204
467	635935.826	2552780.966
468	635935.577	2552780.72
469	635935.338	2552780.465
470	635935.108	2552780.202
471	635934.887	2552779.932
472	635934.675	2552779.653
473	635934.474	2552779.367
474	635934.282	2552779.075
475	635934.101	2552778.776
476	635933.931	2552778.471
477	635933.771	2552778.16
478	635933.622	2552777.843
479	635933.484	2552777.522
480	635933.358	2552777.196

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
481	635933.243	2552776.866
482	635933.14	2552776.532
483	635933.048	2552776.194
484	635932.969	2552775.854
485	635932.901	2552775.511
486	635932.845	2552775.166
487	635932.802	2552774.819
488	635932.77	2552774.471
489	635932.751	2552774.122
490	635932.744	2552773.772
491	635932.749	2552773.423
492	635932.767	2552773.074
493	635932.796	2552772.725
494	635932.838	2552772.378
495	635932.892	2552772.033
496	635932.958	2552771.689
497	635933.036	2552771.349
498	635933.125	2552771.011
499	635933.227	2552770.676
500	635933.34	2552770.345
501	635933.465	2552770.019
502	635933.601	2552769.697
503	635933.748	2552769.38
504	635933.906	2552769.068
505	635934.075	2552768.762
506	635934.254	2552768.462
507	635934.444	2552768.168
508	635934.644	2552767.882
509	635934.854	2552767.602
510	635935.074	2552767.33
511	635935.303	2552767.066

Polígono: Parcela 9 Polígono 8-1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	636818.511	2552920.799
2	636794.736	2553016.685
3	636794.719	2553016.752
4	636794.698	2553016.819
5	636794.676	2553016.884
6	636794.651	2553016.949
7	636794.624	2553017.013
8	636794.595	2553017.076
9	636794.564	2553017.138
10	636794.53	2553017.199
11	636794.495	2553017.258
12	636794.457	2553017.316
13	636794.418	2553017.373
14	636794.376	2553017.429
15	636794.333	2553017.483



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
16	636794.288	2553017.535
17	636794.241	2553017.586
18	636794.192	2553017.636
19	636794.141	2553017.683
20	636794.089	2553017.729
21	636794.036	2553017.773
22	636793.981	2553017.815
23	636793.924	2553017.855
24	636793.866	2553017.893
25	636793.807	2553017.929
26	636793.747	2553017.963
27	636793.685	2553017.995
28	636793.622	2553018.025
29	636793.559	2553018.053
30	636793.494	2553018.078
31	636793.429	2553018.101
32	636793.363	2553018.122
33	636793.296	2553018.14
34	636793.229	2553018.157
35	636793.161	2553018.17
36	636793.092	2553018.182
37	636793.024	2553018.191
38	636792.955	2553018.198
39	636792.885	2553018.202
40	636792.816	2553018.204
41	636792.747	2553018.204
42	636792.677	2553018.201
43	636792.608	2553018.195
44	636792.539	2553018.188
45	636792.471	2553018.178
46	636792.403	2553018.165
47	636751.02	2553009.881
48	636747.698	2553018.395
49	636790.471	2553026.957
50	636790.539	2553026.972
51	636790.607	2553026.989
52	636790.674	2553027.009
53	636790.74	2553027.031
54	636790.806	2553027.055
55	636790.87	2553027.082
56	636790.934	2553027.11
57	636790.996	2553027.141
58	636791.058	2553027.175
59	636791.118	2553027.21
60	636791.177	2553027.247
61	636791.235	2553027.287
62	636791.291	2553027.328
63	636791.346	2553027.371
64	636791.399	2553027.417
65	636791.451	2553027.464

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
66	636791.501	2553027.512
67	636791.549	2553027.563
68	636791.595	2553027.615
69	636791.64	2553027.669
70	636791.683	2553027.724
71	636791.723	2553027.781
72	636791.762	2553027.839
73	636791.799	2553027.899
74	636791.833	2553027.959
75	636791.866	2553028.021
76	636791.896	2553028.084
77	636791.924	2553028.148
78	636791.95	2553028.213
79	636791.973	2553028.279
80	636791.994	2553028.345
81	636792.013	2553028.413
82	636792.03	2553028.48
83	636792.044	2553028.549
84	636792.056	2553028.618
85	636792.065	2553028.687
86	636792.072	2553028.756
87	636792.076	2553028.826
88	636792.078	2553028.896
89	636792.078	2553028.966
90	636792.075	2553029.036
91	636792.07	2553029.105
92	636792.062	2553029.175
93	636792.052	2553029.244
94	636792.039	2553029.312
95	636792.024	2553029.381
96	636774.297	2553103.952
97	636773.511	2553107.262
98	636773.493	2553107.329
99	636773.474	2553107.396
100	636773.452	2553107.463
101	636773.428	2553107.528
102	636773.401	2553107.593
103	636773.372	2553107.656
104	636773.341	2553107.719
105	636773.308	2553107.78
106	636773.273	2553107.84
107	636773.235	2553107.899
108	636773.196	2553107.957
109	636773.155	2553108.013
110	636773.111	2553108.068
111	636773.066	2553108.121
112	636773.019	2553108.172
113	636772.97	2553108.222
114	636772.92	2553108.27
115	636772.868	2553108.317



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
116	636772.814	2553108.361
117	636772.759	2553108.404
118	636772.702	2553108.445
119	636772.644	2553108.483
120	636772.585	2553108.52
121	636772.524	2553108.554
122	636772.462	2553108.587
123	636772.399	2553108.617
124	636772.335	2553108.645
125	636772.271	2553108.671
126	636772.205	2553108.694
127	636772.138	2553108.715
128	636772.071	2553108.734
129	636772.004	2553108.751
130	636771.935	2553108.765
131	636771.866	2553108.776
132	636771.797	2553108.786
133	636771.728	2553108.793
134	636771.699	2553108.795
135	636790.27	2553112.44
136	636790.243	2553112.426
137	636790.184	2553112.392
138	636790.125	2553112.356
139	636790.068	2553112.318
140	636790.012	2553112.278
141	636789.958	2553112.237
142	636789.905	2553112.193
143	636789.853	2553112.147
144	636789.803	2553112.1
145	636789.755	2553112.051
146	636789.709	2553112.001
147	636789.664	2553111.949
148	636789.621	2553111.895
149	636789.58	2553111.84
150	636789.541	2553111.784
151	636789.503	2553111.726
152	636789.468	2553111.667
153	636789.435	2553111.607
154	636789.404	2553111.546
155	636789.375	2553111.484
156	636789.348	2553111.421
157	636789.323	2553111.357
158	636789.301	2553111.292
159	636789.281	2553111.226
160	636789.263	2553111.16
161	636789.247	2553111.093
162	636789.234	2553111.026
163	636789.223	2553110.958
164	636789.214	2553110.89
165	636789.208	2553110.822

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
166	636789.204	2553110.753
167	636789.202	2553110.685
168	636789.203	2553110.616
169	636789.206	2553110.547
170	636789.211	2553110.479
171	636789.219	2553110.411
172	636789.229	2553110.343
173	636789.241	2553110.275
174	636789.256	2553110.208
175	636790.141	2553106.487
176	636798.515	2553071.259
177	636807.774	2553032.307
178	636807.792	2553032.24
179	636807.811	2553032.173
180	636807.833	2553032.107
181	636807.857	2553032.042
182	636807.883	2553031.978
183	636807.912	2553031.914
184	636807.943	2553031.852
185	636807.976	2553031.791
186	636808.011	2553031.731
187	636808.048	2553031.672
188	636808.087	2553031.615
189	636808.128	2553031.559
190	636808.171	2553031.504
191	636808.216	2553031.451
192	636808.263	2553031.4
193	636808.311	2553031.35
194	636808.361	2553031.302
195	636808.413	2553031.256
196	636808.466	2553031.211
197	636808.521	2553031.169
198	636808.578	2553031.128
199	636808.635	2553031.089
200	636808.694	2553031.053
201	636808.755	2553031.018
202	636808.816	2553030.986
203	636808.879	2553030.955
204	636808.942	2553030.927
205	636809.007	2553030.901
206	636809.072	2553030.878
207	636809.138	2553030.856
208	636809.205	2553030.837
209	636809.272	2553030.82
210	636809.34	2553030.806
211	636809.409	2553030.794
212	636809.477	2553030.784
213	636809.547	2553030.777
214	636809.616	2553030.772
215	636809.685	2553030.77



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
216	636809.755	2553030.77
217	636809.824	2553030.772
218	636809.893	2553030.777
219	636809.963	2553030.784
220	636810.031	2553030.794
221	636810.1	2553030.806
222	636881.555	2553044.623
223	636930.942	2553054.173
224	636931.568	2553054.312
225	636932.188	2553054.472
226	636932.802	2553054.654
227	636933.41	2553054.858
228	636934.01	2553055.082
229	636934.601	2553055.328
230	636935.184	2553055.594
231	636935.757	2553055.88
232	636936.32	2553056.186
233	636936.872	2553056.511
234	636937.412	2553056.856
235	636937.939	2553057.219
236	636938.454	2553057.601
237	636938.955	2553058
238	636939.442	2553058.417
239	636939.913	2553058.85
240	636940.06	2553058.995
241	636922.007	2553030.843
242	636922.014	2553031.021
243	636922.014	2553031.37
244	636922.003	2553031.719
245	636921.979	2553032.068
246	636921.943	2553032.415
247	636921.895	2553032.761
248	636921.835	2553033.105
249	636921.762	2553033.447
250	636921.678	2553033.786
251	636921.583	2553034.122
252	636921.475	2553034.454
253	636921.356	2553034.783
254	636921.226	2553035.107
255	636921.084	2553035.426
256	636920.931	2553035.74
257	636920.768	2553036.049
258	636920.593	2553036.351
259	636920.408	2553036.648
260	636920.213	2553036.937
261	636920.008	2553037.22
262	636919.794	2553037.496
263	636919.569	2553037.764
264	636919.336	2553038.023
265	636919.094	2553038.275

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
266	636918.843	2553038.518
267	636918.583	2553038.752
268	636918.316	2553038.976
269	636918.041	2553039.192
270	636917.758	2553039.397
271	636917.469	2553039.593
272	636917.173	2553039.778
273	636916.871	2553039.953
274	636916.562	2553040.117
275	636916.248	2553040.271
276	636915.929	2553040.413
277	636915.606	2553040.544
278	636915.277	2553040.664
279	636914.945	2553040.772
280	636914.61	2553040.868
281	636914.271	2553040.953
282	636913.929	2553041.026
283	636913.585	2553041.087
284	636913.239	2553041.136
285	636912.892	2553041.172
286	636912.544	2553041.197
287	636912.194	2553041.209
288	636911.845	2553041.209
289	636911.496	2553041.197
290	636911.148	2553041.173
291	636910.8	2553041.137
292	636910.454	2553041.088
293	636910.11	2553041.027
294	636884.081	2553035.976
295	636812.07	2553021.999
296	636812.002	2553021.985
297	636811.935	2553021.968
298	636811.869	2553021.949
299	636811.803	2553021.928
300	636811.738	2553021.904
301	636811.674	2553021.879
302	636811.611	2553021.851
303	636811.549	2553021.821
304	636811.488	2553021.788
305	636811.428	2553021.754
306	636811.369	2553021.718
307	636811.312	2553021.68
308	636811.256	2553021.639
309	636811.201	2553021.597
310	636811.148	2553021.553
311	636811.096	2553021.507
312	636811.046	2553021.46
313	636810.998	2553021.41
314	636810.952	2553021.359
315	636810.907	2553021.307



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
316	636810.864	2553021.253
317	636810.823	2553021.197
318	636810.784	2553021.14
319	636810.747	2553021.082
320	636810.711	2553021.023
321	636810.678	2553020.962
322	636810.648	2553020.9
323	636810.619	2553020.838
324	636810.592	2553020.774
325	636810.568	2553020.709
326	636810.546	2553020.644
327	636810.526	2553020.578
328	636810.508	2553020.511
329	636810.493	2553020.444
330	636810.48	2553020.376
331	636810.469	2553020.308
332	636810.461	2553020.239
333	636810.455	2553020.171
334	636810.452	2553020.102
335	636810.451	2553020.033
336	636810.452	2553019.964
337	636810.456	2553019.895
338	636810.462	2553019.826
339	636810.47	2553019.757
340	636810.481	2553019.689
341	636810.494	2553019.621
342	636810.51	2553019.554
343	636822.839	2552969.826
344	636822.857	2552969.759
345	636822.877	2552969.692
346	636822.9	2552969.627
347	636822.924	2552969.562
348	636822.951	2552969.498
349	636822.98	2552969.435
350	636823.012	2552969.374
351	636823.045	2552969.313
352	636823.081	2552969.253
353	636823.118	2552969.195
354	636823.158	2552969.138
355	636823.199	2552969.083
356	636823.242	2552969.029
357	636823.288	2552968.976
358	636823.335	2552968.925
359	636823.383	2552968.876
360	636823.434	2552968.828
361	636823.486	2552968.783
362	636823.539	2552968.739
363	636823.595	2552968.697
364	636823.651	2552968.657
365	636823.709	2552968.618

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
366	636823.768	2552968.582
367	636823.828	2552968.548
368	636823.89	2552968.516
369	636823.952	2552968.487
370	636824.016	2552968.459
371	636824.081	2552968.434
372	636824.146	2552968.41
373	636824.212	2552968.39
374	636824.279	2552968.371
375	636824.346	2552968.355
376	636824.414	2552968.341
377	636824.482	2552968.329
378	636824.551	2552968.32
379	636824.62	2552968.314
380	636824.689	2552968.309
381	636824.758	2552968.307
382	636824.828	2552968.308
383	636824.897	2552968.31
384	636824.966	2552968.316
385	636825.035	2552968.323
386	636901.002	2552978.063
387	636925.632	2552981.22
388	636925.977	2552981.271
389	636926.321	2552981.333
390	636926.662	2552981.408
391	636927	2552981.494
392	636927.335	2552981.592
393	636927.667	2552981.702
394	636927.994	2552981.823
395	636928.317	2552981.955
396	636928.635	2552982.099
397	636928.948	2552982.254
398	636929.256	2552982.42
399	636929.557	2552982.596
400	636929.852	2552982.782
401	636930.141	2552982.979
402	636930.422	2552983.186
403	636930.696	2552983.402
404	636930.962	2552983.628
405	636931.22	2552983.863
406	636931.47	2552984.107
407	636931.711	2552984.36
408	636931.943	2552984.621
409	636932.166	2552984.889
410	636932.38	2552985.166
411	636932.583	2552985.449
412	636932.777	2552985.74
413	636932.96	2552986.037
414	636933.133	2552986.34
415	636933.295	2552986.649



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
416	636933.447	2552986.964
417	636933.587	2552987.284
418	636933.716	2552987.608
419	636933.833	2552987.937
420	636933.939	2552988.27
421	636934.034	2552988.606
422	636934.116	2552988.945
423	636934.187	2552989.287
424	636934.246	2552989.631
425	636934.292	2552989.977
426	636934.327	2552990.325
427	636934.349	2552990.673
428	636934.359	2552991.022
429	636934.357	2552991.371
430	636934.343	2552991.72
431	636934.317	2552992.068
432	636934.278	2552992.415
433	636934.228	2552992.761
434	636934.165	2552993.104
435	636934.091	2552993.445
436	636934.004	2552993.783
437	636933.906	2552994.119
438	636933.796	2552994.45
439	636933.675	2552994.777
440	636933.542	2552995.1
441	636933.398	2552995.418
442	636933.243	2552995.731
443	636933.078	2552996.039
444	636932.901	2552996.34
445	636932.714	2552996.635
446	636932.518	2552996.923
447	636932.311	2552997.205
448	636932.094	2552997.478
449	636931.868	2552997.744
450	636931.633	2552998.003
451	636931.389	2552998.252
452	636931.136	2552998.493
453	636930.875	2552998.725
454	636930.607	2552998.948
455	636930.484	2552999.05
456	636981.697	2552979.335
457	636903.558	2552969.317
458	636832.13	2552960.159
459	636831.926	2552960.13
460	636831.723	2552960.093
461	636831.521	2552960.049
462	636831.321	2552959.998
463	636831.123	2552959.941
464	636830.926	2552959.876
465	636830.732	2552959.805

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
466	636830.541	2552959.728
467	636830.353	2552959.644
468	636830.167	2552959.553
469	636829.985	2552959.456
470	636829.806	2552959.353
471	636829.631	2552959.243
472	636829.459	2552959.128
473	636829.292	2552959.007
474	636829.129	2552958.88
475	636828.971	2552958.748
476	636828.817	2552958.61
477	636828.668	2552958.468
478	636828.524	2552958.32
479	636828.385	2552958.167
480	636828.251	2552958.009
481	636828.123	2552957.847
482	636828.001	2552957.681
483	636827.884	2552957.511
484	636827.773	2552957.336
485	636827.669	2552957.158
486	636827.57	2552956.977
487	636827.478	2552956.792
488	636827.393	2552956.604
489	636827.313	2552956.414
490	636827.241	2552956.22
491	636827.175	2552956.025
492	636827.116	2552955.827
493	636827.064	2552955.627
494	636827.018	2552955.426
495	636826.98	2552955.223
496	636826.948	2552955.019
497	636826.924	2552954.814
498	636826.907	2552954.608
499	636826.896	2552954.402
500	636826.893	2552954.195
501	636826.897	2552953.989
502	636826.908	2552953.783
503	636826.927	2552953.577
504	636826.952	2552953.372
505	636826.984	2552953.168
506	636827.023	2552952.965
507	636827.07	2552952.764
508	636835.67	2552918.037
509	636835.688	2552917.97
510	636835.708	2552917.904
511	636835.731	2552917.839
512	636835.756	2552917.774
513	636835.782	2552917.71
514	636835.812	2552917.647
515	636835.843	2552917.585



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
516	636835.876	2552917.524
517	636835.912	2552917.465
518	636835.949	2552917.407
519	636835.989	2552917.35
520	636836.03	2552917.294
521	636836.074	2552917.24
522	636836.119	2552917.188
523	636836.166	2552917.137
524	636836.214	2552917.087
525	636836.265	2552917.04
526	636836.317	2552916.994
527	636836.371	2552916.95
528	636836.426	2552916.908
529	636836.482	2552916.868
530	636836.54	2552916.83
531	636836.599	2552916.794
532	636836.659	2552916.76
533	636836.721	2552916.728
534	636836.784	2552916.698
535	636836.847	2552916.67
536	636836.912	2552916.645
537	636836.977	2552916.622
538	636837.043	2552916.601
539	636837.11	2552916.582
540	636837.177	2552916.566
541	636837.245	2552916.552
542	636837.313	2552916.541
543	636837.382	2552916.532
544	636837.451	2552916.525
545	636837.52	2552916.52
546	636837.59	2552916.518
547	636837.659	2552916.519
548	636837.728	2552916.522
549	636837.797	2552916.527
550	636837.866	2552916.535
551	636916.051	2552926.558
552	637044.791	2552943.063
553	637064.945	2552945.647
554	637065.152	2552945.678
555	637065.358	2552945.715
556	637065.562	2552945.759
557	637065.765	2552945.811
558	637065.965	2552945.87
559	637066.164	2552945.935
560	637066.36	2552946.008
561	637066.553	2552946.087
562	637066.744	2552946.173
563	637066.931	2552946.265
564	637067.115	2552946.364
565	637067.296	2552946.47

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
566	637067.473	2552946.581
567	637067.645	2552946.699
568	637067.814	2552946.823
569	637067.978	2552946.952
570	637068.138	2552947.087
571	637068.293	2552947.228
572	637068.442	2552947.374
573	637068.587	2552947.525
574	637068.726	2552947.68
575	637068.86	2552947.841
576	637068.988	2552948.006
577	637069.11	2552948.176
578	637069.226	2552948.35
579	637069.337	2552948.527
580	637069.44	2552948.709
581	637069.538	2552948.894
582	637069.629	2552949.082
583	637069.713	2552949.273
584	637069.791	2552949.467
585	637069.862	2552949.664
586	637069.926	2552949.863
587	637069.983	2552950.064
588	637070.033	2552950.267
589	637070.075	2552950.472
590	637070.111	2552950.678
591	637070.14	2552950.885
592	637070.161	2552951.093
593	637070.175	2552951.301
594	637070.182	2552951.51
595	637070.181	2552951.719
596	637070.173	2552951.928
597	637070.158	2552952.137
598	637070.136	2552952.345
599	637070.106	2552952.551
600	637070.069	2552952.757
601	637070.025	2552952.962
602	637069.974	2552953.164
603	637069.93	2552953.318
604	637098.663	2552928.69
605	637097.911	2552929.102
606	637097.095	2552929.514
607	637096.266	2552929.897
608	637095.425	2552930.251
609	637094.572	2552930.577
610	637093.708	2552930.873
611	637092.834	2552931.139
612	637091.952	2552931.375
613	637091.063	2552931.581
614	637090.167	2552931.756
615	637089.265	2552931.901



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
616	637088.359	2552932.014
617	637087.449	2552932.097
618	637086.538	2552932.148
619	637085.625	2552932.168
620	637051.235	2552927.759
621	636920.594	2552911.01
622	636851.428	2552902.142
623	636851.086	2552902.092
624	636850.745	2552902.031
625	636850.407	2552901.957
626	636850.071	2552901.872
627	636849.739	2552901.775
628	636849.41	2552901.667
629	636849.085	2552901.547
630	636848.765	2552901.417
631	636848.449	2552901.275
632	636848.138	2552901.122
633	636847.833	2552900.959
634	636847.533	2552900.785
635	636847.24	2552900.601
636	636846.953	2552900.407
637	636846.673	2552900.203
638	636846.401	2552899.99
639	636846.136	2552899.767
640	636845.878	2552899.536
641	636845.629	2552899.295
642	636845.389	2552899.046
643	636845.157	2552898.789
644	636844.934	2552898.524
645	636844.721	2552898.251
646	636844.517	2552897.972
647	636844.323	2552897.685
648	636844.139	2552897.392
649	636843.965	2552897.092
650	636843.802	2552896.787
651	636843.649	2552896.476
652	636843.508	2552896.16
653	636843.377	2552895.84
654	636843.257	2552895.515
655	636843.149	2552895.186
656	636843.052	2552894.854
657	636842.967	2552894.518
658	636842.893	2552894.18
659	636842.831	2552893.839
660	636842.781	2552893.497
661	636842.743	2552893.153
662	636842.717	2552892.808
663	636842.703	2552892.462
664	636842.701	2552892.115
665	636842.71	2552891.769

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
666	636842.732	2552891.424
667	636842.766	2552891.079
668	636842.811	2552890.736
669	636842.869	2552890.395
670	636842.938	2552890.056
671	636843.019	2552889.719
672	636850.781	2552859.716
673	636834.784	2552857.665
674	636826.39	2552890.114
675	636826.298	2552890.445
676	636826.195	2552890.774
677	636826.08	2552891.098
678	636825.955	2552891.418
679	636825.818	2552891.734
680	636825.671	2552892.045
681	636825.513	2552892.351
682	636825.345	2552892.651
683	636825.166	2552892.945
684	636824.977	2552893.233
685	636824.779	2552893.514
686	636824.571	2552893.788
687	636824.354	2552894.055
688	636824.128	2552894.314
689	636823.893	2552894.565
690	636823.649	2552894.808
691	636823.397	2552895.043
692	636823.138	2552895.269
693	636822.87	2552895.485
694	636822.596	2552895.693
695	636822.314	2552895.89
696	636822.026	2552896.078
697	636821.731	2552896.256
698	636821.431	2552896.424
699	636821.125	2552896.581
700	636820.814	2552896.728
701	636820.498	2552896.864
702	636820.177	2552896.988
703	636819.852	2552897.102
704	636819.524	2552897.205
705	636819.192	2552897.296
706	636818.857	2552897.376
707	636818.52	2552897.444
708	636818.181	2552897.5
709	636817.84	2552897.545
710	636817.497	2552897.578
711	636817.154	2552897.599
712	636816.81	2552897.609
713	636816.466	2552897.606
714	636816.122	2552897.592
715	636815.779	2552897.566



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
716	636815.437	2552897.528
717	636775.338	2552892.387
718	636352.229	2552953.503
719	636326.977	2552957.15
720	636326.368	2552957.249
721	636325.764	2552957.368
722	636325.164	2552957.508
723	636324.569	2552957.668
724	636323.98	2552957.849
725	636323.397	2552958.05
726	636322.821	2552958.27
727	636322.254	2552958.511
728	636321.695	2552958.77
729	636321.145	2552959.048
730	636320.605	2552959.345
731	636320.076	2552959.661
732	636319.557	2552959.994
733	636319.051	2552960.345
734	636318.557	2552960.713
735	636318.075	2552961.097
736	636317.607	2552961.498
737	636317.153	2552961.915
738	636316.714	2552962.347
739	636316.289	2552962.794
740	636315.88	2552963.255
741	636315.488	2552963.73
742	636315.111	2552964.218
743	636314.752	2552964.718
744	636314.41	2552965.231
745	636314.085	2552965.755
746	636313.779	2552966.289
747	636313.491	2552966.834
748	636313.222	2552967.389
749	636312.973	2552967.952
750	636312.742	2552968.524
751	636312.532	2552969.103
752	636312.341	2552969.689
753	636312.17	2552970.281
754	636296.395	2553028.808
755	636295.387	2553032.544
756	636295.368	2553032.611
757	636295.346	2553032.678
758	636295.322	2553032.743
759	636295.296	2553032.808
760	636295.268	2553032.872
761	636295.237	2553032.935
762	636295.204	2553032.996
763	636295.169	2553033.057
764	636295.132	2553033.116
765	636295.093	2553033.174

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
766	636295.051	2553033.23
767	636295.008	2553033.285
768	636294.963	2553033.339
769	636294.916	2553033.391
770	636294.868	2553033.441
771	636294.817	2553033.489
772	636294.765	2553033.536
773	636294.712	2553033.581
774	636294.657	2553033.623
775	636294.6	2553033.664
776	636294.542	2553033.703
777	636294.483	2553033.74
778	636294.422	2553033.775
779	636294.36	2553033.808
780	636294.297	2553033.838
781	636294.234	2553033.867
782	636294.169	2553033.893
783	636294.103	2553033.916
784	636294.036	2553033.938
785	636293.969	2553033.957
786	636293.901	2553033.974
787	636293.833	2553033.988
788	636293.764	2553034
789	636293.695	2553034.009
790	636293.625	2553034.017
791	636293.61	2553034.018
792	636311.567	2553038.863
793	636311.552	2553038.851
794	636311.497	2553038.808
795	636311.444	2553038.763
796	636311.392	2553038.717
797	636311.342	2553038.668
798	636311.293	2553038.618
799	636311.247	2553038.566
800	636311.202	2553038.512
801	636311.159	2553038.457
802	636311.119	2553038.401
803	636311.08	2553038.343
804	636311.043	2553038.284
805	636311.008	2553038.223
806	636310.976	2553038.161
807	636310.945	2553038.099
808	636310.917	2553038.035
809	636310.891	2553037.97
810	636310.867	2553037.905
811	636310.846	2553037.838
812	636310.827	2553037.771
813	636310.81	2553037.703
814	636310.796	2553037.635
815	636310.784	2553037.566



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
816	636310.774	2553037.497
817	636310.767	2553037.428
818	636310.762	2553037.358
819	636310.76	2553037.289
820	636310.76	2553037.219
821	636310.762	2553037.149
822	636310.767	2553037.08
823	636310.775	2553037.01
824	636310.785	2553036.941
825	636310.797	2553036.873
826	636310.811	2553036.804
827	636310.828	2553036.737
828	636312.09	2553032.056
829	636327.619	2552974.445
830	636327.638	2552974.379
831	636327.659	2552974.314
832	636327.683	2552974.25
833	636327.708	2552974.186
834	636327.736	2552974.124
835	636327.766	2552974.062
836	636327.798	2552974.001
837	636327.832	2552973.942
838	636327.868	2552973.884
839	636327.906	2552973.827
840	636327.946	2552973.771
841	636327.988	2552973.717
842	636328.031	2552973.664
843	636328.077	2552973.613
844	636328.124	2552973.563
845	636328.173	2552973.515
846	636328.223	2552973.469
847	636328.275	2552973.425
848	636328.329	2552973.382
849	636328.384	2552973.341
850	636328.44	2552973.302
851	636328.498	2552973.265
852	636328.556	2552973.23
853	636328.616	2552973.197
854	636328.677	2552973.166
855	636328.74	2552973.137
856	636328.803	2552973.11
857	636328.867	2552973.086
858	636328.931	2552973.064
859	636328.997	2552973.044
860	636329.063	2552973.026
861	636329.13	2552973.01
862	636329.197	2552972.997
863	636329.264	2552972.986
864	636368.281	2552967.35
865	636404.558	2552977.186

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
866	636476.325	2552996.571
867	636648.314	2553007.773
868	636651.436	2552998.957
869	636477.805	2552987.648
870	636428.076	2552974.218
871	636427.81	2552974.141
872	636427.547	2552974.055
873	636427.287	2552973.96
874	636427.03	2552973.856
875	636426.777	2552973.744
876	636426.529	2552973.622
877	636426.284	2552973.492
878	636426.044	2552973.354
879	636425.809	2552973.207
880	636425.58	2552973.053
881	636425.356	2552972.89
882	636425.137	2552972.72
883	636424.925	2552972.542
884	636424.719	2552972.357
885	636424.519	2552972.166
886	636424.326	2552971.967
887	636424.14	2552971.762
888	636423.962	2552971.55
889	636423.79	2552971.332
890	636423.627	2552971.109
891	636423.471	2552970.88
892	636423.323	2552970.646
893	636423.184	2552970.407
894	636423.053	2552970.163
895	636422.93	2552969.915
896	636422.816	2552969.663
897	636422.711	2552969.406
898	636422.614	2552969.147
899	636422.527	2552968.884
900	636422.449	2552968.618
901	636422.38	2552968.35
902	636422.321	2552968.08
903	636422.27	2552967.807
904	636422.23	2552967.534
905	636422.199	2552967.258
906	636422.177	2552966.982
907	636422.165	2552966.706
908	636422.162	2552966.429
909	636422.169	2552966.152
910	636422.186	2552965.876
911	636422.212	2552965.6
912	636422.248	2552965.326
913	636422.293	2552965.052
914	636422.348	2552964.781
915	636422.412	2552964.512



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
916	636422.485	2552964.245
917	636422.568	2552963.98
918	636422.659	2552963.719
919	636422.76	2552963.461
920	636422.869	2552963.207
921	636422.987	2552962.956
922	636423.114	2552962.71
923	636423.249	2552962.468
924	636423.393	2552962.232
925	636423.544	2552962
926	636423.704	2552961.774
927	636423.871	2552961.553
928	636424.046	2552961.338
929	636424.228	2552961.13
930	636424.417	2552960.927
931	636424.613	2552960.732
932	636424.816	2552960.543
933	636425.025	2552960.362
934	636425.24	2552960.188
935	636425.462	2552960.021
936	636425.688	2552959.863
937	636425.921	2552959.712
938	636426.158	2552959.569
939	636426.4	2552959.435
940	636426.647	2552959.309
941	636426.897	2552959.191
942	636427.152	2552959.083
943	636427.41	2552958.983
944	636427.672	2552958.892
945	636427.937	2552958.811
946	636428.204	2552958.738
947	636428.473	2552958.675
948	636428.745	2552958.621
949	636429.018	2552958.577
950	636775.467	2552908.535
951	636807.145	2552912.596
952	636813.45	2552913.404
953	636813.654	2552913.434
954	636813.857	2552913.471
955	636814.059	2552913.515
956	636814.259	2552913.565
957	636814.458	2552913.623
958	636814.654	2552913.687
959	636814.848	2552913.758
960	636815.039	2552913.836
961	636815.228	2552913.92
962	636815.413	2552914.011
963	636815.595	2552914.108
964	636815.774	2552914.211
965	636815.949	2552914.32

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
966	636816.121	2552914.435
967	636816.288	2552914.556
968	636816.451	2552914.683
969	636816.609	2552914.815
970	636816.763	2552914.953
971	636816.912	2552915.096
972	636817.057	2552915.244
973	636817.195	2552915.397
974	636817.329	2552915.554
975	636817.457	2552915.716
976	636817.579	2552915.882
977	636817.696	2552916.053
978	636817.807	2552916.227
979	636817.911	2552916.405
980	636818.01	2552916.587
981	636818.102	2552916.771
982	636818.188	2552916.959
983	636818.267	2552917.15
984	636818.339	2552917.343
985	636818.405	2552917.539
986	636818.464	2552917.737
987	636818.517	2552917.936
988	636818.562	2552918.138
989	636818.6	2552918.341
990	636818.632	2552918.545
991	636818.656	2552918.75
992	636818.674	2552918.956
993	636818.684	2552919.162
994	636818.687	2552919.368
995	636818.683	2552919.575
996	636818.672	2552919.781
997	636818.654	2552919.987
998	636818.628	2552920.192
999	636818.596	2552920.395
1000	636818.557	2552920.598
1001	636818.511	2552920.799

Polígono: Parcela 9 Polígono 8-2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	636778.468	2552908.919
2	636778.673	2552908.949
3	636778.878	2552908.986
4	636779.081	2552909.03
5	636779.282	2552909.082
6	636779.481	2552909.14
7	636779.679	2552909.205
8	636779.874	2552909.276
9	636780.066	2552909.355
10	636780.256	2552909.44



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
11	636780.442	2552909.531
12	636780.625	2552909.629
13	636780.805	2552909.734
14	636780.981	2552909.844
15	636781.153	2552909.96
16	636781.321	2552910.083
17	636781.484	2552910.211
18	636781.643	2552910.344
19	636781.798	2552910.483
20	636781.947	2552910.628
21	636782.091	2552910.777
22	636782.231	2552910.931
23	636782.364	2552911.091
24	636782.492	2552911.254
25	636782.615	2552911.422
26	636782.731	2552911.594
27	636782.841	2552911.77
28	636782.946	2552911.95
29	636783.044	2552912.133
30	636783.135	2552912.319
31	636783.22	2552912.509
32	636783.299	2552912.701
33	636783.37	2552912.896
34	636783.435	2552913.093
35	636783.493	2552913.293
36	636783.545	2552913.494
37	636783.589	2552913.697
38	636783.626	2552913.902
39	636783.656	2552914.107
40	636783.679	2552914.314
41	636783.694	2552914.521
42	636783.703	2552914.728
43	636783.704	2552914.936
44	636783.698	2552915.144
45	636783.685	2552915.351
46	636783.665	2552915.558
47	636783.638	2552915.764
48	636783.603	2552915.969
49	636783.562	2552916.172
50	636783.513	2552916.374
51	636783.458	2552916.574
52	636783.395	2552916.772
53	636783.326	2552916.968
54	636783.25	2552917.162
55	636783.167	2552917.352
56	636783.078	2552917.54
57	636782.983	2552917.724
58	636782.881	2552917.905
59	636782.773	2552918.082
60	636782.658	2552918.256

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
61	636782.538	2552918.425
62	636782.412	2552918.591
63	636782.281	2552918.751
64	636782.144	2552918.907
65	636782.001	2552919.059
66	636781.854	2552919.205
67	636721.392	2552977.08
68	636703.796	2552993.923
69	636703.137	2552994.533
70	636702.458	2552995.119
71	636701.758	2552995.682
72	636701.04	2552996.22
73	636700.303	2552996.732
74	636699.549	2552997.22
75	636698.779	2552997.68
76	636697.993	2552998.114
77	636697.193	2552998.521
78	636696.379	2552998.9
79	636695.553	2552999.25
80	636694.715	2552999.572
81	636693.866	2552999.864
82	636693.008	2553000.127
83	636692.141	2553000.361
84	636691.267	2553000.564
85	636690.386	2553000.737
86	636689.5	2553000.879
87	636688.609	2553000.991
88	636687.715	2553001.072
89	636686.819	2553001.122
90	636685.922	2553001.141
91	636685.024	2553001.129
92	636684.128	2553001.086
93	636683.236	2552998.957
94	636682.344	2553007.773
95	636675.667	2553009.554
96	636675.874	2553009.571
97	636676.079	2553009.596
98	636676.284	2553009.627
99	636676.488	2553009.665
100	636676.69	2553009.711
101	636676.891	2553009.763
102	636677.089	2553009.822
103	636677.286	2553009.888
104	636677.48	2553009.961
105	636677.671	2553010.04
106	636677.86	2553010.126
107	636678.046	2553010.219
108	636678.228	2553010.317
109	636678.406	2553010.422
110	636678.581	2553010.534



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
111	636678.752	2553010.651
112	636678.919	2553010.774
113	636679.082	2553010.902
114	636679.24	2553011.036
115	636679.393	2553011.176
116	636679.541	2553011.321
117	636679.685	2553011.471
118	636679.823	2553011.625
119	636679.955	2553011.785
120	636680.082	2553011.948
121	636680.203	2553012.117
122	636680.319	2553012.289
123	636680.428	2553012.465
124	636680.531	2553012.645
125	636680.628	2553012.828
126	636680.719	2553013.014
127	636680.803	2553013.204
128	636680.88	2553013.396
129	636680.951	2553013.591
130	636681.015	2553013.788
131	636681.072	2553013.987
132	636681.122	2553014.188
133	636681.166	2553014.391
134	636681.202	2553014.595
135	636681.231	2553014.8
136	636681.253	2553015.006
137	636681.268	2553015.213
138	636681.276	2553015.42
139	636681.276	2553015.627
140	636681.27	2553015.835
141	636681.256	2553016.041
142	636681.235	2553016.248
143	636681.207	2553016.453
144	636681.172	2553016.657
145	636681.13	2553016.86
146	636681.081	2553017.062
147	636681.025	2553017.261
148	636680.963	2553017.459
149	636680.893	2553017.654
150	636680.817	2553017.847
151	636680.734	2553018.037
152	636680.644	2553018.224
153	636680.548	2553018.407
154	636680.446	2553018.588
155	636680.338	2553018.764
156	636680.224	2553018.937
157	636680.103	2553019.106
158	636679.978	2553019.271
159	636676.694	2553023.41
160	636660.591	2553046.716

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
161	636640.894	2553084.356
162	636640.325	2553085.444
163	636640.157	2553085.75
164	636639.978	2553086.05
165	636639.789	2553086.344
166	636639.59	2553086.631
167	636639.381	2553086.911
168	636639.162	2553087.184
169	636638.935	2553087.449
170	636638.698	2553087.706
171	636638.452	2553087.954
172	636638.198	2553088.194
173	636637.936	2553088.425
174	636637.666	2553088.647
175	636637.388	2553088.859
176	636637.103	2553089.062
177	636636.812	2553089.254
178	636636.514	2553089.436
179	636636.209	2553089.608
180	636635.899	2553089.77
181	636635.584	2553089.92
182	636635.264	2553090.059
183	636634.939	2553090.188
184	636634.609	2553090.304
185	636634.276	2553090.41
186	636633.939	2553090.504
187	636633.6	2553090.586
188	636633.258	2553090.656
189	636632.913	2553090.714
190	636632.567	2553090.761
191	636632.222	2553090.775
192	636655.231	2553092.135
193	636655.182	2553092.123
194	636654.981	2553092.063
195	636654.782	2553091.997
196	636654.586	2553091.923
197	636654.392	2553091.843
198	636654.201	2553091.756
199	636654.013	2553091.662
200	636653.829	2553091.562
201	636653.649	2553091.456
202	636653.472	2553091.343
203	636653.299	2553091.224
204	636653.13	2553091.099
205	636652.966	2553090.969
206	636652.807	2553090.832
207	636652.653	2553090.691
208	636652.503	2553090.544
209	636652.359	2553090.391
210	636652.22	2553090.234



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
211	636652.087	2553090.072
212	636651.959	2553089.906
213	636651.838	2553089.735
214	636651.722	2553089.56
215	636651.613	2553089.381
216	636651.509	2553089.199
217	636651.413	2553089.013
218	636651.323	2553088.823
219	636651.239	2553088.631
220	636651.163	2553088.436
221	636651.093	2553088.238
222	636651.03	2553088.038
223	636650.974	2553087.836
224	636650.926	2553087.632
225	636650.884	2553087.426
226	636650.85	2553087.219
227	636650.823	2553087.012
228	636650.803	2553086.803
229	636650.79	2553086.593
230	636650.785	2553086.384
231	636650.787	2553086.174
232	636650.797	2553085.965
233	636650.814	2553085.756
234	636650.838	2553085.547
235	636650.869	2553085.34
236	636650.908	2553085.134
237	636650.953	2553084.929
238	636651.006	2553084.726
239	636651.066	2553084.525
240	636651.133	2553084.327
241	636651.207	2553084.131
242	636651.288	2553083.937
243	636651.375	2553083.746
244	636651.469	2553083.559
245	636668.333	2553051.334
246	636683.898	2553028.81
247	636695.045	2553014.759
248	636699.207	2553010.775
249	636714.18	2553011.685
250	636747.698	2553018.395
251	636751.02	2553009.881
252	636720.095	2553003.691
253	636719.898	2553003.665
254	636719.702	2553003.632
255	636719.507	2553003.592
256	636719.313	2553003.546
257	636719.122	2553003.493
258	636718.932	2553003.433
259	636718.745	2553003.367
260	636718.56	2553003.294

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
261	636718.377	2553003.214
262	636718.198	2553003.129
263	636718.021	2553003.037
264	636717.848	2553002.939
265	636717.679	2553002.835
266	636717.513	2553002.725
267	636717.351	2553002.609
268	636717.193	2553002.488
269	636717.04	2553002.362
270	636716.891	2553002.23
271	636716.747	2553002.093
272	636716.608	2553001.951
273	636716.473	2553001.804
274	636716.344	2553001.653
275	636716.221	2553001.497
276	636716.103	2553001.337
277	636715.99	2553001.173
278	636715.883	2553001.006
279	636715.783	2553000.834
280	636715.688	2553000.659
281	636715.599	2553000.481
282	636715.517	2553000.3
283	636715.441	2553000.116
284	636715.372	2552999.93
285	636715.309	2552999.741
286	636715.252	2552999.551
287	636715.203	2552999.358
288	636715.16	2552999.164
289	636715.124	2552998.968
290	636715.095	2552998.771
291	636715.073	2552998.574
292	636715.057	2552998.376
293	636715.049	2552998.177
294	636715.048	2552997.978
295	636715.053	2552997.779
296	636715.065	2552997.581
297	636715.085	2552997.383
298	636715.111	2552997.186
299	636715.144	2552996.99
300	636715.184	2552996.795
301	636715.231	2552996.602
302	636715.284	2552996.41
303	636715.345	2552996.22
304	636715.411	2552996.033
305	636715.485	2552995.848
306	636715.564	2552995.666
307	636715.65	2552995.487
308	636715.742	2552995.31
309	636715.841	2552995.138
310	636715.945	2552994.968



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
311	636716.055	2552994.803
312	636716.171	2552994.641
313	636716.292	2552994.483
314	636716.419	2552994.33
315	636716.551	2552994.182
316	636716.688	2552994.038
317	636716.831	2552993.899
318	636716.978	2552993.765
319	636732.887	2552978.536
320	636798.958	2552915.291
321	636799.21	2552915.058
322	636799.469	2552914.834
323	636799.736	2552914.619
324	636800.01	2552914.414
325	636800.291	2552914.217
326	636800.579	2552914.031
327	636800.872	2552913.855
328	636801.172	2552913.688
329	636801.477	2552913.533
330	636801.788	2552913.387
331	636802.103	2552913.253
332	636802.422	2552913.129
333	636802.746	2552913.016
334	636803.073	2552912.915
335	636803.404	2552912.824
336	636803.737	2552912.745
337	636804.073	2552912.678
338	636804.412	2552912.622
339	636804.751	2552912.578
340	636805.092	2552912.545
341	636805.435	2552912.524
342	636805.777	2552912.515
343	636806.12	2552912.518
344	636806.462	2552912.532
345	636806.804	2552912.558
346	636807.145	2552912.596

Polígono: Parcela 9 Polígono 9-1

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	637316.011	2552961.705
2	637226.256	2552950.197
3	637226.187	2552950.187
4	637226.118	2552950.175
5	637226.05	2552950.16
6	637225.983	2552950.143
7	637225.916	2552950.123
8	637225.849	2552950.101
9	637225.784	2552950.077
10	637225.719	2552950.05

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
11	637225.656	2552950.022
12	637225.593	2552949.991
13	637225.532	2552949.958
14	637225.471	2552949.922
15	637225.412	2552949.885
16	637225.355	2552949.846
17	637225.298	2552949.804
18	637225.244	2552949.761
19	637225.19	2552949.716
20	637225.139	2552949.669
21	637225.089	2552949.62
22	637225.041	2552949.57
23	637224.994	2552949.518
24	637224.95	2552949.464
25	637224.907	2552949.409
26	637224.866	2552949.352
27	637224.827	2552949.294
28	637224.791	2552949.235
29	637224.756	2552949.174
30	637224.724	2552949.112
31	637224.693	2552949.049
32	637224.665	2552948.985
33	637224.64	2552948.92
34	637224.616	2552948.855
35	637224.595	2552948.788
36	637224.576	2552948.721
37	637224.559	2552948.653
38	637224.545	2552948.585
39	637224.533	2552948.516
40	637224.524	2552948.447
41	637224.517	2552948.377
42	637224.513	2552948.308
43	637224.511	2552948.238
44	637224.511	2552948.168
45	637224.514	2552948.098
46	637224.519	2552948.029
47	637224.527	2552947.959
48	637229.613	2552908.284
49	637215.725	2552906.503
50	637210.638	2552946.179
51	637210.628	2552946.248
52	637210.616	2552946.317
53	637210.601	2552946.385
54	637210.584	2552946.452
55	637210.564	2552946.519
56	637210.542	2552946.586
57	637210.518	2552946.651
58	637210.491	2552946.716
59	637210.463	2552946.779
60	637210.432	2552946.842



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
61	637210.399	2552946.903
62	637210.363	2552946.964
63	637210.326	2552947.023
64	637210.287	2552947.08
65	637210.245	2552947.137
66	637210.202	2552947.191
67	637210.157	2552947.245
68	637210.11	2552947.296
69	637210.061	2552947.346
70	637210.011	2552947.394
71	637209.959	2552947.441
72	637209.905	2552947.485
73	637209.85	2552947.528
74	637209.793	2552947.569
75	637209.735	2552947.608
76	637209.676	2552947.644
77	637209.615	2552947.679
78	637209.553	2552947.711
79	637209.49	2552947.742
80	637209.426	2552947.77
81	637209.361	2552947.795
82	637209.296	2552947.819
83	637209.229	2552947.84
84	637209.162	2552947.859
85	637209.094	2552947.876
86	637209.026	2552947.89
87	637208.957	2552947.901
88	637208.888	2552947.911
89	637208.818	2552947.918
90	637208.749	2552947.922
91	637208.679	2552947.924
92	637208.609	2552947.924
93	637208.539	2552947.921
94	637208.47	2552947.916
95	637208.4	2552947.908
96	637119.131	2552936.463
97	637119.062	2552936.453
98	637118.993	2552936.441
99	637118.925	2552936.426
100	637118.857	2552936.409
101	637118.79	2552936.389
102	637118.724	2552936.367
103	637118.659	2552936.343
104	637118.594	2552936.316
105	637118.53	2552936.288
106	637118.468	2552936.257
107	637118.406	2552936.224
108	637118.346	2552936.188
109	637118.287	2552936.151
110	637118.229	2552936.112

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
111	637118.173	2552936.07
112	637118.118	2552936.027
113	637118.065	2552935.982
114	637118.013	2552935.935
115	637117.964	2552935.886
116	637117.915	2552935.836
117	637117.869	2552935.784
118	637117.824	2552935.73
119	637117.782	2552935.675
120	637117.741	2552935.618
121	637117.702	2552935.56
122	637117.665	2552935.5
123	637117.631	2552935.44
124	637117.598	2552935.378
125	637117.568	2552935.315
126	637117.54	2552935.251
127	637117.514	2552935.186
128	637117.491	2552935.121
129	637117.47	2552935.054
130	637117.451	2552934.987
131	637117.434	2552934.919
132	637117.42	2552934.851
133	637117.408	2552934.782
134	637117.399	2552934.713
135	637117.392	2552934.643
136	637117.387	2552934.574
137	637117.385	2552934.504
138	637117.386	2552934.434
139	637117.389	2552934.364
140	637117.394	2552934.295
141	637117.402	2552934.225
142	637118.999	2552921.763
143	637086.285	2552949.461
144	637086.532	2552949.377
145	637086.856	2552949.278
146	637087.183	2552949.19
147	637087.513	2552949.114
148	637087.845	2552949.048
149	637088.18	2552948.994
150	637088.516	2552948.951
151	637088.853	2552948.92
152	637089.191	2552948.9
153	637089.53	2552948.892
154	637089.869	2552948.895
155	637090.207	2552948.909
156	637090.545	2552948.935
157	637090.881	2552948.973
158	637206.366	2552963.778
159	637206.435	2552963.788
160	637206.503	2552963.801



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
161	637206.572	2552963.816
162	637206.639	2552963.833
163	637206.706	2552963.853
164	637206.773	2552963.875
165	637206.838	2552963.899
166	637206.903	2552963.925
167	637206.966	2552963.954
168	637207.029	2552963.985
169	637207.09	2552964.018
170	637207.151	2552964.053
171	637207.21	2552964.091
172	637207.267	2552964.13
173	637207.323	2552964.171
174	637207.378	2552964.215
175	637207.431	2552964.26
176	637207.483	2552964.307
177	637207.533	2552964.355
178	637207.581	2552964.406
179	637207.628	2552964.458
180	637207.672	2552964.512
181	637207.715	2552964.567
182	637207.756	2552964.624
183	637207.794	2552964.682
184	637207.831	2552964.741
185	637207.866	2552964.802
186	637207.898	2552964.864
187	637207.928	2552964.927
188	637207.956	2552964.99
189	637207.982	2552965.055
190	637208.006	2552965.121
191	637208.027	2552965.188
192	637208.046	2552965.255
193	637208.062	2552965.323
194	637208.077	2552965.391
195	637208.088	2552965.46
196	637208.098	2552965.529
197	637208.105	2552965.598
198	637208.109	2552965.668
199	637208.111	2552965.738
200	637208.111	2552965.808
201	637208.108	2552965.877
202	637208.103	2552965.947
203	637208.095	2552966.016
204	637199.064	2553036.461
206	637172.691	2553242.165
207	637172.681	2553242.233
208	637172.669	2553242.301
209	637172.654	2553242.368
210	637172.638	2553242.435
211	637172.618	2553242.501

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
212	637172.597	2553242.566
213	637172.573	2553242.63
214	637172.548	2553242.694
215	637172.52	2553242.757
216	637172.489	2553242.819
217	637172.457	2553242.879
218	637172.423	2553242.939
219	637172.386	2553242.997
220	637172.348	2553243.054
221	637172.308	2553243.11
222	637162.81	2553255.783
223	637159.206	2553260.592
224	637159.163	2553260.647
225	637159.119	2553260.7
226	637159.072	2553260.752
227	637159.024	2553260.803
228	637158.974	2553260.851
229	637158.922	2553260.898
230	637158.869	2553260.943
231	637158.814	2553260.986
232	637158.758	2553261.027
233	637158.7	2553261.066
234	637158.641	2553261.103
235	637158.581	2553261.138
236	637158.519	2553261.171
237	637158.457	2553261.202
238	637158.393	2553261.231
239	637158.329	2553261.257
240	637158.263	2553261.281
241	637158.197	2553261.303
242	637158.13	2553261.322
243	637158.063	2553261.339
244	637157.994	2553261.354
245	637157.926	2553261.367
246	637157.857	2553261.376
247	637157.787	2553261.384
248	637157.718	2553261.389
249	637157.648	2553261.392
250	637157.579	2553261.392
251	637157.509	2553261.39
252	637157.439	2553261.385
253	637157.37	2553261.378
254	637157.301	2553261.369
255	637157.232	2553261.357
256	637157.164	2553261.343
257	637157.096	2553261.326
258	637157.036	2553261.309
259	637170.458	2553271.349
260	637170.432	2553271.314
261	637170.392	2553271.258



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
262	637170.355	2553271.2
263	637170.319	2553271.142
264	637170.286	2553271.081
265	637170.254	2553271.02
266	637170.225	2553270.958
267	637170.197	2553270.895
268	637170.172	2553270.831
269	637170.15	2553270.766
270	637170.129	2553270.7
271	637170.111	2553270.634
272	637170.095	2553270.567
273	637170.081	2553270.499
274	637170.07	2553270.432
275	637170.061	2553270.363
276	637170.054	2553270.295
277	637170.05	2553270.226
278	637170.048	2553270.157
279	637170.048	2553270.088
280	637170.051	2553270.02
281	637170.056	2553269.951
282	637170.064	2553269.883
283	637170.074	2553269.815
284	637170.086	2553269.747
285	637170.101	2553269.68
286	637170.118	2553269.613
287	637170.137	2553269.547
288	637170.158	2553269.481
289	637170.182	2553269.417
290	637170.208	2553269.353
291	637170.236	2553269.29
292	637170.266	2553269.228
293	637170.298	2553269.167
294	637170.332	2553269.108
295	637170.369	2553269.049
296	637170.407	2553268.992
297	637170.448	2553268.937
298	637174.357	2553263.721
299	637190.012	2553242.832
300	637194.562	2553231.37
301	637211.378	2553158.279
302	637221.838	2553112.816
303	637222.235	2553110.943
304	637222.566	2553109.058
305	637222.831	2553107.162
306	637223.031	2553105.258
307	637223.164	2553103.348
308	637223.23	2553101.435
309	637223.23	2553099.521
310	637223.163	2553097.608
311	637223.03	2553095.698

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
312	637222.83	2553093.794
313	637222.564	2553091.898
314	637222.232	2553090.013
315	637221.835	2553088.14
316	637213.663	2553052.657
317	637213.388	2553051.367
318	637213.154	2553050.069
319	637212.962	2553048.764
320	637212.813	2553047.453
321	637212.705	2553046.139
322	637212.64	2553044.822
323	637212.617	2553043.503
324	637212.637	2553042.184
325	637212.699	2553040.867
326	637212.803	2553039.552
327	637212.95	2553038.241
328	637221.981	2552967.797
329	637221.992	2552967.728
330	637222.004	2552967.659
331	637222.019	2552967.591
332	637222.036	2552967.523
333	637222.056	2552967.456
334	637222.078	2552967.39
335	637222.102	2552967.324
336	637222.128	2552967.26
337	637222.157	2552967.196
338	637222.188	2552967.134
339	637222.221	2552967.072
340	637222.256	2552967.012
341	637222.294	2552966.953
342	637222.333	2552966.895
343	637222.374	2552966.839
344	637222.418	2552966.784
345	637222.463	2552966.731
346	637222.51	2552966.679
347	637222.559	2552966.629
348	637222.609	2552966.581
349	637222.661	2552966.535
350	637222.715	2552966.49
351	637222.77	2552966.447
352	637222.827	2552966.407
353	637222.885	2552966.368
354	637222.944	2552966.331
355	637223.005	2552966.297
356	637223.067	2552966.264
357	637223.13	2552966.234
358	637223.194	2552966.206
359	637223.258	2552966.18
360	637223.324	2552966.157
361	637223.391	2552966.135



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
362	637223.458	2552966.116
363	637223.526	2552966.1
364	637223.594	2552966.086
365	637223.663	2552966.074
366	637223.732	2552966.065
367	637223.802	2552966.058
368	637223.871	2552966.053
369	637223.941	2552966.051
370	637224.011	2552966.052
371	637224.081	2552966.054
372	637224.15	2552966.06
373	637224.22	2552966.067
374	637273.814	2552972.426
375	637286.708	2552974.079
376	637318.707	2552978.181

Polígono: Parcela 9 Polígono 9-2

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	637190.012	2553242.832
2	637190.055	2553242.776
3	637190.1	2553242.723
4	637190.146	2553242.671
5	637190.195	2553242.62
6	637190.245	2553242.571
7	637190.297	2553242.525
8	637190.35	2553242.479
9	637190.405	2553242.436
10	637190.462	2553242.395
11	637190.52	2553242.356
12	637190.579	2553242.319
13	637190.639	2553242.284
14	637190.701	2553242.251
15	637190.764	2553242.22
16	637190.828	2553242.191
17	637190.893	2553242.165
18	637190.958	2553242.141
19	637191.025	2553242.119
20	637191.092	2553242.1
21	637191.16	2553242.083
22	637191.228	2553242.068
23	637191.297	2553242.056
24	637191.366	2553242.046
25	637191.436	2553242.039
26	637191.505	2553242.034
27	637191.575	2553242.031
28	637191.645	2553242.031
29	637191.715	2553242.034
30	637191.785	2553242.038
31	637191.854	2553242.046

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
32	637191.924	2553242.055
33	637191.993	2553242.067
34	637192.061	2553242.082
35	637463.869	2553305.415
36	637446.812	2553268.317
37	637447.008	2553268.763
38	637447.188	2553269.216
39	637447.352	2553269.674
40	637447.501	2553270.139
41	637447.633	2553270.608
42	637447.748	2553271.081
43	637447.847	2553271.558
44	637447.93	2553272.039
45	637447.995	2553272.521
46	637448.044	2553273.006
47	637448.076	2553273.493
48	637448.091	2553273.98
49	637448.089	2553274.467
50	637448.07	2553274.954
51	637448.034	2553275.44
52	637447.981	2553275.924
53	637447.911	2553276.407
54	637447.825	2553276.886
55	637447.722	2553277.363
56	637447.602	2553277.835
57	637447.466	2553278.303
58	637447.314	2553278.766
59	637447.146	2553279.223
60	637446.962	2553279.675
61	637446.763	2553280.119
62	637446.548	2553280.557
63	637446.318	2553280.986
64	637446.073	2553281.408
65	637445.814	2553281.82
66	637445.54	2553282.224
67	637445.253	2553282.617
68	637444.952	2553283
69	637444.638	2553283.373
70	637444.311	2553283.734
71	637443.971	2553284.084
72	637443.62	2553284.422
73	637443.257	2553284.748
74	637442.884	2553285.06
75	637442.499	2553285.36
76	637442.104	2553285.645
77	637441.7	2553285.917
78	637441.286	2553286.175
79	637440.864	2553286.418
80	637440.433	2553286.646
81	637439.995	2553286.859



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
82	637439.55	2553287.057
83	637439.098	2553287.239
84	637438.64	2553287.406
85	637438.176	2553287.556
86	637437.708	2553287.69
87	637437.235	2553287.808
88	637436.758	2553287.909
89	637436.278	2553287.993
90	637435.795	2553288.061
91	637435.311	2553288.112
92	637434.825	2553288.146
93	637434.338	2553288.163
94	637433.85	2553288.163
95	637433.363	2553288.146
96	637432.877	2553288.112
97	637432.392	2553288.061
98	637431.91	2553287.994
99	637431.43	2553287.909
100	637430.953	2553287.808
101	637257.459	2553247.893
102	637257.391	2553247.876
103	637257.324	2553247.857
104	637257.258	2553247.835
105	637257.192	2553247.811
106	637257.127	2553247.785
107	637257.064	2553247.757
108	637257.001	2553247.726
109	637256.939	2553247.694
110	637256.879	2553247.659
111	637256.819	2553247.622
112	637256.761	2553247.583
113	637256.705	2553247.542
114	637256.65	2553247.499
115	637256.596	2553247.454
116	637256.545	2553247.407
117	637256.494	2553247.359
118	637256.446	2553247.309
119	637256.399	2553247.257
120	637256.354	2553247.204
121	637256.311	2553247.149
122	637256.27	2553247.092
123	637256.231	2553247.034
124	637256.194	2553246.975
125	637256.159	2553246.915
126	637256.126	2553246.853
127	637256.095	2553246.79
128	637256.067	2553246.727
129	637256.041	2553246.662
130	637256.017	2553246.596
131	637255.995	2553246.53

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
132	637255.976	2553246.463
133	637255.959	2553246.395
134	637255.944	2553246.327
135	637255.932	2553246.258
136	637255.922	2553246.189
137	637255.915	2553246.12
138	637255.91	2553246.05
139	637255.908	2553245.98
140	637255.908	2553245.91
141	637255.91	2553245.841
142	637255.915	2553245.771
143	637255.922	2553245.702
144	637255.932	2553245.632
145	637255.944	2553245.564
146	637255.958	2553245.495
147	637273.895	2553167.532
148	637273.912	2553167.464
149	637273.931	2553167.397
150	637273.953	2553167.331
151	637273.977	2553167.265
152	637274.003	2553167.2
153	637274.031	2553167.137
154	637274.062	2553167.074
155	637274.094	2553167.012
156	637274.129	2553166.952
157	637274.166	2553166.892
158	637274.205	2553166.835
159	637274.246	2553166.778
160	637274.289	2553166.723
161	637274.334	2553166.67
162	637274.381	2553166.618
163	637274.429	2553166.567
164	637274.479	2553166.519
165	637274.531	2553166.472
166	637274.584	2553166.427
167	637274.639	2553166.384
168	637274.696	2553166.343
169	637274.754	2553166.304
170	637274.813	2553166.267
171	637274.873	2553166.232
172	637274.935	2553166.199
173	637274.998	2553166.169
174	637275.061	2553166.14
175	637275.126	2553166.114
176	637275.192	2553166.09
177	637275.258	2553166.068
178	637275.325	2553166.049
179	637275.393	2553166.032
180	637275.461	2553166.018
181	637275.53	2553166.005



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
182	637275.599	2553165.996
183	637275.668	2553165.988
184	637275.738	2553165.983
185	637275.808	2553165.981
186	637275.878	2553165.981
187	637275.947	2553165.983
188	637276.017	2553165.988
189	637276.087	2553165.995
190	637276.156	2553166.005
191	637276.224	2553166.017
192	637276.293	2553166.031
193	637413.434	2553197.583
194	637413.5	2553197.6
195	637413.565	2553197.618
196	637413.629	2553197.639
197	637413.693	2553197.662
198	637413.756	2553197.687
199	637413.818	2553197.714
200	637413.879	2553197.743
201	637413.939	2553197.774
202	637413.998	2553197.808
203	637414.056	2553197.843
204	637414.112	2553197.88
205	637414.168	2553197.919
206	637414.222	2553197.96
207	637414.274	2553198.003
208	637414.325	2553198.047
209	637414.375	2553198.093
210	637414.422	2553198.141
211	637414.469	2553198.191
212	637414.513	2553198.241
213	637414.556	2553198.294
214	637414.597	2553198.348
215	637414.636	2553198.403
216	637414.674	2553198.459
217	637414.709	2553198.517
218	637414.742	2553198.576
219	637414.774	2553198.636
220	637414.803	2553198.697
221	637407.944	2553183.779
222	637407.972	2553183.843
223	637407.998	2553183.908
224	637408.021	2553183.973
225	637408.043	2553184.04
226	637408.061	2553184.107
227	637408.078	2553184.174
228	637408.092	2553184.243
229	637408.104	2553184.311
230	637408.113	2553184.38
231	637408.12	2553184.449

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
232	637408.125	2553184.519
233	637408.127	2553184.588
234	637408.127	2553184.658
235	637408.124	2553184.728
236	637408.119	2553184.797
237	637408.111	2553184.866
238	637408.101	2553184.935
239	637408.089	2553185.004
240	637408.074	2553185.072
241	637408.057	2553185.139
242	637408.038	2553185.206
243	637408.016	2553185.272
244	637407.992	2553185.338
245	637407.966	2553185.402
246	637407.937	2553185.466
247	637407.906	2553185.528
248	637407.874	2553185.589
249	637407.839	2553185.65
250	637407.802	2553185.709
251	637407.763	2553185.766
252	637407.721	2553185.822
253	637407.678	2553185.877
254	637407.634	2553185.93
255	637407.587	2553185.982
256	637407.538	2553186.032
257	637407.488	2553186.08
258	637407.436	2553186.127
259	637407.383	2553186.171
260	637407.328	2553186.214
261	637407.272	2553186.255
262	637407.214	2553186.294
263	637407.155	2553186.331
264	637407.095	2553186.365
265	637407.033	2553186.398
266	637406.97	2553186.428
267	637406.907	2553186.457
268	637406.842	2553186.483
269	637406.777	2553186.506
270	637406.711	2553186.528
271	637406.644	2553186.547
272	637406.576	2553186.564
273	637406.508	2553186.578
274	637406.439	2553186.59
275	637406.37	2553186.6
276	637406.301	2553186.607
277	637406.232	2553186.612
278	637406.162	2553186.615
279	637406.093	2553186.615
280	637406.023	2553186.612
281	637405.954	2553186.607



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
282	637405.884	2553186.6
283	637405.815	2553186.59
284	637405.747	2553186.578
285	637405.679	2553186.564
286	637278.311	2553157.261
287	637278.243	2553157.244
288	637278.176	2553157.225
289	637278.109	2553157.203
290	637278.044	2553157.179
291	637277.979	2553157.153
292	637277.915	2553157.125
293	637277.852	2553157.094
294	637277.791	2553157.061
295	637277.73	2553157.027
296	637277.671	2553156.99
297	637277.613	2553156.951
298	637277.557	2553156.91
299	637277.502	2553156.867
300	637277.448	2553156.822
301	637277.396	2553156.775
302	637277.346	2553156.727
303	637277.297	2553156.677
304	637277.251	2553156.625
305	637277.206	2553156.571
306	637277.163	2553156.516
307	637277.122	2553156.46
308	637277.083	2553156.402
309	637277.046	2553156.343
310	637277.011	2553156.282
311	637276.978	2553156.221
312	637276.947	2553156.158
313	637276.919	2553156.094
314	637276.892	2553156.03
315	637276.869	2553155.964
316	637276.847	2553155.898
317	637276.828	2553155.831
318	637276.811	2553155.763
319	637276.796	2553155.695
320	637276.784	2553155.626
321	637276.774	2553155.557
322	637276.767	2553155.487
323	637276.762	2553155.418
324	637276.759	2553155.348
325	637276.759	2553155.278
326	637276.762	2553155.208
327	637276.767	2553155.139
328	637276.774	2553155.069
329	637276.783	2553155
330	637276.796	2553154.931
331	637276.81	2553154.863

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
332	637283.234	2553126.941
333	637284.085	2553122.923
334	637284.796	2553118.878
335	637285.365	2553114.811
336	637285.793	2553110.726
337	637286.078	2553106.629
338	637286.221	2553102.524
339	637286.22	2553098.417
340	637286.077	2553094.313
341	637285.791	2553090.216
342	637285.362	2553086.131
343	637284.792	2553082.064
344	637284.62	2553081.087
345	637284.08	2553078.019
346	637283.228	2553074.001
347	637276.661	2553045.487
348	637276.54	2553044.921
349	637276.438	2553044.351
350	637276.353	2553043.778
351	637276.288	2553043.203
352	637276.241	2553042.626
353	637276.212	2553042.048
354	637276.202	2553041.469
355	637276.211	2553040.89
356	637276.238	2553040.311
357	637276.284	2553039.734
358	637276.348	2553039.159
359	637284.47	2552975.808
360	637284.48	2552975.739
361	637284.493	2552975.67
362	637284.507	2552975.602
363	637284.525	2552975.534
364	637284.544	2552975.467
365	637284.566	2552975.401
366	637284.59	2552975.336
367	637284.617	2552975.271
368	637284.646	2552975.208
369	637284.677	2552975.145
370	637284.71	2552975.083
371	637284.745	2552975.023
372	637284.782	2552974.964
373	637284.822	2552974.907
374	637284.863	2552974.85
375	637284.906	2552974.796
376	637284.951	2552974.742
377	637284.998	2552974.691
378	637285.047	2552974.641
379	637285.098	2552974.592
380	637285.15	2552974.546
381	637285.203	2552974.501



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
382	637285.259	2552974.459
383	637285.315	2552974.418
384	637285.373	2552974.379
385	637285.433	2552974.343
386	637285.493	2552974.308
387	637285.555	2552974.276
388	637285.618	2552974.245
389	637285.682	2552974.217
390	637285.747	2552974.191
391	637285.813	2552974.168
392	637285.879	2552974.147
393	637285.946	2552974.128
394	637286.014	2552974.111
395	637286.083	2552974.097
396	637286.151	2552974.085
397	637286.221	2552974.076
398	637286.29	2552974.069
399	637286.36	2552974.065
400	637286.429	2552974.063
401	637286.499	2552974.063
402	637286.569	2552974.066
403	637286.639	2552974.071
404	637286.708	2552974.079
405	637273.814	2552972.426
406	637273.883	2552972.436
407	637273.951	2552972.448
408	637274.02	2552972.463
409	637274.087	2552972.48
410	637274.154	2552972.5
411	637274.22	2552972.522
412	637274.286	2552972.546
413	637274.351	2552972.572
414	637274.414	2552972.601
415	637274.477	2552972.632
416	637274.538	2552972.665
417	637274.598	2552972.7
418	637274.657	2552972.738
419	637274.715	2552972.777
420	637274.771	2552972.818
421	637274.826	2552972.862
422	637274.879	2552972.907
423	637274.931	2552972.954
424	637274.981	2552973.003
425	637275.029	2552973.053
426	637275.076	2552973.105
427	637275.12	2552973.159
428	637275.163	2552973.214
429	637275.204	2552973.271
430	637275.242	2552973.329
431	637275.279	2552973.388

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
432	637275.314	2552973.449
433	637275.346	2552973.511
434	637275.376	2552973.574
435	637275.404	2552973.638
436	637275.43	2552973.703
437	637275.454	2552973.768
438	637275.475	2552973.835
439	637275.494	2552973.902
440	637275.51	2552973.97
441	637275.525	2552974.038
442	637275.536	2552974.107
443	637275.546	2552974.176
444	637275.553	2552974.246
445	637275.557	2552974.315
446	637275.559	2552974.385
447	637275.559	2552974.455
448	637275.556	2552974.525
449	637275.551	2552974.594
450	637275.543	2552974.664
451	637267.421	2553038.014
452	637267.325	2553038.877
453	637267.256	2553039.743
454	637267.215	2553040.611
455	637267.202	2553041.479
456	637267.217	2553042.348
457	637267.26	2553043.215
458	637267.331	2553044.081
459	637267.429	2553044.944
460	637267.556	2553045.803
461	637267.709	2553046.658
462	637267.891	2553047.507
463	637274.458	2553076.021
464	637275.245	2553079.733
465	637275.761	2553082.667
466	637275.902	2553083.469
467	637276.429	2553087.226
468	637276.825	2553090.999
469	637277.089	2553094.784
470	637277.221	2553098.575
471	637277.222	2553102.369
472	637277.09	2553106.16
473	637276.827	2553109.945
474	637276.432	2553113.718
475	637275.906	2553117.475
476	637275.249	2553121.212
477	637274.463	2553124.923
478	637267.384	2553155.691
479	637247.187	2553243.477
480	637247.171	2553243.545
481	637247.151	2553243.612



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
482	637247.13	2553243.679
483	637247.106	2553243.744
484	637247.08	2553243.809
485	637247.052	2553243.873
486	637247.021	2553243.936
487	637246.988	2553243.997
488	637246.953	2553244.058
489	637246.917	2553244.117
490	637246.878	2553244.175
491	637246.837	2553244.231
492	637246.794	2553244.286
493	637246.749	2553244.34
494	637246.702	2553244.392
495	637246.654	2553244.442
496	637246.603	2553244.491
497	637246.552	2553244.537
498	637246.498	2553244.582
499	637246.443	2553244.625
500	637246.387	2553244.666
501	637246.329	2553244.706
502	637246.27	2553244.743
503	637246.209	2553244.778
504	637246.148	2553244.81
505	637246.085	2553244.841
506	637246.021	2553244.869
507	637245.957	2553244.896
508	637245.891	2553244.92
509	637245.825	2553244.941
510	637245.757	2553244.96
511	637245.69	2553244.977
512	637245.621	2553244.992
513	637245.553	2553245.004
514	637245.484	2553245.014
515	637245.414	2553245.021
516	637245.345	2553245.026
517	637245.275	2553245.029
518	637245.205	2553245.029
519	637245.135	2553245.026
520	637245.066	2553245.022
521	637244.996	2553245.014
522	637244.927	2553245.005
523	637244.858	2553244.993
524	637244.79	2553244.978
525	637196.063	2553233.768
526	637195.995	2553233.751
527	637195.928	2553233.731
528	637195.862	2553233.71
529	637195.796	2553233.686
530	637195.731	2553233.66
531	637195.667	2553233.632

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
532	637195.605	2553233.601
533	637195.543	2553233.568
534	637195.483	2553233.534
535	637195.423	2553233.497
536	637195.365	2553233.458
537	637195.309	2553233.417
538	637195.254	2553233.374
539	637195.2	2553233.329
540	637195.148	2553233.282
541	637195.098	2553233.234
542	637195.05	2553233.184
543	637195.003	2553233.132
544	637194.958	2553233.078
545	637194.915	2553233.023
546	637194.874	2553232.967
547	637194.835	2553232.909
548	637194.798	2553232.85
549	637194.763	2553232.789
550	637194.73	2553232.728
551	637194.699	2553232.665
552	637194.671	2553232.601
553	637194.645	2553232.537
554	637194.621	2553232.471
555	637194.599	2553232.405
556	637194.58	2553232.338
557	637194.563	2553232.27
558	637194.548	2553232.202
559	637194.536	2553232.133
560	637194.526	2553232.064
561	637194.519	2553231.994
562	637194.514	2553231.925
563	637194.512	2553231.855
564	637194.512	2553231.785
565	637194.514	2553231.715
566	637194.519	2553231.646
567	637194.526	2553231.576
568	637194.536	2553231.507
569	637194.548	2553231.438
570	637194.562	2553231.37

Polígono: Parcela 9 Polígono 9-3

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	637463.869	2553305.415
2	637484.973	2553351.316
3	637485.617	2553352.717
4	637507.772	2553357.814
5	637373.269	2553065.271
6	637348.79	2553012.03
7	637338.043	2552975.879



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
8	637336.074	2552962.084
9	637335.813	2552960.456
10	637335.496	2552958.838
11	637335.123	2552957.231
12	637334.696	2552955.639
13	637334.215	2552954.062
14	637333.679	2552952.502
15	637321.933	2552920.12
16	637309.661	2552918.547
17	637322.415	2552953.707
18	637322.482	2552953.904
19	637322.543	2552954.103
20	637322.597	2552954.304
21	637322.644	2552954.507
22	637322.683	2552954.711
23	637322.716	2552954.917
24	637322.741	2552955.123
25	637322.76	2552955.331
26	637322.771	2552955.538
27	637322.774	2552955.746
28	637322.771	2552955.954
29	637322.761	2552956.162
30	637322.743	2552956.37
31	637322.718	2552956.576
32	637322.686	2552956.782
33	637322.646	2552956.986
34	637322.6	2552957.189
35	637322.547	2552957.39
36	637322.487	2552957.589
37	637322.42	2552957.786
38	637322.346	2552957.981
39	637322.265	2552958.173
40	637322.178	2552958.362
41	637322.084	2552958.547
42	637321.984	2552958.73
43	637321.878	2552958.909
44	637321.765	2552959.084
45	637321.647	2552959.255
46	637321.522	2552959.422
47	637321.392	2552959.584
48	637321.257	2552959.742
49	637321.116	2552959.895
50	637320.969	2552960.043
51	637320.818	2552960.186
52	637320.662	2552960.323
53	637320.501	2552960.456
54	637320.336	2552960.582
55	637320.166	2552960.703
56	637319.993	2552960.817
57	637319.815	2552960.926

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
58	637319.634	2552961.028
59	637319.449	2552961.124
60	637319.262	2552961.214
61	637319.071	2552961.296
62	637318.877	2552961.373
63	637318.681	2552961.442
64	637318.483	2552961.505
65	637318.282	2552961.561
66	637318.08	2552961.61
67	637317.876	2552961.651
68	637317.671	2552961.686
69	637317.465	2552961.713
70	637317.257	2552961.734
71	637317.05	2552961.747
72	637316.842	2552961.753
73	637316.634	2552961.752
74	637316.426	2552961.743
75	637316.218	2552961.727
76	637316.011	2552961.705
77	637315.807	2552961.681
78	637315.603	2552961.657
79	637315.4	2552961.633
80	637315.2	2552961.609
81	637315.0	2552961.585
82	637314.8	2552961.561
83	637314.6	2552961.537
84	637314.4	2552961.513
85	637314.2	2552961.489
86	637314.0	2552961.465
87	637313.8	2552961.441
88	637313.6	2552961.417
89	637313.4	2552961.393
90	637313.2	2552961.369
91	637313.0	2552961.345
92	637312.8	2552961.321
93	637312.6	2552961.297
94	637312.4	2552961.273
95	637312.2	2552961.249
96	637312.0	2552961.225
97	637311.8	2552961.201
98	637311.6	2552961.177
99	637311.4	2552961.153
100	637311.2	2552961.129
101	637311.0	2552961.105
102	637310.8	2552961.081
103	637310.6	2552961.057
104	637310.4	2552961.033
105	637310.2	2552961.009
106	637310.0	2552960.985
107	637309.8	2552960.961



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
108	637320.325	2552979.462
109	637320.349	2552979.528
110	637320.37	2552979.595
111	637332.092	2553019.027
112	637340.732	2553037.594
113	637354.959	2553068.538
114	637384.934	2553133.733
115	637393.825	2553153.07
116	637407.944	2553183.779
117	637414.803	2553198.697
118	637446.812	2553268.317

Polígono: Parcela 9 Polígono 9-4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	637332.092	2553019.027
2	637324.507	2553051.994
3	637324.094	2553054.712
4	637323.772	2553057.442
5	637323.541	2553060.182
6	637323.402	2553062.928
7	637323.354	2553065.677
8	637323.398	2553068.426
9	637323.534	2553071.172
10	637323.762	2553073.912
11	637323.784	2553074.1
12	637324.081	2553076.643
13	637324.491	2553079.361
14	637324.992	2553082.065
15	637325.582	2553084.75
16	637326.262	2553087.414
17	637327.031	2553090.054
18	637327.887	2553092.666
19	637328.83	2553095.249
20	637329.858	2553097.799
21	637330.972	2553100.313
22	637332.155	2553102.794
23	637333.421	2553105.235
24	637334.768	2553107.632
25	637336.193	2553109.982
26	637337.697	2553112.284
27	637339.277	2553114.535
28	637340.93	2553116.731
29	637342.657	2553118.871
30	637344.453	2553120.952
31	637346.319	2553122.972
32	637348.25	2553124.928
33	637350.246	2553126.819
34	637352.304	2553128.642
35	637354.421	2553130.396

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
36	637356.596	2553132.078
37	637358.826	2553133.686
38	637361.109	2553135.219
39	637363.441	2553136.675
40	637392.936	2553152.134
41	637392.997	2553152.168
42	637393.057	2553152.203
43	637393.115	2553152.24
44	637393.172	2553152.279
45	637393.227	2553152.321
46	637393.281	2553152.364
47	637393.334	2553152.409
48	637393.385	2553152.455
49	637393.434	2553152.504
50	637393.482	2553152.554
51	637393.528	2553152.606
52	637393.572	2553152.659
53	637393.614	2553152.714
54	637393.654	2553152.77
55	637393.693	2553152.828
56	637393.729	2553152.887
57	637393.763	2553152.947
58	637393.795	2553153.008
59	637393.825	2553153.07
60	637384.934	2553133.733
61	637384.962	2553133.796
62	637384.988	2553133.86
63	637385.011	2553133.925
64	637385.032	2553133.991
65	637385.051	2553134.057
66	637385.067	2553134.124
67	637385.081	2553134.192
68	637385.093	2553134.26
69	637385.103	2553134.328
70	637385.11	2553134.397
71	637385.115	2553134.466
72	637385.117	2553134.535
73	637385.117	2553134.604
74	637385.115	2553134.673
75	637385.11	2553134.742
76	637385.103	2553134.81
77	637385.093	2553134.879
78	637385.081	2553134.947
79	637385.067	2553135.014
80	637385.05	2553135.081
81	637385.032	2553135.148
82	637385.011	2553135.213
83	637384.987	2553135.278
84	637384.962	2553135.342
85	637384.934	2553135.405



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
86	637384.904	2553135.468
87	637384.872	2553135.529
88	637384.838	2553135.589
89	637384.801	2553135.647
90	637384.763	2553135.705
91	637384.723	2553135.761
92	637384.681	2553135.816
93	637384.637	2553135.869
94	637384.591	2553135.921
95	637384.544	2553135.971
96	637384.494	2553136.019
97	637384.444	2553136.066
98	637384.391	2553136.11
99	637384.337	2553136.153
100	637384.282	2553136.195
101	637384.225	2553136.234
102	637384.167	2553136.271
103	637384.107	2553136.306
104	637384.047	2553136.339
105	637383.985	2553136.37
106	637383.923	2553136.399
107	637383.859	2553136.426
108	637383.794	2553136.45
109	637383.729	2553136.473
110	637383.663	2553136.493
111	637383.596	2553136.51
112	637383.529	2553136.526
113	637383.461	2553136.539
114	637383.393	2553136.549
115	637383.325	2553136.558
116	637383.256	2553136.564
117	637383.187	2553136.567
118	637383.118	2553136.569
119	637383.049	2553136.567
120	637382.98	2553136.564
121	637382.911	2553136.558
122	637382.843	2553136.55
123	637382.775	2553136.539
124	637382.707	2553136.526
125	637382.639	2553136.511
126	637382.573	2553136.493
127	637382.507	2553136.473
128	637382.441	2553136.451
129	637382.377	2553136.426
130	637382.313	2553136.4
131	637382.25	2553136.371
132	637382.189	2553136.34
133	637367.859	2553128.829
134	637365.797	2553127.533
135	637363.78	2553126.168

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
136	637361.808	2553124.737
137	637359.886	2553123.241
138	637358.014	2553121.683
139	637356.194	2553120.063
140	637354.43	2553118.383
141	637352.723	2553116.646
142	637351.074	2553114.853
143	637349.485	2553113.006
144	637347.959	2553111.108
145	637346.496	2553109.16
146	637345.099	2553107.164
147	637343.77	2553105.124
148	637342.508	2553103.04
149	637341.317	2553100.915
150	637340.196	2553098.752
151	637339.149	2553096.553
152	637338.162	2553094.326
153	637337.249	2553092.068
154	637336.412	2553089.78
155	637335.651	2553087.466
156	637334.968	2553085.128
157	637334.362	2553082.768
158	637333.836	2553080.39
159	637333.388	2553077.996
160	637333.02	2553075.588
161	637332.733	2553073.169
162	637332.677	2553072.513
163	637332.526	2553070.742
164	637332.4	2553068.309
165	637332.354	2553065.874
166	637332.39	2553063.438
167	637332.506	2553061.005
168	637332.703	2553058.577
169	637332.981	2553056.157
170	637333.339	2553053.747
171	637336.966	2553037.981
172	637336.983	2553037.914
173	637337.002	2553037.847
174	637337.023	2553037.782
175	637337.046	2553037.717
176	637337.072	2553037.653
177	637337.1	2553037.59
178	637337.13	2553037.528
179	637337.162	2553037.466
180	637337.196	2553037.407
181	637337.233	2553037.348
182	637337.271	2553037.29
183	637337.311	2553037.234
184	637337.353	2553037.18
185	637337.397	2553037.127



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
186	637337.443	2553037.075
187	637337.491	2553037.025
188	637337.54	2553036.977
189	637337.591	2553036.93
190	637337.644	2553036.885
191	637337.698	2553036.842
192	637337.753	2553036.801
193	637337.81	2553036.762
194	637337.868	2553036.725
195	637337.927	2553036.69
196	637337.988	2553036.657
197	637338.05	2553036.626
198	637338.112	2553036.597
199	637338.176	2553036.571
200	637338.241	2553036.546
201	637338.306	2553036.524
202	637338.372	2553036.504
203	637338.439	2553036.487
204	637338.506	2553036.471
205	637338.574	2553036.458
206	637338.642	2553036.448
207	637338.711	2553036.44
208	637338.779	2553036.434
209	637338.848	2553036.43
210	637338.917	2553036.429
211	637338.986	2553036.43
212	637339.055	2553036.434
213	637339.124	2553036.44
214	637339.193	2553036.448
215	637339.261	2553036.459
216	637339.328	2553036.472
217	637339.396	2553036.488
218	637339.462	2553036.505
219	637339.528	2553036.526
220	637339.594	2553036.548
221	637339.658	2553036.572
222	637339.722	2553036.599
223	637339.785	2553036.628
224	637339.846	2553036.659
225	637339.907	2553036.692
226	637339.966	2553036.727
227	637340.024	2553036.765
228	637340.081	2553036.804
229	637340.136	2553036.845
230	637340.19	2553036.888
231	637340.243	2553036.933
232	637340.293	2553036.98
233	637340.343	2553037.028
234	637340.39	2553037.078
235	637340.436	2553037.13

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
236	637340.48	2553037.183
237	637340.522	2553037.238
238	637340.562	2553037.294
239	637340.6	2553037.352
240	637340.636	2553037.41
241	637340.67	2553037.47
242	637340.702	2553037.531
243	637340.732	2553037.594

Polígono: Parcela 9b - polígono 4

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	638386.447	2553452.542
2	638442.292	2553429.029
3	638443.388	2553428.589
4	638444.499	2553428.188
5	638445.623	2553427.826
6	638446.759	2553427.503
7	638447.905	2553427.22
8	638449.061	2553426.977
9	638450.224	2553426.774
10	638451.394	2553426.611
11	638452.568	2553426.49
12	638453.746	2553426.409
13	638454.926	2553426.369
14	638456.107	2553426.37
15	638457.288	2553426.412
16	638458.466	2553426.495
17	638459.64	2553426.619
18	638460.809	2553426.784
19	638461.972	2553426.989
20	638463.127	2553427.234
21	638464.273	2553427.519
22	638465.409	2553427.844
23	638466.532	2553428.209
24	638467.642	2553428.612
25	638468.737	2553429.053
26	638469.817	2553429.532
27	638470.879	2553430.048
28	638471.922	2553430.601
29	638472.946	2553431.19
30	638473.948	2553431.814
31	638474.929	2553432.472
32	638475.886	2553433.164
33	638519.903	2553466.177
34	638529.253	2553461.94
35	638483.822	2553427.866
36	638483.55	2553427.655
37	638483.286	2553427.435
38	638483.029	2553427.205



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
39	638482.781	2553426.967
40	638482.54	2553426.721
41	638482.309	2553426.466
42	638482.086	2553426.204
43	638481.873	2553425.934
44	638481.669	2553425.656
45	638481.474	2553425.372
46	638481.29	2553425.082
47	638481.115	2553424.785
48	638480.951	2553424.483
49	638480.797	2553424.175
50	638480.655	2553423.862
51	638480.522	2553423.544
52	638480.401	2553423.222
53	638480.292	2553422.895
54	638480.193	2553422.566
55	638480.106	2553422.233
56	638480.03	2553421.897
57	638479.966	2553421.559
58	638479.914	2553421.219
59	638479.873	2553420.877
60	638479.844	2553420.534
61	638479.827	2553420.19
62	638479.822	2553419.846
63	638479.828	2553419.502
64	638479.847	2553419.158
65	638479.877	2553418.815
66	638479.919	2553418.474
67	638479.973	2553418.134
68	638480.038	2553417.796
69	638480.115	2553417.461
70	638480.204	2553417.128
71	638480.304	2553416.799
72	638480.415	2553416.473
73	638480.537	2553416.151
74	638480.671	2553415.834
75	638480.815	2553415.521
76	638480.97	2553415.214
77	638481.135	2553414.912
78	638481.311	2553414.616
79	638481.496	2553414.326
80	638481.692	2553414.043
81	638481.897	2553413.767
82	638482.112	2553413.498
83	638482.336	2553413.236
84	638482.568	2553412.983
85	638482.809	2553412.737
86	638483.059	2553412.5
87	638483.316	2553412.272
88	638483.582	2553412.052

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
89	638483.854	2553411.842
90	638484.134	2553411.641
91	638484.42	2553411.451
92	638484.713	2553411.27
93	638485.012	2553411.099
94	638485.316	2553410.939
95	638485.626	2553410.789
96	638485.941	2553410.65
97	638584.258	2553369.253
98	638585.354	2553368.814
99	638586.465	2553368.413
100	638587.589	2553368.051
101	638588.725	2553367.728
102	638589.871	2553367.445
103	638591.027	2553367.202
104	638592.19	2553366.999
105	638593.36	2553366.836
106	638594.534	2553366.714
107	638595.712	2553366.633
108	638596.893	2553366.594
109	638598.074	2553366.595
110	638599.254	2553366.637
111	638600.432	2553366.72
112	638601.606	2553366.844
113	638602.775	2553367.008
114	638603.938	2553367.213
115	638605.094	2553367.459
116	638606.239	2553367.744
117	638607.375	2553368.069
118	638608.498	2553368.433
119	638609.608	2553368.836
120	638610.703	2553369.278
121	638611.783	2553369.757
122	638612.845	2553370.273
123	638613.888	2553370.826
124	638614.912	2553371.415
125	638615.915	2553372.038
126	638616.895	2553372.697
127	638617.852	2553373.389
128	638658.084	2553403.563
129	638884.617	2553573.463
130	638884.892	2553573.677
131	638885.159	2553573.9
132	638885.418	2553574.132
133	638885.669	2553574.373
134	638885.912	2553574.622
135	638886.145	2553574.88
136	638886.37	2553575.146
137	638886.585	2553575.42
138	638886.79	2553575.701



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
139	638886.986	2553575.988
140	638887.171	2553576.283
141	638887.346	2553576.584
142	638887.51	2553576.89
143	638887.664	2553577.202
144	638887.807	2553577.52
145	638887.939	2553577.842
146	638888.059	2553578.168
147	638888.168	2553578.499
148	638888.265	2553578.833
149	638888.351	2553579.17
150	638888.425	2553579.51
151	638888.487	2553579.852
152	638888.537	2553580.197
153	638888.575	2553580.543
154	638888.601	2553580.89
155	638888.615	2553581.237
156	638888.616	2553581.585
157	638888.606	2553581.933
158	638888.584	2553582.28
159	638888.549	2553582.627
160	638888.503	2553582.971
161	638888.444	2553583.314
162	638888.374	2553583.655
163	638888.292	2553583.993
164	638888.198	2553584.328
165	638888.092	2553584.66
166	638887.975	2553584.988
167	638887.847	2553585.311
168	638884.566	2553593.18
169	638884.429	2553593.494
170	638884.282	2553593.802
171	638884.124	2553594.105
172	638883.955	2553594.403
173	638883.777	2553594.694
174	638883.589	2553594.98
175	638883.391	2553595.259
176	638883.184	2553595.531
177	638882.967	2553595.795
178	638882.742	2553596.052
179	638882.508	2553596.302
180	638882.265	2553596.543
181	638882.015	2553596.775
182	638881.756	2553596.999
183	638881.49	2553597.214
184	638881.217	2553597.42
185	638880.937	2553597.616
186	638880.651	2553597.803
187	638880.358	2553597.98
188	638880.06	2553598.146

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
189	638879.756	2553598.303
190	638879.446	2553598.448
191	638879.132	2553598.584
192	638878.814	2553598.708
193	638878.491	2553598.821
194	638878.165	2553598.924
195	638877.835	2553599.015
196	638877.503	2553599.095
197	638877.168	2553599.163
198	638876.831	2553599.22
199	638876.492	2553599.265
200	638876.152	2553599.299
201	638875.81	2553599.321
202	638875.469	2553599.331
203	638875.127	2553599.33
204	638874.785	2553599.317
205	638874.444	2553599.292
206	638874.104	2553599.256
207	638873.765	2553599.208
208	638873.429	2553599.148
209	638873.094	2553599.077
210	638654.486	2553548.782
211	638652.258	2553548.229
212	638650.051	2553547.598
213	638647.867	2553546.891
214	638645.709	2553546.109
215	638643.58	2553545.252
216	638641.482	2553544.321
217	638639.417	2553543.318
218	638637.388	2553542.244
219	638635.398	2553541.1
220	638633.449	2553539.888
221	638631.544	2553538.608
222	638629.684	2553537.263
223	638529.253	2553461.94
224	638519.903	2553466.177
225	638624.284	2553544.463
226	638626.398	2553545.992
227	638628.563	2553547.446
228	638630.778	2553548.823
229	638633.039	2553550.124
230	638635.344	2553551.344
231	638637.691	2553552.484
232	638640.075	2553553.541
233	638642.495	2553554.515
234	638644.947	2553555.404
235	638647.428	2553556.208
236	638649.936	2553556.924
237	638652.468	2553557.553
238	638659.441	2553559.158



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
239	638875.496	2553608.865
240	638875.563	2553608.882
241	638875.63	2553608.901
242	638875.697	2553608.923
243	638875.762	2553608.946
244	638875.827	2553608.972
245	638875.89	2553609.001
246	638875.953	2553609.031
247	638876.015	2553609.064
248	638876.075	2553609.098
249	638876.134	2553609.135
250	638876.192	2553609.174
251	638876.248	2553609.215
252	638876.303	2553609.258
253	638876.357	2553609.302
254	638876.409	2553609.349
255	638876.459	2553609.397
256	638876.507	2553609.447
257	638876.554	2553609.499
258	638876.599	2553609.552
259	638876.642	2553609.607
260	638876.683	2553609.663
261	638876.722	2553609.721
262	638876.759	2553609.78
263	638876.794	2553609.84
264	638876.827	2553609.902
265	638876.858	2553609.964
266	638876.886	2553610.028
267	638876.913	2553610.092
268	638876.937	2553610.158
269	638876.958	2553610.224
270	638876.978	2553610.291
271	638876.995	2553610.358
272	638877.009	2553610.426
273	638877.022	2553610.495
274	638877.032	2553610.564
275	638877.039	2553610.633
276	638877.044	2553610.703
277	638877.047	2553610.772
278	638877.047	2553610.842
279	638877.045	2553610.912
280	638877.04	2553610.981
281	638877.033	2553611.051
282	638877.024	2553611.12
283	638877.012	2553611.188
284	638876.998	2553611.256
285	638876.981	2553611.324
286	638876.962	2553611.391
287	638876.941	2553611.457
288	638876.918	2553611.523

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
289	638876.892	2553611.588
290	638853.475	2553667.418
291	638869.407	2553671.084
292	638889.07	2553623.957
293	638902.615	2553591.468
294	638902.949	2553590.627
295	638903.253	2553589.775
296	638903.527	2553588.913
297	638903.771	2553588.042
298	638903.985	2553587.163
299	638904.168	2553586.277
300	638904.32	2553585.385
301	638904.441	2553584.488
302	638904.53	2553583.588
303	638904.588	2553582.685
304	638904.615	2553581.781
305	638904.611	2553580.876
306	638904.574	2553579.973
307	638904.507	2553579.07
308	638904.408	2553578.171
309	638904.278	2553577.276
310	638904.117	2553576.386
311	638903.925	2553575.502
312	638903.702	2553574.625
313	638903.449	2553573.756
314	638903.166	2553572.897
315	638902.853	2553572.048
316	638902.511	2553571.211
317	638902.139	2553570.385
318	638901.74	2553569.574
319	638901.312	2553568.777
320	638900.857	2553567.995
321	638900.375	2553567.229
322	638899.867	2553566.481
323	638899.333	2553565.751
324	638898.773	2553565.039
325	638898.19	2553564.348
326	638897.582	2553563.678
327	638896.952	2553563.028
328	638896.3	2553562.402
329	638895.626	2553561.798
330	638894.931	2553561.218
331	638894.217	2553560.663
332	638874.708	2553396.031
333	638511.568	2553273.676
334	638509.71	2553272.333
335	638507.807	2553271.055
336	638505.861	2553269.843
337	638503.874	2553268.701
338	638501.848	2553267.627



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
339	638499.787	2553266.625
340	638497.692	2553265.695
341	638495.565	2553264.839
342	638493.411	2553264.056
343	638491.23	2553263.349
344	638489.026	2553262.718
345	638486.802	2553262.165
346	638484.559	2553261.688
347	638482.302	2553261.29
348	638480.032	2553260.97
349	638477.752	2553260.73
350	638475.466	2553260.569
351	638473.175	2553260.487
352	638470.882	2553260.485
353	638468.591	2553260.562
354	638466.305	2553260.719
355	638464.024	2553260.956
356	638461.754	2553261.271
357	638459.496	2553261.665
358	638457.252	2553262.137
359	638455.027	2553262.687
360	638452.822	2553263.314
361	638450.64	2553264.017
362	638448.484	2553264.795
363	638446.356	2553265.648
364	638267.747	2553340.852
365	638070.245	2553424.011
366	638070.052	2553424.088
367	638069.856	2553424.159
368	638069.658	2553424.223
369	638069.458	2553424.28
370	638069.256	2553424.33
371	638069.052	2553424.373
372	638068.847	2553424.409
373	638068.641	2553424.437
374	638068.434	2553424.459
375	638068.226	2553424.473
376	638068.018	2553424.48
377	638067.81	2553424.48
378	638067.602	2553424.473
379	638067.395	2553424.458
380	638067.188	2553424.437
381	638066.982	2553424.408
382	638066.777	2553424.372
383	638066.573	2553424.329
384	638066.371	2553424.279
385	638066.171	2553424.222
386	638065.973	2553424.158
387	638065.777	2553424.087
388	638065.584	2553424.009

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
389	638065.394	2553423.925
390	638065.206	2553423.834
391	638065.022	2553423.737
392	638064.842	2553423.633
393	638064.665	2553423.524
394	638064.492	2553423.408
395	638064.323	2553423.286
396	638064.159	2553423.159
397	638063.999	2553423.026
398	638063.844	2553422.887
399	638063.693	2553422.743
400	638063.548	2553422.594
401	638063.408	2553422.44
402	638063.273	2553422.281
403	638063.144	2553422.118
404	638063.021	2553421.95
405	638062.904	2553421.778
406	638062.792	2553421.603
407	638062.687	2553421.423
408	638062.588	2553421.24
409	638062.496	2553421.053
410	638062.41	2553420.864
411	638062.331	2553420.671
412	638062.258	2553420.476
413	638062.192	2553420.279
414	638062.133	2553420.079
415	638062.081	2553419.878
416	638062.037	2553419.675
417	638061.999	2553419.47
418	638061.968	2553419.264
419	638061.944	2553419.057
420	638061.928	2553418.85
421	638061.919	2553418.642
422	638061.917	2553418.434
423	638061.922	2553418.226
424	638061.935	2553418.018
425	638061.954	2553417.811
426	638061.981	2553417.604
427	638062.015	2553417.399
428	638062.056	2553417.195
429	638062.104	2553416.993
430	638062.159	2553416.792
431	638062.221	2553416.593
432	638083.979	2553350.957
433	638054.042	2553363.561
434	638040.943	2553403.08
435	638039.972	2553405.847
436	638038.907	2553408.579
437	638037.748	2553411.273
438	638036.496	2553413.925



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
439	638035.154	2553416.532
440	638033.723	2553419.092
441	638032.204	2553421.6
442	638030.6	2553424.055
443	638028.912	2553426.453
444	638027.142	2553428.792
445	638025.293	2553431.067
446	638023.366	2553433.278
447	638021.365	2553435.421
448	638019.29	2553437.494
449	638017.145	2553439.494
450	638014.933	2553441.418
451	638012.655	2553443.266
452	638010.315	2553445.033
453	638007.916	2553446.719
454	637979.075	2553466.246
455	638011.624	2553473.735
456	638038.685	2553455.413
457	638039.673	2553454.767
458	638040.681	2553454.155
459	638041.709	2553453.575
460	638042.755	2553453.03
461	638043.819	2553452.519
462	638044.898	2553452.044
463	638089.798	2553433.139
464	638090.635	2553432.803
465	638091.484	2553432.497
466	638092.343	2553432.22
467	638093.211	2553431.973
468	638094.087	2553431.757
469	638094.969	2553431.571
470	638095.858	2553431.415
471	638096.752	2553431.291
472	638097.649	2553431.198
473	638098.549	2553431.136
474	638099.451	2553431.105
475	638100.353	2553431.105
476	638101.255	2553431.137
477	638102.155	2553431.2
478	638103.052	2553431.294
479	638103.946	2553431.42
480	638104.834	2553431.576
481	638105.717	2553431.763
482	638297.542	2553475.896
483	638297.881	2553475.98
484	638298.217	2553476.076
485	638298.549	2553476.184
486	638298.877	2553476.303
487	638299.201	2553476.433
488	638299.519	2553476.575

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
489	638299.833	2553476.728
490	638300.142	2553476.892
491	638300.444	2553477.066
492	638300.74	2553477.251
493	638301.03	2553477.446
494	638301.312	2553477.651
495	638301.587	2553477.865
496	638301.855	2553478.089
497	638302.115	2553478.323
498	638302.366	2553478.565
499	638302.609	2553478.816
500	638302.842	2553479.075
501	638303.067	2553479.342
502	638303.282	2553479.617
503	638303.487	2553479.899
504	638303.683	2553480.189
505	638303.868	2553480.485
506	638304.043	2553480.787
507	638304.207	2553481.095
508	638304.36	2553481.408
509	638304.502	2553481.727
510	638304.633	2553482.051
511	638304.753	2553482.379
512	638304.861	2553482.711
513	638304.957	2553483.046
514	638305.042	2553483.385
515	638305.115	2553483.726
516	638305.176	2553484.07
517	638305.225	2553484.415
518	638305.261	2553484.762
519	638305.286	2553485.111
520	638305.299	2553485.459
521	638305.299	2553485.808
522	638305.287	2553486.157
523	638305.263	2553486.505
524	638305.227	2553486.853
525	638305.178	2553487.198
526	638305.118	2553487.542
527	638305.046	2553487.884
528	638293.387	2553538.56
529	638302.157	2553540.578
530	638311.641	2553499.356
531	638311.918	2553498.241
532	638312.232	2553497.136
533	638312.583	2553496.042
534	638312.971	2553494.961
535	638313.395	2553493.893
536	638313.855	2553492.84
537	638314.35	2553491.804
538	638314.88	2553490.784



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
539	638315.445	2553489.784
540	638316.042	2553488.802
541	638316.673	2553487.842
542	638317.335	2553486.904
543	638318.029	2553485.988
544	638318.754	2553485.096
545	638319.508	2553484.23
546	638320.291	2553483.389
547	638321.102	2553482.575
548	638321.94	2553481.789
549	638322.804	2553481.032
550	638323.693	2553480.305
551	638324.606	2553479.608
552	638325.542	2553478.942
553	638326.5	2553478.308
554	638327.48	2553477.707
555	638328.478	2553477.14
556	638329.496	2553476.606
557	638330.531	2553476.107
558	638331.582	2553475.643
559	638386.447	2553452.542
560	638379.276	2553445.796
561	638326.089	2553468.191
562	638323.963	2553468.979
563	638321.775	2553469.579
564	638319.544	2553469.986
565	638317.285	2553470.196
566	638315.017	2553470.21
567	638312.756	2553470.025
568	638310.52	2553469.644
569	638310.17	2553469.566
570	638141.9	2553430.853
571	638141.9	2553430.853
572	638141.059	2553430.62
573	638140.242	2553430.315
574	638139.454	2553429.94
575	638138.702	2553429.498
576	638137.991	2553428.992
577	638137.328	2553428.426
578	638136.716	2553427.804
579	638136.16	2553427.131
580	638135.666	2553426.413
581	638135.235	2553425.654
582	638134.873	2553424.86
583	638134.581	2553424.038
584	638134.362	2553423.194
585	638134.218	2553422.333
586	638134.148	2553421.464
587	638134.155	2553420.591
588	638134.238	2553419.723

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
589	638134.397	2553418.865
590	638134.629	2553418.024
591	638134.934	2553417.207
592	638135.309	2553416.419
593	638135.751	2553415.667
594	638136.257	2553414.956
595	638136.823	2553414.293
596	638137.445	2553413.681
597	638138.118	2553413.125
598	638138.836	2553412.631
599	638139.595	2553412.201
600	638140.262	2553411.891
601	638280.493	2553352.846
602	638452.565	2553280.394
603	638456.655	2553278.879
604	638460.862	2553277.725
605	638465.153	2553276.943
606	638469.496	2553276.537
607	638473.858	2553276.512
608	638478.206	2553276.867
609	638482.506	2553277.599
610	638486.725	2553278.703
611	638490.833	2553280.171
612	638494.797	2553281.992
613	638498.587	2553284.151
614	638501.968	2553286.476
615	638501.968	2553286.476
616	638579.963	2553344.972
617	638580.638	2553345.526
618	638581.261	2553346.136
619	638581.829	2553346.798
620	638582.338	2553347.507
621	638582.782	2553348.258
622	638583.159	2553349.044
623	638583.467	2553349.861
624	638583.702	2553350.701
625	638583.863	2553351.558
626	638583.948	2553352.426
627	638583.958	2553353.299
628	638583.891	2553354.169
629	638583.749	2553355.029
630	638583.533	2553355.874
631	638583.244	2553356.697
632	638582.884	2553357.492
633	638582.456	2553358.252
634	638581.963	2553358.972
635	638581.41	2553359.647
636	638580.8	2553360.27
637	638580.138	2553360.839
638	638579.429	2553361.347



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

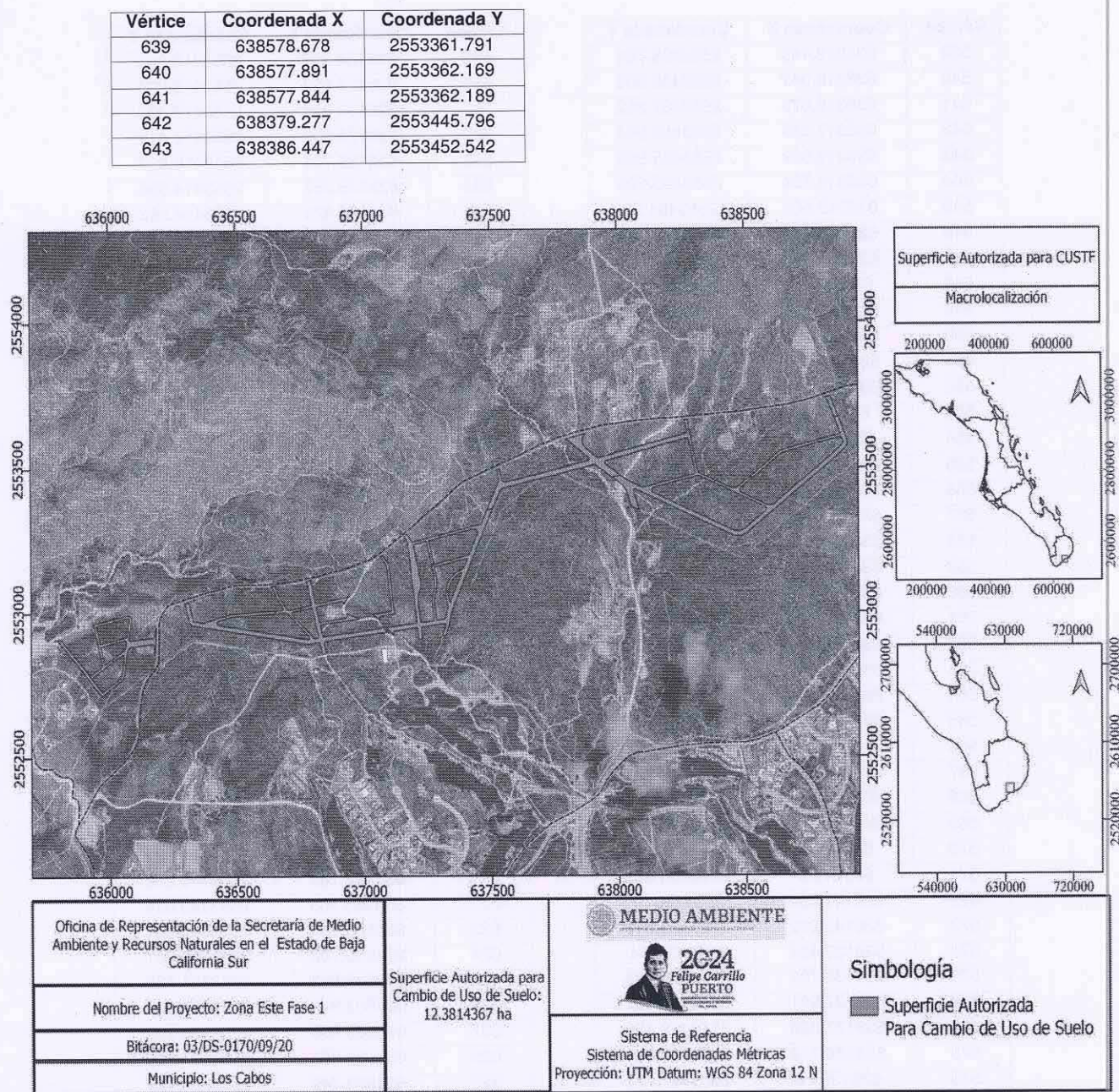


Figura 1. Área de la superficie solicitada para cambio de uso del suelo.

- ii. Deberá colocar mojoneras o señalamientos temporales con materiales visibles para delimitar el área del Proyecto, con el fin de evitar la afectación a zonas contiguas. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

- III. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Remanente Polígono 9 ubicado en la Colonia Ánimas Bajas

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-03-008-REP-002/24

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
<i>Opuntia cholla</i>	155	.084	Metros cúbicos
<i>Coulteria platyloba</i>	588	1.117	Metros cúbicos
<i>Bursera microphylla</i>	578	27.738	Metros cúbicos
<i>Pachycereus pringlei</i>	289	21.612	Metros cúbicos
<i>Jatropha cuneata</i>	537	4.314	Metros cúbicos
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	547	6.61	Metros cúbicos
<i>Fouquieria diguetii</i>	320	7.834	Metros cúbicos
<i>Colubrina greggii</i>	598	.037	Metros cúbicos
<i>Lysiloma candida</i>	1269	29.711	Metros cúbicos
<i>Euphorbia misera</i>	289	.006	Metros cúbicos
<i>Mimosa sp.</i>	609	.052	Metros cúbicos
<i>Mammillaria dioica</i>	1197	.226	Metros cúbicos
<i>Ferocactus peninsularis</i>	72	.72	Metros cúbicos
<i>Stenocereus gummosus</i>	846	25.086	Metros cúbicos
<i>Jatropha cinerea</i>	1434	21.897	Metros cúbicos
<i>Lophocereus schottii</i>	93	.443	Metros cúbicos
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	485	3.393	Metros cúbicos
<i>Adelia virgata</i>	41	.313	Metros cúbicos
<i>Gossypium sp.</i>	113	.06	Metros cúbicos
<i>Ferocactus peninsulae</i>	21	.175	Metros cúbicos
<i>Ruellia californica</i>	279	.003	Metros cúbicos
<i>Bursera hindsiana</i>	320	2.772	Metros cúbicos

- IV. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- V. Deberá realizar el cambio de uso de suelo en etapas y alternando horarios con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia sitios que no serán alterados. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

- VI. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.
- VII. Deberá incorporar al proyecto y mantener en buenas condiciones al menos 10 letreros informativos y alusivos a la prohibición de tala clandestina, prevención de incendios forestales, protección de la flora y fauna silvestre que serán reubicadas, así como la protección de la fauna migrante u ocasional; se colocarán al interior del predio o en las áreas destinadas al programa de rescate. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.
- VIII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.
- IX. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este resolutivo.
- X. Deberá establecer un rescate en una superficie de 20,008.9612 metros cuadrados ó 2.0089612 ubicada en las coordenadas UTM señaladas en el programa de Rescate y Reubicación Anexo, con 3,432 individuos. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIX de este resolutivo.
- XI. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este resolutivo.
- XII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

- XIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.
- XIV. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIX de este resolutivo.
- XV. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIX de este Resolutivo.
- XVI. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIX de este Resolutivo.
- XVII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
- XVIII. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIX de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XIX. Se deberá presentar a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, con copia a esta Oficina de Representación informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en los cuales se demuestre el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización, dicho informe deberá acompañarse de un escrito con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la titular a las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada e incluir evidencia fotográfica de la forma y los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- XX. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

- XXI. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXII. La presente autorización de cambio de uso de suelo ampara únicamente una superficie de 12.3814367 hectáreas y corresponde a la construcción de vialidades por lo que el resto de la superficie circundante a estos elementos conserva el uso forestal y no podrá ser afectada sin autorización previa.
- XXIII. En seguimiento al Programa de Rescate de Flora deberá previamente a su implementación generar un récord fotográfico de los sitios señalados para reubicación a fin de registrar las condiciones actuales del sitio, el cual deberá ser enviado a esta Oficina de Representación en un término de 30 días naturales, esto con el objeto de contrastar el avance de los trabajos de reubicación que permita valorar las asociaciones y densidades establecidas.
- XXIV. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XXV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., es el único titular de los



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIO N° ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024

derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir esta Oficina de Representación u de otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., en su carácter de PROMOVENTE A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL FRANCISCO OROZCO HERNÁNDEZ, la presente resolución del proyecto denominado **Zona Este Fase 1**, con ubicación en el o los municipio(s) de Los Cabos en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando.- Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad.
Archivo.

Personas autorizadas para oír o recibir notificaciones: Jesús González Chaidez, Alejandro Leyva Hernández, Adrián Morales Enciso y Homar Edén Flores González

C/510

25S.712.19.14-20

RRQ/MAMV/MTRR/PACH/SLHT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente
Oficio No. ORE.SEMARNAT-BCS00348/2024
Bitácora: 03/DS-0170/09/20

La Paz, Baja California Sur a 28 de febrero de 2024

ANEXO I

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA DEL PROYECTO DENOMINADO "ZONA ESTE FASE 1" CON UNA SUPERFICIE DE 12.3814367 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

I INTRODUCCIÓN

Un programa de restauración no se centra en el desarrollo propio de actividades físicas, como la inclusión de plantas a través de reforestación o ejecución de obras de conservación de suelos, sino que contempla la combinación de múltiples conocimientos técnico-científicos sobre la fisiología de las especies vegetales, las características del suelo, la dinámica de los nutrientes en el mismo, la historia natural de la localidad, el uso del suelo tradicional, el impacto de la transformación del sistema en las comunidades humanas que lo aprovechan y la importancia económica y social potencial de las especies nativas, entre otras, a fin de generar como resultado un sistema diverso y similar, en cuanto a composición y estructura. Este sistema debe, además, ser autosustentable no solo en términos ecológicos, sino también sociales, al constituir una fuente de recursos económicos para las comunidades aledañas y al ser explotado por éstas de manera racional, garantizando así su conservación.

Restaurar la cubierta vegetal se ha convertido en una necesidad inaplazable que debe estar sustentada en un conocimiento adecuado de la flora nativa de las diversas regiones y de la biología reproductiva de las plantas, (Vázquez-Yanes et al., 1997). Asimismo, es necesario recuperar la gran cantidad de suelos degradados y de contribuir al mejoramiento del ambiente productivo natural.

El presente programa considera las actividades y técnicas propuestas para llevar a cabo el rescate de flora nativa para el proyecto denominado "ZONA ESTE FASE 1" promovido por la persona moral INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA S. A. DE C.V. El proyecto se ubica en el predio

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 1 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



denominado REMANENTE POLÍGONO 9, UBICADO EN LA COLONIA ÁNIMAS BAJAS, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0114, PARCELA LLAMADA POLÍGONO 9-B, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0124 Y LA PARCELA 579, REMANENTE DE LA PARCELA 579 Z5P2/2, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-1287 ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 1).

El total de las actividades de reubicación se realizará en una superficie de 2.0089612 ha que corresponde al área restante de la parcela de **12.3814367 ha** del predio denominado REMANENTE POLÍGONO 9, UBICADO EN LA COLONIA ÁNIMAS BAJAS, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0114, PARCELA LLAMADA POLÍGONO 9-B, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0124 Y LA PARCELA 579, REMANENTE DE LA PARCELA 579 Z5P2/2, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-1287, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 2).

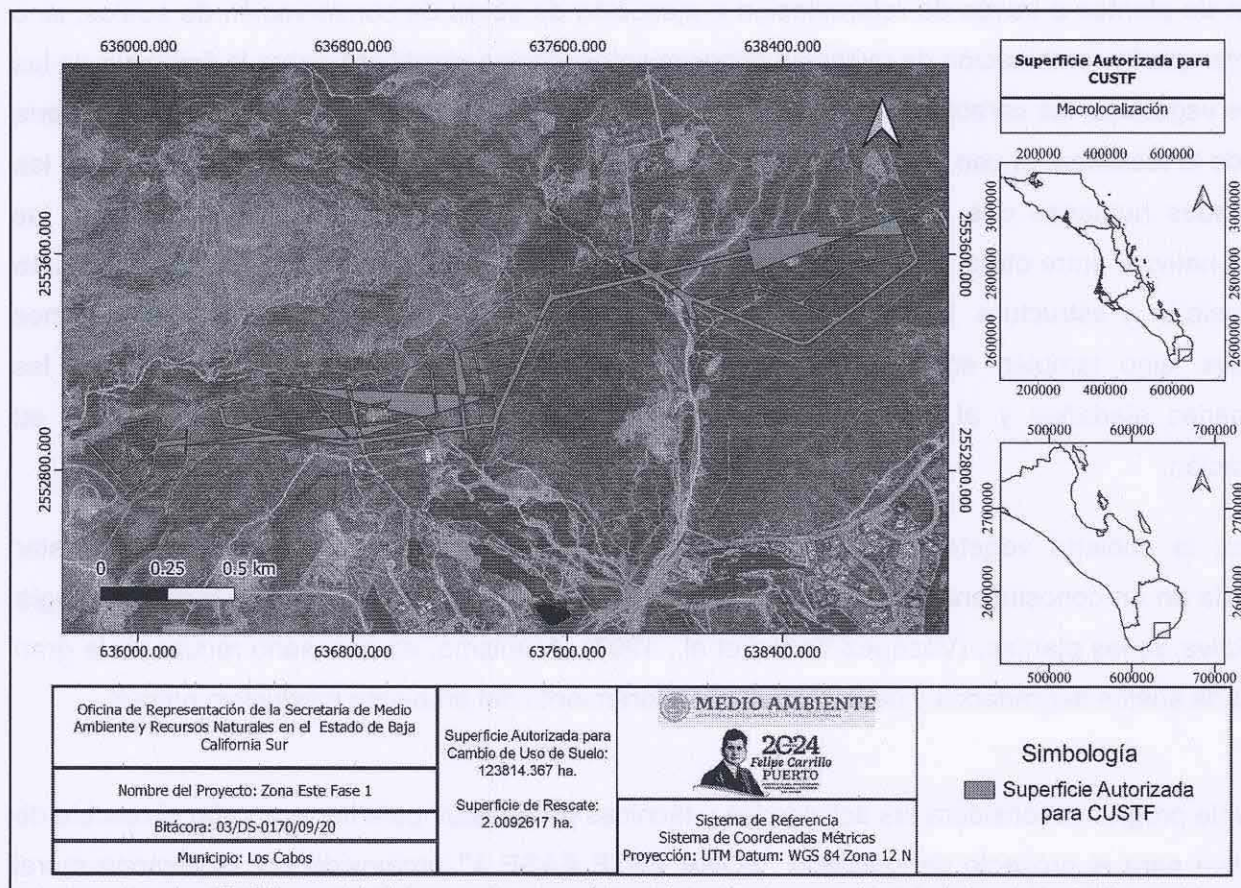


Figura 1. Área de la superficie solicitada para cambio de uso del suelo.

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 2 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



El programa de rescate y reubicación de flora incluye una serie de etapas que deben considerarse durante la ejecución. Las actividades de rescate y reubicación de flora se ejecutarán principalmente respecto de especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en consideración a aquellas especies de flora silvestre que, por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

De las especies de flora presente dentro del área monitoreada se identificaron 4 especies enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la citada norma, siendo las siguientes: *Ferocactus townsendianus townsendianus*, *Mammillaria capensis*, *Lophocereus schottii* y *Gossypium davidsonii* por tal motivo se les dará atención especial en el programa de rescate, así mismo, se debe considerar la distribución potencial en el área de cambio de uso de suelo, de especies que no hayan sido observadas en los recorridos de campo; por lo que se le dará prioridad. Además, deberá considerarse en el rescate a las especies con mayor índice de valor de importancia (IVI), toda vez que mide el valor de las especies, en base a su dominancia (ya sea en forma de cobertura o área), densidad y frecuencia.

De acuerdo con los resultados del índice de valor de importancia, las siguientes especies de flora corresponden a las de mayor representatividad en el ecosistema.

Estrato Superior:

<i>Bursera microphylla</i>	Torote colorado
<i>Pachycereus pringlei</i>	Cardón
<i>Lysiloma candida</i>	Palo blanco

Estrato Medio:

<i>Jatropha cinerea</i>	Lomboy
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Pitahaya dulce
<i>Bursera hindsiana</i>	Copal

Estrato Bajo:

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 3 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Mammillaria dioica Viejito
Stenocereus gummosus Pitahaya Agria
Ferocactus peninsularis Biznaga

II OBJETIVOS

a General

- Rescatar Germoplasma y reubicar las especies de flora silvestre señaladas en este programa, haciendo especial énfasis en las especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural, también tomando en cuenta las especies de flora silvestres que, por sus características biológicas, tengan las mejores posibilidades de adaptación y sobrevivencia en el ecosistema.

b Específicos

- Aplicar técnicas efectivas para las especies de flora silvestre que serán rescatadas, con el fin de lograr al menos el 80% de sobrevivencia.
- Incrementar la cobertura vegetal de las áreas de conservación, que incidirá directamente en detener los procesos erosivos, captación e infiltración de agua de lluvia.

III METAS

Para el proyecto en cuestión, se ejecutaran actividades de rescate de ejemplares arbóreos jóvenes de porte sano, menores a 3.0 metros de altura, crasas o suculentas en buen estado de conservación, menores a 4.0 metros de altura y arbustivas menores de 1.50 metros de altura, que se encuentren en buen estado de conservación, sin afectaciones por ramoneo de ganado, las actividades de rescate en particular pretenden salvar los individuos que se verán afectados de acuerdo a los registros de campo, principalmente las especies de la tabla 1.

Tabla 1. Cantidad de plantas propuestas para las actividades de rescate, colecta y reubicación.

No.	Nombre común	Nombre científico	Densidad Absoluta estimada en la Superficie para CUSTF (12.3814367 ha)	% de rescate	Propuesta de individuos a rescatar
-----	--------------	-------------------	--	--------------	------------------------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	578	20	116
2	Cardón	<i>Pachycereous pringlei</i>	289	15	43
3	Palo blanco	<i>Lysiloma candida</i>	1269	25	317
4	Ciruelo	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	1434	35	137
5	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	1434	10	143
6	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	320	10	32
7	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	537	10	54
8	Pitahaya dulce	<i>Stenocereus thurberi</i>	485	25	121
9	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gummosus</i>	846	10	85
10	Viejito	<i>Mammillaria capensis</i>	1197	100	1197
11	Biznaga	<i>Ferocactus townsendianus</i>	21	100	21
12	Biznaga	<i>Ferocactus peninsularis</i>	72	100	72
13	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	93	100	93
14	Algodoncillo	<i>Gossypium davidsonii</i>	113	100	113
Total			7801		3432

*Las especies que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 deben de ser rescatadas al menos en 100%.

**Se deberá de garantizar la cantidad de individuos mediante planta de vivero, reproducida por semilla, esqueje u otro método de reproducción. Se deberá obtener, de ser el caso, la legal procedencia del germoplasma utilizado.

Deberá rescatarse la totalidad de ejemplares de *Ferocactus townsendianus townsendianus*, *Mammillaria capensis*, *Lophocereus schottii* y *Gossypium davidsonii* así como cualquier especie de flora silvestre presente dentro del área sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, que se encuentren registradas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010) y que no hubiesen sido listadas. De las demás familias se rescatarán los ejemplares de las 3 especies con mayor Índice de Valor de Importancia de los estratos arbóreos y arbustivos; especies endémicas, de alto valor ecológico, importancia económica o cultural. Es deseable que se rescaten todos aquellos

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 5 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



individuos que sean, por su tamaño y porte, aptos de ser rescatados con el propósito de mejorar la cobertura, sin exceder el promedio de individuos por hectárea, estimados en el Estudio Técnico Justificativo.

Por lo tanto, las especies con los mayores índices de diversidad, deberán ser los individuos por rescatar de manera prioritaria sobre otros. En el caso, de no asegurar el 80 % de sobrevivencia, deberá complementar el resto de los ejemplares, mediante la producción de plantas por semilla o por algún otro método de reproducción vegetativo, esqueje o varetas, en las cantidades que satisfagan la meta propuesta o más; para asegurar una sobrevivencia mínima del 80% de los individuos plantados.

En la siguiente tabla se presenta el cuadro de construcción en coordenadas UTM de la superficie propuesta para las actividades de reforestación, así mismo se indica la ubicación del sitio mediante el polígono georreferenciado (Figura 2).

Tabla 2. Cuadro de construcción en coordenadas UTM de la superficie propuesta para las actividades de rescate.

POLÍGONO 1 REUBICACIÓN DE FLORA		
V	X	Y
1	637514.81	2553421
2	637483.16	2553352.15
3	637374.66	2553327.19
4	637372.75	2553335.5
5	637459.96	2553408.38

POLÍGONO 2 REUBICACIÓN DE FLORA		
V	X	Y
1	637483.16	2553352.15
2	637462.05	2553306.25
3	637383.63	2553288.21
4	637374.66	2553327.19

POLIGONO 3 REUBICACIÓN DE FLORA		
V	X	Y
1	636984.82	2552990.83

2	636984	2552990.73
3	636983.17	2552990.67
4	636982.35	2552990.64

"ZONA ESTE FASE 1"
Página 6 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



5	636981.52	2552990.63
6	636980.7	2552990.65
7	636979.87	2552990.71
8	636979.05	2552990.78
9	636978.23	2552990.89
10	636977.42	2552991.03
11	636976.61	2552991.19
12	636975.8	2552991.38
13	636975.01	2552991.6
14	636974.22	2552991.85
15	636973.44	2552992.12
16	636972.67	2552992.42
17	636941.01	2553005.39
18	636940.5	2553005.62
19	636940	2553005.88
20	636939.51	2553006.15
21	636939.03	2553006.44
22	636938.56	2553006.74
23	636938.11	2553007.06
24	636937.66	2553007.4
25	636937.22	2553007.75
26	636936.8	2553008.11
27	636936.39	2553008.49
28	636935.99	2553008.89
29	636935.61	2553009.29
30	636935.24	2553009.71
31	636934.88	2553010.15
32	636934.54	2553010.59
33	636934.22	2553011.05
34	636933.91	2553011.51
35	636933.62	2553011.99
36	636933.34	2553012.48
37	636933.09	2553012.97
38	636932.84	2553013.48

39	636932.62	2553013.99
40	636932.41	2553014.51
41	636932.23	2553015.04
42	636932.06	2553015.57
43	636931.9	2553016.11
44	636931.77	2553016.65
45	636931.66	2553017.2
46	636931.56	2553017.75
47	636931.48	2553018.31
48	636931.43	2553018.86
49	636931.39	2553019.42
50	636931.37	2553019.98
51	636931.37	2553020.54
52	636931.39	2553021.1
53	636931.43	2553021.66
54	636931.49	2553022.21
55	636931.56	2553022.77
56	636931.66	2553023.32
57	636931.77	2553023.86
58	636931.91	2553024.41
59	636932.06	2553024.95
60	636932.23	2553025.48
61	636932.42	2553026.01
62	636932.63	2553026.53
63	636932.85	2553027.04
64	636933.09	2553027.54
65	636933.35	2553028.04
66	636933.63	2553028.52
67	636933.92	2553029
68	636934.23	2553029.47
69	636949.22	2553049.64
70	637097.91	2553078.4
71	637107.13	2553006.51

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 7 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

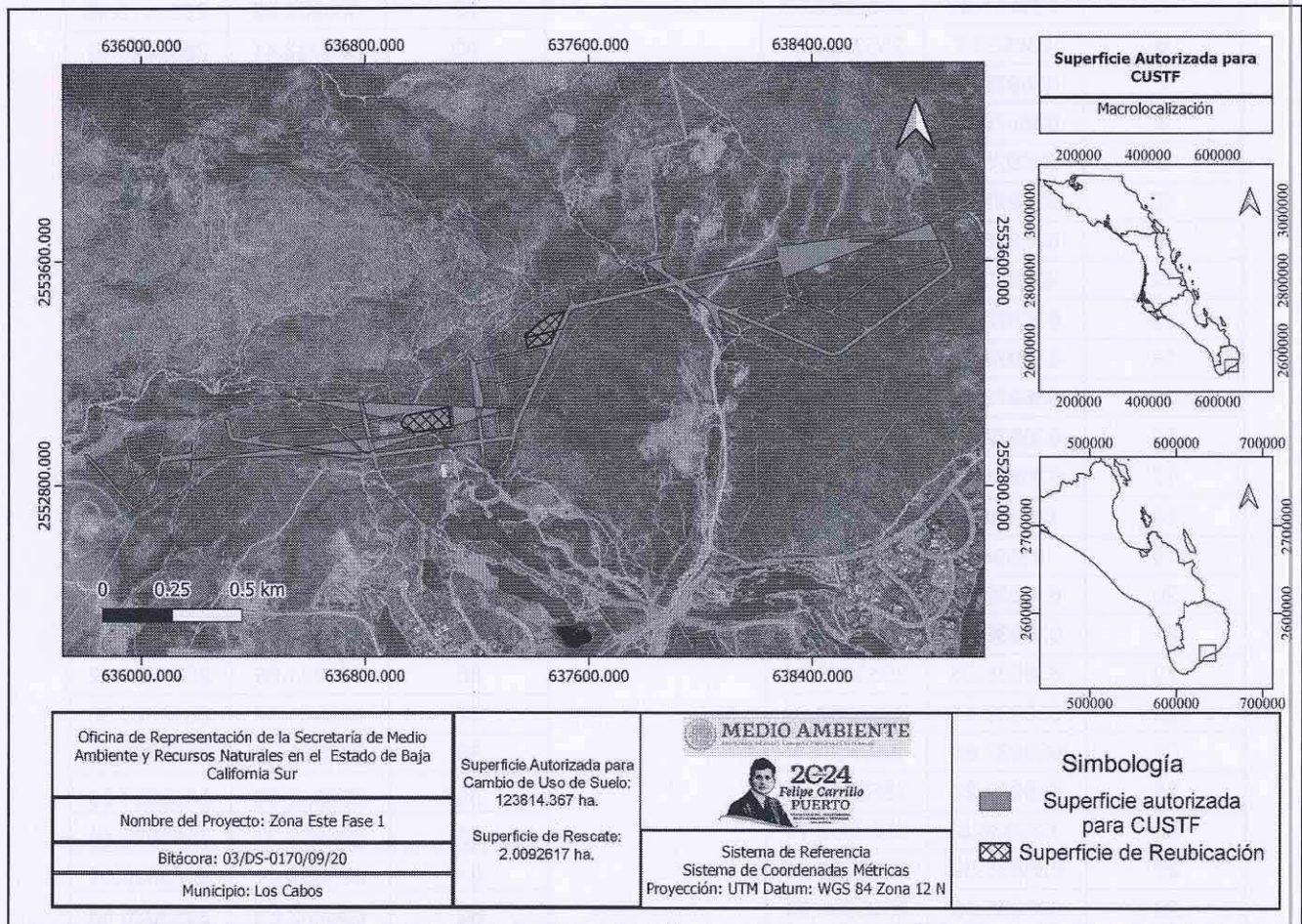


Figura 2. Área de la superficie propuesta para las actividades de rescate.

IV METODOLOGÍA PARA EL RESCATE DE ESPECIES

Considerando la naturaleza de la obra en su proceso constructivo, las actividades de rescate de la flora son inminentes, el procedimiento se indica a continuación:

a Identificación y censo

Como una primera fase del programa de rescate y monitoreo de flora se realizará la identificación y señalización de individuos a rescatar (mediante la colocación de señuelos) que se encuentren dentro

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 8 de 18

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



de las áreas de influencia directa. En esta fase también se registrará el número de individuos a fin de determinar el espacio que se requerirá para la reubicación.

Determinando la cantidad de individuos a reubicar se identificarán sitios cuyas características abióticas (climáticas, geológicas, edafológicas, pedregosidad, relieve, etc.), y bióticas (tipo de vegetación) asemejen a los de la extracción. Es importante considerar la densidad del sitio y competencia con otras especies locales con el fin de asegurar la sobrevivencia de los individuos rescatados.

Dentro de las actividades previas al programa está la realización de pláticas de concientización dirigidas al personal que participará en el proceso constructivo.

Durante esta actividad se hará uso de carteles y materiales impresos donde se aprecien claramente las especies de mayor vulnerabilidad, así como de cualquier otra especie listadas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010), endémicas y de importancia ecológica, etc. Las recomendaciones estarán enfocadas a evitar el daño físico a las especies que se encuentren señaladas. Asimismo, en partes estratégicas del proyecto, se colocarán letreros sobre la prohibición de corta y extracción de flora, así como las recomendaciones de proteger a este componente ambiental.

b Actividades de rescate

• Especies arbóreas

El rescate de árboles, sobre todo de gran porte o demasiado viejos tiene implicaciones logísticas extremadamente complicadas debido a su gran tamaño, lo cual implica el uso de maquinaria pesada, como grúas, excavadoras y poleas de acero. El método demanda, además, grandes espacios para realizar la maniobra de la maquinaria, motivo por el cual resulta inviable. Para el proyecto en cuestión, no se ejecutarán actividades de rescate en ejemplares arbóreos de gran porte o demasiado viejos, sino aquellos jóvenes de porte sano menores de 3.0 metros de altura, principalmente los señalados en la tabla 1 y 2.

• Suculentas (Cactáceas)

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 9 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



Para los individuos de este grupo, el procedimiento consistirá en excavar alrededor de la planta con el apoyo de picos, palas y/o barretas, la actividad se efectuará de tal manera que se evite causar daño, tanto en el sistema de las raíces como el tallo. Para el caso de estas especies no se requiere la obtención de un cepellón. Posterior a su extracción, los organismos deben llevarse a un lugar que se haya destinado para su acopio o bien proceder de manera inmediata a su trasplante.

- **Especies arbustivas**

En especies arbustivas el rescate se realizará sobre ejemplares bien conformados, de preferencia con simetría bilateral de la copa, sanos y de porte recto, evitar el rescate de individuos mal conformados o con daños severos por las actividades del rescate.

La finalidad del programa será el rescate de la totalidad de organismos que, por su ubicación, demanden estas actividades. Para los grupos de flora rescatados, se registrarán las coordenadas de reubicación a fin de poder dar seguimiento e implementar medidas adicionales de ser necesarias para garantizar el éxito del programa.

c Tratamiento antes del trasplante

Antes del trasplante o reubicación se tomarán medidas precautorias para obtener una mejor sobrevivencia de especies en campo, ya que esta actividad significa un sometimiento a estrés de la planta, por lo que una medida preventiva e importante es la aplicación de fungicidas y enraizadores, esto permitirá mayor éxito en el trasplante.

d Actividades de reubicación

El total de las actividades de reubicación, se realizará en una superficie de **2.0089612** ha ubicadas al interior del predio REMANENTE POLÍGONO 9, UBICADO EN LA COLONIA ÁNIMAS BAJAS, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0114, PARCELA LLAMADA POLÍGONO 9-B, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0124 Y LA PARCELA 579, REMANENTE DE LA PARCELA 579 Z5P2/2, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-1287 del proyecto, "**ZONA ESTE FASE 1**" (Figura 2).

Para especies arbóreas, arbustivas y Suculentas (Cactáceas)



Este paso consiste en la incorporación de los individuos a los sitios elegidos como ambientalmente viables en la fase previa al rescate, de tal manera que se garantice la sobrevivencia de estos.

A continuación, se describe la manera de cómo se realizará esta actividad.

- Se abrirán las cepas, con dimensiones adecuadas, para depositar las especies vegetales. La cepa de recepción de las plantas deberá ser más amplia que el ancho del cepellón y con una profundidad de al menos igual a la altura del cepellón y estar previamente humedecida para favorecer un mejor establecimiento y desarrollo de la planta.
- Una vez que se realice la plantación, se deberá compactar el suelo alrededor de cada ejemplar para evitar que las raíces, así como la parte baja del tallo sean dañados.

e Actividades de extracción de plantas por rescatar

Tabla 3. Procedimiento general para la extracción, traslado y reubicación los ejemplares de flora silvestre.

Actividad	Descripción
Marcaje	Se etiquetarán previamente las plantas que serán rescatadas. Las etiquetas podrán ser de plástico duro amarradas a la planta mediante hilo resistente o mediante un alambre delgado. El número podrá ser con marcador indeleble.
Extracción de suelo	La mejor forma de hacerlo es con canal alrededor de la planta y por debajo, el cual se hará al menos la mitad del ancho del diámetro del tallo.
Encepellonado	Se deben resguardar y cuidar las raíces junto con el suelo que se encuentra en la base de la planta mediante una envoltura que puede ser de bolsas de papel gruesa, papel periódico, tela, sacos o cualquier envoltura que mueve a la planta de un lugar a otro. Nunca se debe dejar al descubierto las raíces.
Traslado	Se debe realizar en forma inmediata al lugar seleccionado previamente para el trasplante.
Reubicación	La planta se deposita en la cepa y se cubrirá con la misma tierra. Es muy importante agregar agua al final del trasplante para que no queden burbujas de aire que puedan matar a la planta además de que tendrá requerimientos de agua mayores debido al estrés a la que fue sometida.

Datos del rescate		Datos de reubicación o liberación	
Fecha:	Hora:	Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:		Coordenadas de ubicación en UTM WGS 84:	
Especie:	Nombre común:	Clave de identificación:	
Número de fotos de la especie:			
Tipo de vegetación:		Tipo de vegetación:	
Foto del sitio de rescate:		Foto del sitio de reubicación:	
Observaciones:		Observaciones:	



Datos del rescate	Datos de reubicación o liberación
Responsable de la extracción:	Responsable de la reubicación:

V LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN

La reubicación de la flora rescatada derivada del cambio de uso de suelo del proyecto denominado **"ZONA ESTE FASE 1"** promovido por la persona moral INMOBILIARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA S. A. DE C.V. El proyecto se ubica en el predio denominado REMANENTE POLÍGONO 9, UBICADO EN LA COLONIA ÁNIMAS BAJAS, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0114, PARCELA LLAMADA POLÍGONO 9-B, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-0124 Y LA PARCELA 579, REMANENTE DE LA PARCELA 579 Z5P2/2, CON CLAVE CATASTRAL 04-01-001-1287, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur (Figura 1).

Todos los individuos de las **especies rescatadas 2090**, serán trasladados y plantados, a una superficie denominada como Área de Reubicación con una extensión de **2.0089612 ha** ubicadas en el interior del AIP definido para el proyecto (Figura 2).

VI ACCIONES POR REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA

Mantenimiento post-reubicación.

Se debe establecer y ejecutar el procedimiento para el mantenimiento de cada una de las especies reubicadas. Esto tendrá la finalidad de asegurar por lo menos un 80% de sobrevivencia de los individuos rescatados y reubicados.

Se evaluará la supervivencia de cada uno de los organismos rescatados y reubicados llevando un registro mediante una bitácora de mantenimiento. En dicha bitácora se registrarán los datos del individuo (ubicación, especie), la clave de identificación, tipo de mantenimiento realizado, y las observaciones relativas a su sobrevivencia.

Tabla 6. Datos requeridos en la bitácora de mantenimiento.

Fecha:	Hora:
Coordenadas de ubicación en UTM WGS84:	
Especie (Nombre científico y nombre común):	
Clave de identificación:	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Fecha:	Hora:
Mantenimiento aplicado:	
Fecha de mantenimiento:	
Observaciones:	
Responsable del mantenimiento:	

Para el seguimiento de la sobrevivencia de los individuos, se programarán visitas a los puntos de reubicación con una periodicidad bimestral. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etc.

Con apoyo del plano realizado en la etapa de reubicación y de geoposicionadores satelitales, se ubicarán los sitios por zona a fin de llevar un control del seguimiento. En sitio, se observará la condición de los individuos. Se registrarán aspectos como presencia de rebrotes, estado general de las plantas, necesidades de hidratación, etcétera.

Cuando se detecte la necesidad de hidratación, por el medio que se considere prudente y viable, se realizará tal acción de manera inmediata. El seguimiento se realizará durante al menos cinco años, pues está técnicamente comprobado, que después de este periodo, puede determinarse el éxito o fracaso de las actividades.

Se hará un reporte semestral sobre actividades realizadas, se utilizarán los siguientes indicadores para determinar el avance y éxito de este programa, lo que permitirá establecer en su caso ajustes o correcciones a las actividades planteadas.

Tabla 7. Indicadores de seguimiento.

Indicador	Descripción
Capacitación de personal	No. De trabajadores capacitados/No. De trabajadores contratados
Superficie por desmontar (ha)	No deberá ser superior al Área de Afectación autorizada para el Proyecto
Volumen de suelo fértil (m³)	Es la capa superficial de suelo recuperado y almacenado de las áreas desmontadas
Organismos rescatados por especie	Número de organismos rescatados por especie
Organismos reubicados por especie	Número de individuos rescatados y reubicados

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 13 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



Indicador	Descripción
Tasa de sobrevivencia	Para la evaluación se considerarán los siguientes criterios: 90% Aceptable. 80% Alerta. 75% Umbral inadmisibile. En caso de llegar al umbral alerta se levanta una acción preventiva y en caso de llegar al umbral inadmisibile se levanta una NO conformidad y de requerirse, se hará una revisión de los procedimientos aplicados y se llevarán a cabo replante para el logro de los objetivos.

VII PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de trabajo y las actividades de mantenimiento para garantizar la sobrevivencia del rescate de flora silvestre tablas 7 y 8.

Tabla 8. Cronograma de actividades para la ejecución del programa de rescate de flora silvestre.

Tiempo/Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Delimitación de las áreas a desmontar												
Identificación y señalización de los individuos a rescatar												
Deshierbe selectivo (manual)												
Selección del sitio para reubicación												
Extracción de los individuos												
Transporte												
Preparación del sitio (limpieza deshierbe y apertura de cepas)												
Reubicación												

Tabla 9. Cronograma de ejecución de las actividades de mantenimiento para garantizar la sobrevivencia del rescate de flora silvestre del año 2 al 5.

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reposición de planta*												
Monitoreo (plagas, enfermedades, etc.)												
Riegos**												
Control de malezas												
Protección contra incendios forestales												

*Solo en el caso de no cumplir con el mínimo de sobrevivencia. **Cuando sea necesario, según la especie y/o reposición de planta.



VIII EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN (INDICADORES)

a Supervivencia en campo

El principal indicador que mide el éxito durante la ejecución de un programa de reubicación y/o forestación es la supervivencia en campo; además se evaluará la calidad de las plantas, considerando su vigor y la adaptación, en función del grado en que los ejemplares plantados sean adecuados al sitio. Los sitios donde se establecerán las plantas están indicados en la figura 2 y en la tabla 4. Durante las evaluaciones que deberán ser reportadas periódicamente, se deberá registrar el número de plantas vivas y muertas, así como las causas de muerte en el campo.

1 Porcentaje de supervivencia en campo:

La evaluación de la supervivencia en campo por área se determinará mediante la relación del número de plantas vivas entre el número de plantas totales encontradas en campo (especies vivas y muertas) reportadas a través del muestreo de campo. Así, la supervivencia en campo se calculará a partir de las plantas encontradas durante los trabajos de campo en los sitios de muestreo, de ahí se estimará el porcentaje de sobrevivencia de la siguiente manera:

$$\text{Porcentaje de supervivencia en campo} = (\text{plantas vivas}) / (\text{plantas vivas} + \text{plantas muertas}) \\ * 100.$$

El porcentaje de sobrevivencia al ejecutar las acciones de rescate, mantenimiento y reubicación será del 80% e incluso mayor, lo que permitirá asegurar que la reubicación se ha establecido con éxito, en caso de detectar un porcentaje menor requerirá de la aplicación de medidas de corrección.

2 Sistema de muestreo en campo:

Para la obtención de la información de campo se utilizarán sitios circulares de 100 m² (radio=5.64 m). El número de sitios de muestreo se determinará a partir del número de plantas por hectárea o el espaciamiento entre las mismas. El tamaño de muestra en número de plantas se calculará mediante



el método de muestreo de proporciones de varianza máxima, considerando una confiabilidad del 90%, precisión del 93% ($d=0.7$) y varianza de 0.20.

Para estas determinaciones se empleará la Tabla 9 que se presenta a continuación, la cual fue utilizada en las evaluaciones externas realizadas por la CONAFOR para el ejercicio fiscal 2009 y 2010.

Tabla 10. Número de sitios de muestreo para diferentes densidades de plantas¹.

No. de plantas en la reubicación	Número de plantas por ha						
	Tamaño	2,500	2,000	1,600	1,111	625	400
1,001-2,000	105	4	5	7	11	17	26
2,001-6,000	108	4	5	7	11	18	27
6,001-8,000	109	4	5	7	11	18	27
8,001-10,000	109	4	5	7	11	18	27
10,000 o más	109	4	6	7	11	18	28
No. de árboles/sitio de 100 m ²		25	20	16	11	6	4

Considerando lo anterior, el tamaño de muestra para medir la evolución de la reubicación realizada anualmente será equivalente al total de plantas rescatadas. La distribución de los sitios de muestreo se realizará de manera sistemática abarcando toda la superficie y la gama de especies a rescatar; es importante señalar que los sitios de muestreo serán georreferenciados y serán los mismos que se utilizarán para recabar la información durante el tiempo que dure la ejecución del programa.

b Sanidad.

Otro indicador que se utilizará para medir la eficiencia de los resultados del programa será la sanidad de las plantas. Este se expresará en porcentaje y se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de sanidad} = (\text{plantas sanas por especie} / \text{plantas sanas por especie} + \text{plantas enfermas por especie}) * 100.$$

Para la obtención de los resultados de campo para calcular este indicador se utilizarán los mismos sitios de muestreo que fueron georreferenciados durante la estimación de supervivencia.

Planes de corrección cuando exista desviación de resultados.



La desviación más importante que puede existir en un programa de rescate y reubicación es que las plantas mueran, como ya se mencionó, después de los primeros tres meses los únicos factores que pueden ocasionar esta situación son: plagas, enfermedades, eventos extremos (incendios, fenómenos hidrometeorológicos) o falta de agua.

Considerando que el desmonte del proyecto se ejecutará de manera paulatina, las mismas áreas que se desmontarán, funcionarán como zonas de recolección de colecta de varetas y/o esquejes. Por consiguiente, la medida de corrección sería la siguiente:

- Colecta de plantas, varetas y/o esquejes de las especies que hayan sido afectadas de las áreas no impactadas por el desarrollo del proyecto, para su posterior traslado y reubicarlas en las áreas de restauración para mitigar el daño.

IX INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS

Presentación de informes.

La presentación de resultados se hará mediante informes técnicos semestrales que indiquen todos los controles relativos al cuidado y mantenimiento de las condiciones para el seguimiento de las plantas. Después de iniciada la etapa de reforestación, los informes deberán incluir el número de individuos rescatados por especie, las tallas promedio para cada especie, el estado fitosanitario de las especies rescatadas y reubicadas, así como la evidencia fotográfica que documente los trabajos realizados y los ejemplares en crecimiento.

La información que considerarán dichos informes será, al menos, la que a continuación se presenta:

- Fecha de informe y período comprendido.
- Nombre del responsable de reporte.
- Nombre del responsable del programa.
- Actividades programadas y porcentaje de ejecución a la fecha del reporte.
- Actividades no programadas, justificación y análisis de resultados. obtenidos.
- Desviaciones detectadas, planes de corrección.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El reporte final incluirá una estadística de los resultados semestrales, la interpretación y un análisis comparativo del estado inicial del programa y del resultado final, estableciendo de forma clara los valores en extensión, densidad y calidad de las plantas rescatadas. Dicho informe deberá presentarse tanto a esta Oficina de Representación como a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Con fundamento en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando - Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad.
Archivo.

Persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones: Jesús González Chaidez, Alejandro Leyva Hernández, Adrián Morales Enciso y Homar Edén Flores González

C/510

25S.712.19.14-20

RRQ/MA/IV/MTRR/PAGH/SLHT/jrt

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 18 de 18

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente
Oficio No. ORE.SEMARNAT-BCS.00348/2024
Bitácora: 03/DS-0170/09/20

La Paz, Baja California Sur a 28 de febrero de 2024

ANEXO II

PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA DEL PROYECTO DENOMINADO “ZONA ESTE FASE 1” CON UNA SUPERFICIE DE 12.3814367 HECTÁREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1. Antecedentes

El programa de rescate de fauna establece el conjunto de actividades y medidas necesarias para compensar y mitigar los impactos ambientales que se desprenden del desarrollo del proyecto sobre las diferentes especies de fauna presentes en el área del proyecto. Los impactos ambientales sobre la fauna que fueron identificados en el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y que el programa pretende atender son:

- Disminución del hábitat de las especies de fauna silvestre
- Disminución de la abundancia y distribución de especies de fauna silvestre.
- Disminución de la abundancia de especies de fauna silvestre en categoría de riesgo.

En la etapa de preparación del sitio y construcción se presentarán principalmente los impactos arriba enlistados como consecuencia del desarrollo de las actividades de la remoción de vegetación, así como en áreas adicionales que presentan vegetación natural. En las siguientes tablas se muestran las especies de fauna listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 que se observaron en el área de CUSTF.

Tabla 1. Relación de especies de aves con posibilidades de ser ahuyentadas/rescatadas de la superficie requerida para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	Cathartidae		Ahuyentamiento

“ ZONA ESTE FASE 1 ”

Página 1 de 22

Edificio “Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada”, Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

2	Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae		Ahuyentamiento
3	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae		Ahuyentamiento
4	Torcasita	<i>Columbina passerina pallescens</i>	Columbidae		Ahuyentamiento
5	Chacuaca	<i>Callipepla californica achrusterus</i>	Odontophoridae		Ahuyentamiento

Tabla 2. Relación de mamíferos con posibilidades de ser ahuyentadas temporalmente del área considerada para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	Sciuridae	A	Ahuyentamiento

Tabla 3. Relación de reptiles con posibilidades de ser ahuyentadas temporalmente del área considerada para el proyecto.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Cachorón güero	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Iguanidae		Rescate

Tabla 4. Relación de fauna con posibilidades de ser ahuyentadas temporalmente del área considerada para el proyecto. Especies potenciales en la superficie solicitada que se encuentran bajo algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras de relevancia ecológica.

No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
1	Paloma serrana	<i>Columba fasciata vioscae</i>	Columbidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
2	Pitorreal	<i>Melanerpes formicivorus angustifrons</i>	Picidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
3	Mosquerito común	<i>Contopus sordidulus peninsulae</i>	Tyrannidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
4	Mosquerito verdín	<i>Empidonax difficilis cineritius</i>	Tyrannidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
5	Saltapalo	<i>Sitta carolinensis lagunae</i>	Sittidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
6	Vireo olivaceo	<i>Vireo huttoni cognatus</i>	Vireonidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
7	Vireo gorgeador	<i>Vireo gilvus victoriae</i>	Vireonidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
8	Escabador	<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	Passerellidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 2 de 22

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada" Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010	Actividad
		<i>magirostris</i>			
9	Llamita o ojilumbre	<i>Junco phaeonotus bairdi</i>	Passerellidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
10	Ratón piñonero	<i>Peromyscus truei lagunae</i>	Cricetidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
11	Rata de campo	<i>Neotoma lepida notia</i>	Cricetidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
12	Tuza	<i>Thomomys umbinus alticolus</i>	Geomyidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
13	Musaraña	<i>Sorex ornatus lagunae</i>	Soricidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
14	Lagartija-escamosa de San Lucas	<i>Sceloporus zosteromus</i>	Phrynosomatidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
15	Lagartija-escamosa de granito	<i>Sceloporus hunsakeri</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
16	Cachora güera	<i>Uta stansburiana</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
17	Lagartija cachora	<i>Callisaurus draconoides</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
18	Lagartija de piedra sudcaliforniana	<i>Petrosaurus thalassinus</i>	Phrynosomatidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
19	Cachora negra panza azul	<i>Urosaurus nigricaudus</i>	Phrynosomatidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
20	Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Iguanidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate
21	Chirriónera	<i>Masticophis flagellum</i>	Colubridae	A	Ahuyentamiento/Rescate
22	Lagartija	<i>Xantusia vigilis gilberti</i>	Xantusiidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
23	Gecónidos	<i>Pyllodactylus unctus</i>	Phyllodactylidae	A	Ahuyentamiento/Rescate
24	Víbora de cascabel	<i>Crotalus enyo</i>	Viperidae	Pr	Ahuyentamiento/Rescate

De acuerdo a la tabla 2, se observaron 1 especie de mamífero, enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, es probable la presencia potencial de más especies por lo que se tendrá atención para realizar el rescate y reubicación de estas especies como se observa en la Tabla 4.

Objetivo general y objetivos particulares

a) Objetivo general

El presente programa tiene como propósito establecer las medidas necesarias para mitigar los impactos posibles sobre las especies de fauna que pudieran presentarse en el área del proyecto sujeto a cambio de uso de suelo de terrenos forestales, y en su caso del área de influencia de este.

b) Objetivos particulares

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 3 de 22

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada" Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Teléfono:

(612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



- Asegurar mediante una serie de acciones de manejo de fauna, que las obras que se pretenden realizar ocasionen el menor daño posible.
- Rescatar y reubicar a los individuos de fauna silvestre, que se encuentren dentro de las áreas sujetas al desmonte y construcción dentro de **2.0089612 hectáreas** destinadas al proyecto, en especial las especies que se encuentran incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en los sitios definidos y autorizados por la autoridad competente.
- Identificar especies prioritarias de conservación e instaurar medidas de protección y conservación de la fauna dentro del predio durante las etapas de construcción y operación.
- Fomentar la permanencia de las especies presentes en el predio mediante acciones de mejoramiento de hábitat en la zona.
- Implementar un programa de señalización para la protección de las especies presente es en los sitios del proyecto, así como de la fauna migratoria que utilice el área.

2. Alcances

Las acciones que se plasman en el presente documento serán de observancia para todas aquellas áreas que sean modificadas por remoción de vegetación y despalme.

3. Marco legal

El presente programa de rescate de fauna se encuentra vinculado con las siguientes Leyes y Normas que aplican en materia de vida silvestre relacionada con las actividades del proyecto.

- a) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última Reforma DOF 04-06-2012).
- b) Ley General de Vida Silvestre (Última Reforma DOF 26-01-2015).
- c) NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones



para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. DOF del 30 de diciembre de 2010.

Dadas las características del programa y considerando la legislación vigente, es necesario contar con las siguientes autorizaciones:

- a) Oficio resolutivo del proyecto, donde se especifique en una condicionante ambiental la realización del programa de rescate de fauna.
- b) Oficio de aceptación del programa, autorizado por la SEMARNAT.
Los documentos arriba citados permitirán demostrar la legal procedencia de los ejemplares que se manejan a consecuencia de las actividades de rescate y en su caso de reubicación.
- c) NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT -2010. Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. DOF del 30 de diciembre de 2010.

4. Medidas para la conservación de la fauna

Las acciones de rescate y protección de la fauna serán de naturaleza preventiva y correctiva. Se trata de establecer las medidas que permitan que se desarrollen las actividades del proyecto sin afectar a la fauna silvestre que se pueda encontrar en el área del proyecto.

- El programa pretende establecer las técnicas para proteger, conservar y rescatar en general a las especies de fauna silvestre presentes en el trazo y áreas del proyecto, especialmente a aquellas que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe señalar que es probable la presencia de individuos pertenecientes a especies en riesgo que no fueron reportadas previamente en el Estudio Técnico Justificativo del proyecto, por lo que de ser el caso se evaluará la identidad de las especies y se informará a la autoridad sobre el tema.
- Las medidas de conservación de fauna del presente programa se orientan a inducir el desplazamiento de los organismos, aprovechando sus características de movilidad, o bien



cuando no sea posible lo anterior, a través de la captura directa para fines de reubicación cuando la capacidad de desplazamiento se vea reducida ya sea por las características intrínsecas de las especies o por la condición reproductiva (críos. Juveniles, hembras preñadas, huevos en nidos).

Susceptibilidad de rescate de fauna

- No todos los animales silvestres son sujetos de rescate; especies presentes de fauna muy móvil (como los felinos) se alejan del área del proyecto hacia zonas cercanas de hábitats similares, tan pronto perciben la presencia humana. Capturar estos animales es una labor difícil y prolongada, que además somete al individuo a un alto nivel de estrés, con el riesgo de lesiones o muerte.
- La susceptibilidad de llevar a cabo o no el rescate de la fauna está en función de su movilidad o capacidad de desplazamiento. Existen especies de limitado desplazamiento que no tienen la capacidad de alejarse ante el desarrollo de las distintas actividades del proyecto, en cambio otras especies tienen una respuesta más rápida para moverse y alejarse. De acuerdo a lo anterior y para fines del presente programa de conservación se considera que los organismos de baja movilidad son los más susceptibles de rescate en el sentido de que se trata de aplicar técnicas de captura directa para posteriormente liberar los organismos en ambientes adecuados a sus requerimientos.
- La fauna de baja movilidad es un concepto aplicable a los vertebrados terrestres, siendo una característica propia de grupos como anfibios y reptiles, pero también incluye ciertas especies de mamíferos pequeños como los roedores.
- En los organismos de especies que tienen una buena capacidad de desplazamiento la aplicación de técnicas de rescate por captura se dificulta, sin embargo, esa misma movilidad permitirá aprovecharla para aplicar técnicas de perturbación controlada, tales como medidas para alejar a la fauna de las zonas de obra y evitar interacciones que puedan lesionarlos o matarlos.



- Es importante mencionar las excepciones a la aplicación de una u otra técnica de conservación y rescate. En, el caso de los reptiles, aunque son ectodermos y con un ámbito de hogar reducido y menor capacidad de desplazamiento, las técnicas de perturbación controlada pueden ser aplicables a este grupo debido a las características del proyecto. Las técnicas de perturbación controlada para reptiles pueden ser aplicables en áreas menores de 3 hectáreas; para el caso de proyectos con mayor a 3 hectáreas, se deberán de hacer técnicas de captura y traslado de fauna, utilizando herramientas especializadas para la captura y transporte. Además, se debe considerar que si las zonas aledañas ya tienen afectación o una marcada actividad antropogénica se deben capturar y reubicar en áreas con muy baja o nula presencia de disturbios.

Técnicas de perturbación controladas

Las técnicas de perturbación controlada son un procedimiento que consiste en provocar el abandono o. inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna silvestre, desde su lugar de origen (hábitat original) hacia zonas inmediatamente adyacentes (hábitat receptor), de manera previa a la realización del proyecto o actividad con un período de anticipación que asegure el no retorno de los individuos desplazados (1-5 días máximos). Esta medida de mitigación no requiere de la captura de los especímenes objetivo y por lo general considera reducidas distancias en el desplazamiento de los organismos, por lo que muchas veces el hábitat receptor es equivalente al hábitat original (SAG, 2012).

La perturbación controlada tiene por objeto provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de la fauna de baja movilidad, desde su lugar de origen hacia zonas inmediatamente adyacentes, en forma previa a la realización del proyecto o actividad. En términos genéricos, la medida consiste en remover de forma manual y gradual los refugios de las especies de interés, como cúmulos de rocas o vegetación arbustiva, previo al inicio de las actividades de remoción de vegetación o de movimiento de tierras con medios mecánicos (SAG, 2012).

La perturbación controlada debe desarrollarse de modo que entregue certezas mínimas sobre la dirección del desplazamiento de los individuos y el lugar hacia donde se dirigirán. En la mayoría de las situaciones, esta medida sólo es efectiva cuando se usa en bandas o franjas de reducida



extensión o área, típicas de proyectos lineales; así como también en proyectos con poligonales menores a 3 hectáreas.

Entre las principales ventajas de la perturbación controlada en relación al rescate y relocalización están:

- a) No involucra la manipulación de individuos, evitando de esta forma su captura, el estrés asociado, los riesgos sanitarios y la posibilidad de muerte durante la captura.
- b) Los individuos desplazados se mantienen en un ambiente relativamente conocido y familiar con una alta probabilidad de encontrar refugio y alimento similar al de su área de origen, relativamente cercano.

También existe una alta probabilidad de que los individuos mantengan relaciones familiares, territorialidad e interacciones con otras poblaciones y especies, y se mantenga la configuración genética de la población.

El destino de los animales perturbados depende de las características del hábitat, condiciones para el desplazamiento y características propias de cada especie, además de la temporada del año.

Por otra parte, la efectividad de la medida está condicionada por el breve periodo entre la aplicación de la perturbación y la implementación de la intervención definitiva del proyecto (1-5 días máximos), para evitar la recolonización por los mismos u otros individuos en la zona.

Antes de aplicar las medidas debe considerarse:

- a) Las especies que serán desplazadas.
- b) El hábitat de origen y el potencial hábitat de destino.
- c) La distancia de desplazamiento mínimo requerido.
- d) La tasa esperada de avance del desplazamiento.
- e) La metodología específica para inducir el desplazamiento.
- f) El criterio para establecer que la medida está completa (y el área puede ser ocupada para los fines del proyecto). De igual forma que para la relocalización de individuos mediante rescate/relocalización, el desplazamiento de individuos o poblaciones por



pasan la mayor parte del tiempo del día en sus madrigueras. De manera similar, la mayor proporción de las especies presentes en México poseen hábitos terrestres con algunas especies que son trepadoras y arborícolas (Ceballos y Oliva. 2005).

Dado que los juveniles de las especies cursoriales usualmente se mueven desde su lugar de nacimiento hacia nuevas áreas (dispersión), es posible verificar la capacidad de algunas especies para desplazarse hacia sectores (territorios o ámbitos de hogar) nuevos. Para este tipo de mamíferos pequeños, el procedimiento consiste en modificar el ambiente donde viven ejemplares de una determinada especie, habitualmente a través de la remoción manual de vegetación y piedras, de forma tal que los animales no lo reconozcan como un hábitat adecuado y se muevan hacia otros sectores con recursos de mayor calidad. Dado que las especies son mayoritariamente nocturnas, la aplicación de esta medida debe hacerse durante el día y esperar a que los animales estén activos en el área modificada y busquen salir hacia sectores cercanos.

En cuanto a los mamíferos fosoriales, dada la dificultad práctica que conlleva capturar algunas especies de mamíferos subterráneos, se ha desarrollado y aplicado el sistema de perturbación controlada. La aplicación de la medida requiere, en una primera etapa, la prospección minuciosa del área que será intervenida, con el objeto de identificar y establecer las cuevas que exhiben signos conspicuos de actividad, como cúmulos de tierra depositadas en las afueras de las galerías o cuevas.

Un procedimiento preliminar consiste en tapar las cuevas y alisar el terreno, para proceder a su inspección en los días siguientes y verificar si existe actividad reciente. En los sitios reconocidos como activos se procede a la perturbación, la que consiste en despejar los túneles, tanto superficiales (de alimentación) como más profundos (madrigueras) con medios manuales, con el fin de promover el desplazamiento de los animales hacia los límites de su sistema de galerías y llevarlo más allá del área a intervenir.

Las especies que tienen amplia capacidad de desplazamiento, dentro del proyecto, cuentan con zonas aledañas para su traslado, además en estas zonas el grado de intervención antropogénica es bajo y tendrán refugios que servirán para dichas especies. Por lo que se deberá de considerar la reubicación en sitios con poca o nula perturbación y de características similares.



perturbación controlada se ve favorecida con un enriquecimiento del hábitat receptor, generando refugios o mejorando la productividad del área 1 (UICN 2013).

En el caso de recolonización se tendrá que evaluar la situación y aplicar técnicas de rescate directo para la posterior liberación de los organismos rescatados.

El esfuerzo para ejecutar la medida de perturbación controlada es variable, dependiendo del área, tipo de ambiente, geografía, grupo taxonómico y número de especies focales, sin embargo, se recomienda en base a la literatura, experiencia y metodología empleada en la aplicación de las medidas, algunas consideraciones con respecto al tiempo y esfuerzo de ejecución. Las recomendaciones sobre el esfuerzo estándar en la ejecución de las medidas de perturbación controlada para los diferentes grupos faunísticos focales en la aplicación de las acciones de rescate de fauna se indica en la siguiente tabla:

Tabla 5. Esfuerzo estándar en la ejecución de las medidas de perturbación controlada

Grupo	Número de especialistas	Tasa área cubierta
Reptiles	4	1 ha/día
Mamíferos pequeños cursoriales	4	1 ha/día
Mamíferos pequeños fosoriales	8	1 ha/día

- **Reptiles**

La perturbación controlada para reptiles debe considerar el remover y retirar en forma manual rocas, troncos, vegetación y todo aquello que pueda servir como refugio potencial para los individuos, 1-5 días antes del inicio de las actividades del proyecto, para conceder un margen de tiempo de escape y evitar también la recolonización del área intervenida o el regreso de los animales (SAG, 2012; Sullivan et al. 2014).

- **Mamíferos**

Entre los vertebrados terrestres, los mamíferos pequeños constituyen un grupo que exhibe un grado de movilidad intermedio. La mayoría de estas especies presentan hábitos nocturnos (y por tanto



- Aves

En las áreas localizadas dentro del proyecto se observará la presencia esporádica de aves incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras. Las acciones de rescate para este grupo serán mínimas, debido a que se trata de animales muy móviles que pueden alejarse inmediatamente del área del proyecto. Se prevé que con el desarrollo de las actividades del proyecto en las que se involucra el paso de vehículos, personal y maquinaria, las aves se alejen de las franjas en que se trabajará.

Captura directa con fines de reubicación

Los métodos de captura para anfibios, reptiles y mamíferos pequeños (roedores y quirópteros) difieren entre los tres grupos y especies, especialmente en el caso de aquellos mamíferos pequeños que poseen hábitos fosoriales y cursoriales. En el contexto de las medidas de rescate y relocalización se recomiendan los métodos menos invasivos para la fauna, rápidos y de menor costo de implementación, además de indicar la época del año, horas del día y condiciones ambientales propicias para aumentar la probabilidad de captura en cada uno de los grupos.

La medida de rescate y relocalización idealmente debiera ejecutarse fuera del período reproductivo, esto con el objetivo de no intervenir el proceso de reproducción de las especies, a través de la captura de individuos. Sin embargo, debido a que existe un desconocimiento generalizado sobre la historia natural de la mayoría de las especies de anfibios, reptiles y micromamíferos (Ramírez-Bautista et al, 2014; Ceballos y Oliva 2005), se hace difícil determinar un periodo reproductivo donde se impida ejecutar esta medida.

Por otra parte, algunos períodos pueden coincidir con las épocas del año más propicias para la captura de individuos, especialmente en anfibios y reptiles. De manera genérica, los horarios de captura recomendados para los grupos faunísticos focales se mencionan en la siguiente tabla.

Tabla 6. Método de captura para los distintos grupos

Grupo	Época del Año	Hora del día y condición ambiental	Método de captura
Anfibios (adultos)	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día y la noche sin precipitaciones	1) Inventarios de encuentro visual (REV) 2) Captura Manual 3) Redes de mano

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 11 de 22



Grupo	Época del Año	Hora del día y condición ambiental	Método de captura
Anfibios (larvas)	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día y la noche sin precipitaciones	1) Redes de mano 2) Trampas de embudo
Reptiles	Preferentemente en primavera-verano	Durante el día (soleado y baja humedad mayor a 18° C)	1) Captura de lazo, muestreo activo 2) Redes de mano 3) Manual
Micro-mamíferos	Todo el año	Trampas activas durante la noche sin precipitaciones	1) Trampas de vivo (Sherman), grillas o líneas

- Anfibios y reptiles

Entre los vertebrados terrestres, los anfibios constituyen el grupo de mayor sedentarismo, por su fidelidad a refugios y baja capacidad para desplazarse. Poseen un ámbito de hogar o radio de acción varias veces menor que reptiles insectívoros y mamíferos pequeños, de similar peso, lo que implica que son incapaces de realizar movimientos de larga distancia o distintos a los que realizan diariamente para obtener recursos (Wells 2007).

Esta condición les confiere la casi nula opción de reaccionar frente a cambios abruptos y repentinos en su hábitat. Para los anfibios, la conducta de escape no sólo depende de sus hábitos de vida y de la capacidad de movimiento intrínseca de cada especie, sino que también de factores ambientales y de la condición de desarrollo en que se encuentren los individuos durante el momento de la intervención (e.g. larvas, post metamórficos. adultos. etc).

De similar modo, la mayoría de las especies de anfibios exhiben una mayor actividad durante la noche. Estos antecedentes permiten justificar la aplicación de la captura directa con fines de reubicación.

Los anfibios serán capturados utilizando arreglos de trampas tipo Pit-fall, redes tipos Dipnet en combinación con búsqueda activa, donde se realizará captura manual a lo largo de transectos previamente establecidos.

Las trampas serán colocadas en sitios estratégicos dentro del trazo del proyecto, el cual corresponderá a áreas cubiertas por extensas superficies forestales, siempre y cuando el tipo de sustrato permita la colocación de dichas trampas. La trampa Pit-fall será colocada en la tarde antes de que oscurezca, en varios sitios dentro del predio y se mantendrá activa preferentemente durante 20 días, sumando un total de 480 horas efectivas de muestreo. Esta trampa será revisada en las



primeras horas de la mañana y antes del anochecer. La trampa Pit fall tendrá una longitud de 30 m y contara con seis cubetas dispuestas a cada 10 m, fue dispuesta en los tipos de vegetación mejor conservados.

En el caso de los reptiles, la captura de serpientes se realizará empleando ganchos y pinzas herpetológicos. Es necesaria la participación de expertos en el tema entrenados en la prevención y atención de accidentes ofídicos, toda vez que dentro de las superficies impactas se pueden presentar especies venenosas, como las víboras de cascabel (*Crotalus* spp. entre otras).

Los animales capturados serán colocados temporalmente dentro de bolsas de manta que pueden ser humedecidas con el fin de mantener hidratados a los organismos y que serán revisadas de forma periódica para asegurar la integridad de los ejemplares, esto con el fin de transportarlos a las áreas de reubicación seleccionadas. Previo a la liberación de los ejemplares capturados se procederá a realizar su identificación taxonómica con el apoyo de literatura especializada para el sitio de interés tales como los trabajos de Pérez-Higareda y Smith (1991), Guzmán (2011), y Ramírez-Bautista et al. (2014). Adicionalmente se realizarán los registros tanto escrito en bitácoras, como fotográfico mediante cámaras fotográficas o de video.

- Aves

Las aves que se encuentran en la región son transitorias, temporales o permanentes. Únicamente se verificará la presencia de nidos ocupados por especies de aves con categoría de riesgo. La identificación de las especies que ocupan el nido puede realizarse a través de los caracteres del huevo, pero también puede inferirse por la presencia de los adultos en los nidos.

Para el rescate de la ornitofauna (aves), en caso de encontrarse nidos con huevos, se deberá de reubicarlos solicitando el apoyo de especialistas debido a que las técnicas de incubación de aves y cuidados de polluelos requieren de personal y equipo especializado. Idealmente, en caso de encontrar huevos y/crías de aves, se deberá reubicarlos junto con los progenitores, o en su defecto se realizará la reubicación de huevos y crías únicamente, asegurándose de enviarlos a una instancia donde se disponga del equipo y personal.

- Mamíferos

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 13 de 22



Dentro de los mamíferos los quirópteros (murciélagos) son el único grupo que vuela, por lo tanto, tiene una amplia capacidad de desplazamiento, por ello no es recomendable rescatarlos mediante captura con fines de reubicación, pues tienen los medios de abandonar el área de construcción por sí mismos.

El rescate de ejemplares de mamíferos será realizado empleando trampas tipo Tomahawk y trampas tipo Sherman, las cuales sirven para capturar especies de roedores, ardillas terrestres y prociónidos. Previo a la colocación de dichas tramas, se efectuarán recorridos previos a la apertura de caminos de acceso y trabajos de desmonte, con el propósito de verificar la presencia de madrigueras de mamíferos susceptibles de ser dañadas al comienzo de las actividades de desmonte.

Las trampas se colocarán preferentemente 20 noches seguidas o alternadas, siendo activas durante 12 horas. Por tanto, el esfuerzo de muestreo fue de 35 trampas/ día y 420 hrs/trampa. Cabe señalar que se efectuará búsqueda de madrigueras en uso, empleadas por algún tipo de mamífero, aves o reptiles y el trampeo se hará de manera prioritaria en dichas zonas.

5. Selección del sitio de liberación de la fauna

Selección del área de relocalización

La elección adecuada del área de liberación o hábitat receptor es fundamental para el éxito de la medida de rescate y relocalización, ya que las características del sitio específico de liberación determinarán la capacidad de los individuos de asentarse. Las liberaciones realizadas en el centro del rango de distribución de una especie son más exitosas que las realizadas en la periferia o fuera del rango de distribución natural de una especie (Bustamante et al. 2009; Massei et al. 2010).

El ambiente seleccionado para la liberación debe ser similar al ambiente de origen de los individuos capturados, ya que se ha reportado que los individuos relocalizados pueden sufrir desnutrición, deshidratación e inmunodepresión y sobreviven mejor cuando están en un ambiente con recursos (refugio, alimento) con los que están familiarizados (Massei et al. 2010). Previo a la ejecución del rescate, es necesario definir un área de reubicación que sea apropiada para cada grupo taxonómico de interés y que al menos cumpla con los requerimientos de hábitat básicos de las especies que han originado la medida además de conocer el ámbito hogareño mínimo para determinar el área requerida para la relocalización. Lo anterior requiere necesariamente por parte del especialista que

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 14 de 22



ejecutará la medida, un sólido conocimiento sobre la historia natural de cada una de las especies focales, de modo que pueda identificar sus necesidades críticas y en función de ellas, evaluar las opciones que exhiben las eventuales áreas de relocalización para solventarlas. De acuerdo con Bustamante et al. (2009), la caracterización del hábitat natural de las especies a ser relocalizadas debiera considerar la descripción al menos, los siguientes atributos ambientales:

- a) Cobertura de la vegetación
- b) Estructura de la vegetación.
- c) Fisionomía de la vegetación.
- d) Exposición y altura geográfica.
- e) Tipo de sustrato.
- f) Distancia a cursos de agua (en casos que se justifique)
- g) Humedad del ambiente (para anfibios).
- h) Distancia a construcciones, proyectos o actividades antrópicas para identificar factores de amenaza (ej. caminos, rutas, autopistas, extracción de tierra, asentamientos humanos, etc.).

Si bien los parámetros expuestos son adecuados para una aproximación genérica a nivel de paisaje, en algunos casos pueden resultar insuficientes, siendo necesaria una evaluación pormenorizada y a nivel de microhábitat de los distintos taxas, la siguiente tabla se enlistan los requerimientos de información para la reubicación exitosa de cada grupo de vertebrados focales en las acciones de rescate de fauna.

Tabla 7. Tipo de información requerida para la liberación de ejemplares traslocados o reubicados.

Grupo	Requerimiento de información
Anfibios	1) Riqueza y Abundancia de especies 2) Disponibilidad de recursos (refugio y alimento)
Reptiles	1) Riqueza y Abundancia de especies 2) Disponibilidad de refugio 3) Homogeneidad comunitaria con respecto al hábitat de origen
Micromamíferos	1) Riqueza y abundancia de especies 2) Disponibilidad de refugios



Durante la aplicación del presente programa y con la finalidad de asegurar el éxito en la relocalización de la fauna de vertebrados, se requiere una adecuada preparación y capacitación de los profesionales involucrados en, las labores de rescate de fauna, una planificación de todas las etapas, el reporte de resultados y el uso de indicadores (Germano & Bishop 2009).

A continuación, se emite una serie de recomendaciones en relación con la liberación de animales relocalizados:

- Liberar pocos individuos en cada lugar (logra un espaciamiento adecuado de los organismos y evita las agresiones entre individuos de la misma especie) para no superar la capacidad de carga del sitio.
- Liberar individuos adultos separados de neonatos y juveniles. Liberar una proporción de machos y hembras acorde con la estructura de la especie (territorial, polígama, etc.).
- No liberar depredadores cerca de presas (ej. liberar culebras e iguanas lejos de otras lagartijas, liberar ranas lejos de lagartijas y roedores juveniles).
- Evaluar la condición sanitaria de los individuos.
- Registrar marcas o cicatrices de los especímenes para favorecer su posterior identificación.

No realizar la relocalización

- Si el animal presenta problemas evidentes de salud o está muy estresado (ej. grandes concentraciones de ácaros o parásitos).

Para la liberación, existen dos estrategias, rápida (hard release) y lenta o suave (soft release). En la liberación rápida los animales se liberan inmediatamente desde la caja o bolsa de traslado a su nuevo ambiente, tratando que encuentren refugio rápidamente.

En la liberación lenta se les proporciona alimento, refugio y se les mantiene en un lugar cerrado (usualmente con malla de alambre) por algunos días hasta que se han aclimatado al nuevo hábitat (Bright y Morris 1994). Este tipo de liberación puede reducir los movimientos de dispersión y mortalidad post-liberación, sin embargo, la implementación de estas medidas puede aumentar el



costo económico del rescate y relocalización (Massei et al. 2010). A continuación, se proporcionan especificaciones para la liberación de la fauna de vertebrados de baja movilidad.

Tabla 8. Tipo de liberación por grupo taxonómico.

Grupo	Tipo de liberación	Horas del día recomendadas
Anfibios (adultos)	Rápida	Durante el día y noche
Anfibios (renacuajos)	Rápida	Durante el día
Reptiles	Rápida	Durante el día (soleado)
Micromamíferos	Lenta en especies sensibles Rápida en otras especies	Durante el día

Traslado

En el traslado de la fauna capturada es importante considerar las condiciones físicas empleadas para la retención de los individuos de los distintos grupos y el tiempo transcurrido desde la captura hasta la liberación de los ejemplares.

6. Sitios de liberación propuestos

Todos los individuos de las especies rescatadas serán reubicados en una superficie de **2.0089612 hectáreas** ubicadas al interior del AIP definido para el proyecto, de manera específica a los costados del trazo del proyecto y al interior del proyecto **ZONA ESTE FASE 1**, debido a que se consideró que son predios con menos presión de actividad antropogénica, como se puede observar en la imagen siguiente:

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 17 de 22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

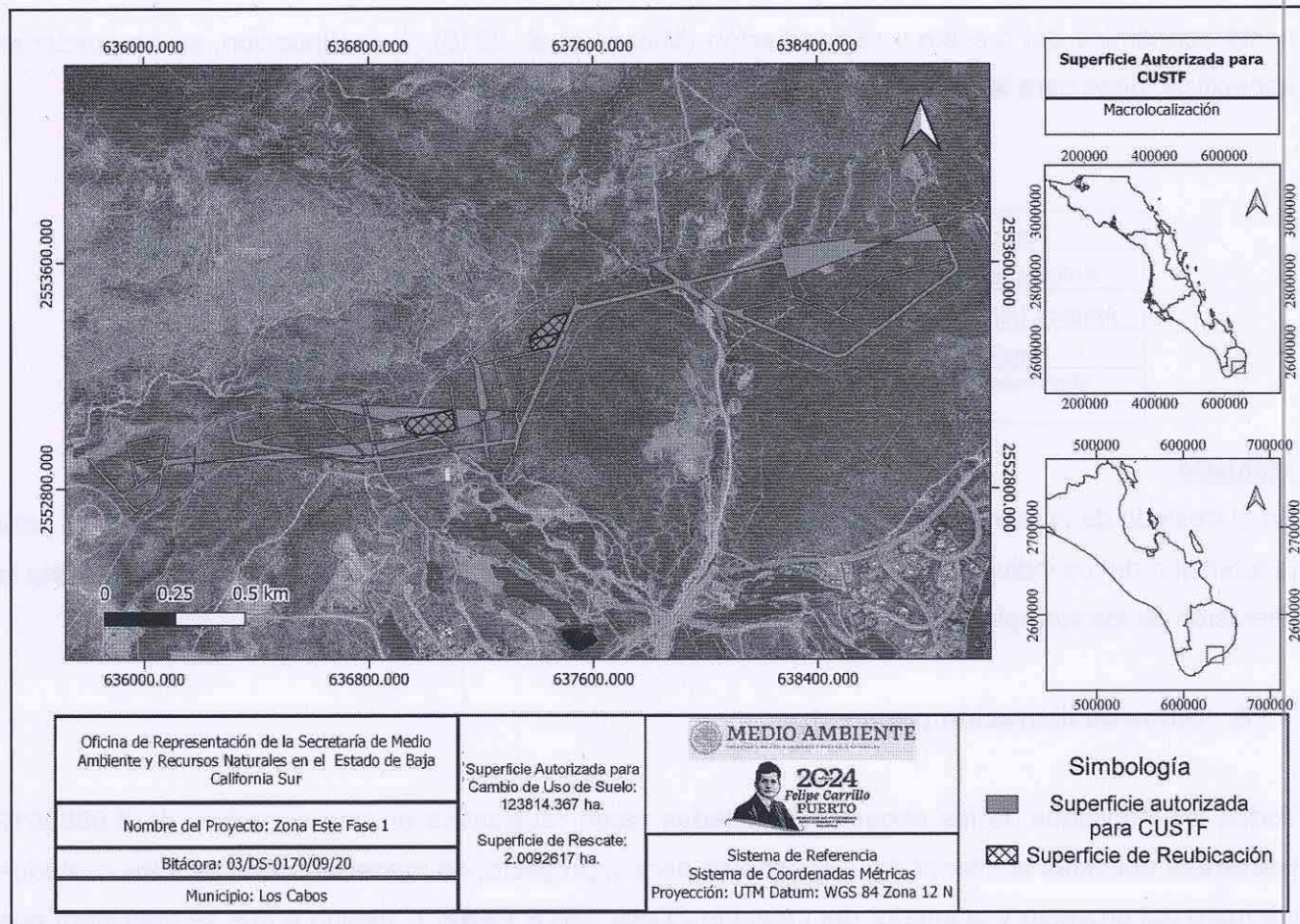


Figura 1. Imagen sitio propuesto para reubicación de fauna

Tabla 9. Coordenadas de los sitios propuestos para realizar la reubicación de fauna silvestre rescatada.

POLÍGONO 1 REUBICACIÓN DE FAUNA		
V	X	Y
1	637514.81	2553421
2	637483.16	2553352.15
3	637374.66	2553327.19
4	637372.75	2553335.5
5	637459.96	2553408.38

POLÍGONO 2 REUBICACIÓN DE FAUNA		
V	X	Y
1	637483.16	2553352.15

"ZONA ESTE FASE 1"
Página 18 de 22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2	637462.05	2553306.25
3	637383.63	2553288.21
4	637374.66	2553327.19

POLIGONO 3 REUBICACIÓN DE FAUNA		
V	X	Y
1	636984.82	2552990.83
2	636984	2552990.73
3	636983.17	2552990.67
4	636982.35	2552990.64
5	636981.52	2552990.63
6	636980.7	2552990.65
7	636979.87	2552990.71
8	636979.05	2552990.78
9	636978.23	2552990.89
10	636977.42	2552991.03
11	636976.61	2552991.19
12	636975.8	2552991.38
13	636975.01	2552991.6
14	636974.22	2552991.85
15	636973.44	2552992.12
16	636972.67	2552992.42
17	636941.01	2553005.39
18	636940.5	2553005.62
19	636940	2553005.88
20	636939.51	2553006.15
21	636939.03	2553006.44
22	636938.56	2553006.74
23	636938.11	2553007.06
24	636937.66	2553007.4
25	636937.22	2553007.75
26	636936.8	2553008.11
27	636936.39	2553008.49
28	636935.99	2553008.89
29	636935.61	2553009.29
30	636935.24	2553009.71
31	636934.88	2553010.15
32	636934.54	2553010.59
33	636934.22	2553011.05

34	636933.91	2553011.51
35	636933.62	2553011.99
36	636933.34	2553012.48
37	636933.09	2553012.97
38	636932.84	2553013.48
39	636932.62	2553013.99
40	636932.41	2553014.51
41	636932.23	2553015.04
42	636932.06	2553015.57
43	636931.9	2553016.11
44	636931.77	2553016.65
45	636931.66	2553017.2
46	636931.56	2553017.75
47	636931.48	2553018.31
48	636931.43	2553018.86
49	636931.39	2553019.42
50	636931.37	2553019.98
51	636931.37	2553020.54
52	636931.39	2553021.1
53	636931.43	2553021.66
54	636931.49	2553022.21
55	636931.56	2553022.77
56	636931.66	2553023.32
57	636931.77	2553023.86
58	636931.91	2553024.41
59	636932.06	2553024.95
60	636932.23	2553025.48
61	636932.42	2553026.01
62	636932.63	2553026.53
63	636932.85	2553027.04
64	636933.09	2553027.54
65	636933.35	2553028.04
66	636933.63	2553028.52
67	636933.92	2553029
68	636934.23	2553029.47

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 19 de 22

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada" Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat



69	636949.22	2553049.64
70	637097.91	2553078.4

71	637107.13	2553006.51
----	-----------	------------

7. Monitoreo

El seguimiento posterior de la medida, consiste básicamente en evaluar el desplazamiento de los individuos, del área que será afectada por el proyecto, a través de técnicas de monitoreo e indicadores asociados a la ausencia de individuos en el área de origen y abundancias en las zonas adyacentes que no serán afectadas, para evitar capturas de animales desplazados. Esta medida debe ser diseñada de forma que cumpla tres objetivos básicos:

- Asegurar que la población fue efectivamente desplazada con el nivel de efectividad esperado (ej. porcentaje de los individuos desplazados).
- Evaluar la localización final de la población. Por ejemplo, en el caso de los roedores fosoriales es posible determinar la ubicación final de las madrigueras.
- Evaluar la re-ocupación de los ambientes liberados en el caso en que las obras no se ejecuten inmediatamente.

El seguimiento será basado en los atributos ecológicos y de historia de vida (biología reproductiva) de los organismos, planificando un seguimiento a corto plazo (antes y después de la aplicación de la medida) con el fin de evaluar si los individuos relocados podrían estar insertos en un proceso de establecimiento en el nuevo hábitat (Bustamante et al. 2009; IUCN 2013).

Los indicadores que deberán evaluarse para determinar el éxito de la captura directa con fines de reubicación y técnicas de perturbación son:

- Abundancia específica de especies (antes/después de la aplicación de la medida).
- Riqueza de especies del ensamble (antes/después de la aplicación de la medida).

8. Resultados esperados

- Minimizar el daño a las poblaciones de fauna presentes en el sitio al asegurar la supervivencia de los organismos.



- Elevar al máximo el porcentaje de sobrevivencia de los organismos capturados, evitando causar estrés en ellos o manejo excesivo.
- su adaptabilidad y supervivencia en el medio.

9. Programa de actividades

El programa de rescate de fauna silvestre, se deberá realizar previo y durante las actividades de cambio de uso de suelo, con una anticipación mínima de un mes, respecto a los trabajos de desmonte y despalme- de cada área destinada a la construcción de infraestructura.

Además, se deberá prolongar durante todas las distintas etapas de desmonte contempladas para la implementación del proyecto. El programa general de trabajo del rescate, reubicación y perturbación controlada de fauna se realizará de manera paulatina, conforme los avances del proyecto, en tanto se deberá realizar la evaluación de indicadores. Cabe señalar que dicho cronograma es tentativo y quedará sujeto a, modificaciones de acuerdo con el Programa de Obras del Proyecto.

Tabla 10. Programa general de trabajo para rescate de fauna.

Actividad		Mes							
		1	2	3	4	5	6	7	...12
Preliminares	Delimitación de la superficie de CUSTF								
Rescate de Fauna Silvestre	Auyentamiento de fauna								
	Captura y Manejo de Fauna								
	Liberación y Reubicación de fauna								

10. Informe de avances y resultados.

Deberá entregar informes semestrales, en los cuales desglosará detalladamente las actividades realizadas, las metodologías empleadas, evidencias fotográficas, gráficas, bitácoras, indicadores de evaluación para respaldar la información, así como el porcentaje de supervivencia del material rescatado hasta completar los 5 años de seguimiento y monitoreo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2024 AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEFICENTE DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

M. en C. Raúl Rodríguez Quintana

"Con fundamento en los artículos 6, fracción XVI; 32, 36, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México.
Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando - Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.- Ciudad. Archivo

Persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones: Jesús González Chaidez, Alejandro Leyva Hernández, Adrián Morales Enciso y Homar Edén Flores González

C/510

25S.712.19.14-20

RRQ/MAMV/MTRR/PAGH/SLHT/lt

"ZONA ESTE FASE 1"

Página 22 de 22

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada" Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur Teléfono: (612) 12 3 93 00 www.gob.mx/semarnat

